

# BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

## AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez  
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed  
VICEGOBERNADOR

Dr. Victor E. Ibañez Rosaz  
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA  
Lic. Raúl Levrino

MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Lisandro Miguel Nieri  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié  
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgró  
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal  
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Lic. Mariana Juri  
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31185

Mendoza, Jueves 3 de Septiembre de 2020

Normas: 16 - Edictos: 142

## INDICE

<b>Sección General</b> .....	<b>3</b>
<b>DECRETOS</b> .....	<b>4</b>
<b>RESOLUCIONES</b> .....	<b>7</b>
<b>ORDENANZAS</b> .....	<b>22</b>
<b>DECRETOS MUNICIPALES</b> .....	<b>30</b>
<b>Sección Particular</b> .....	<b>33</b>
<b>CONTRATOS SOCIALES</b> .....	<b>34</b>
<b>CONVOCATORIAS</b> .....	<b>41</b>
<b>IRRIGACION Y MINAS</b> .....	<b>44</b>
<b>REMATES</b> .....	<b>45</b>
<b>CONCURSOS Y QUIEBRAS</b> .....	<b>46</b>
<b>TITULOS SUPLETORIOS</b> .....	<b>56</b>
<b>NOTIFICACIONES</b> .....	<b>58</b>
<b>SUCESORIOS</b> .....	<b>69</b>
<b>MENSURAS</b> .....	<b>72</b>
<b>AVISO LEY 19.550</b> .....	<b>77</b>
<b>CONCURSO PÚBLICO</b> .....	<b>79</b>
<b>LICITACIONES</b> .....	<b>80</b>

SECCIÓN  
GENERAL



## DECRETOS

### MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 1025

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DE 2020

Visto el Expediente N° 2465-D-2019-20108; y

#### CONSIDERANDO:

Que en los Autos N° 13-04409549-6 caratulados "MILLAN S.A. C/ CAJA DE PREVISION PARA PROF. DE LA AGRIM. ARQUITECTURA, ING. GEO. Y TEC. DE LA CONST. E IND. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA", originarios de la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza, Millán S.A y María Julia Margarita Di Luca, arquitecta, interpusieron acción procesal administrativa contra las Resoluciones N° 103/18 y 104/18 del Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza;

Que la Sala Segunda de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza resolvió remitir compulsas de los autos mencionados precedentemente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, a fin de que ejerza el Control de Legitimidad previsto en el Artículo 183 de la Ley N° 9.003 respecto de la Resolución de la Asamblea de Representantes de dicha Caja de Previsión y sus precedentes (vid. fs. 147/149 y vta.);

Que la cuestión suscitada tiene su origen en las Resoluciones N° 104 y 103 de fecha 06/06/2018 del Directorio de la Caja de Previsión mencionada precedentemente, las cuales comunicaron a la empresa Millán S.A y a María Julia Margarita Di Luca, arquitecta de aquella, respectivamente, lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de fecha 27/04/2018 que aceptó en lo formal y rechazó en lo sustancial los Recursos Jerárquicos interpuestos por ambas, indicando dicha Caja denegar la solicitud de exención de aportes previsionales (vid. fs. 11/12 y 14/15);

Que dichos recursos presentados por las partes mencionadas precedentemente, consistieron en reclamar a la Caja Previsional, que las labores que desempeñaba la arquitecta como personal en relación de dependencia en la empresa Millán S.A, basadas en relevamiento y remodelación de galpón y estacionamiento sobre esa misma empresa, los aportes previsionales referidos a esa actividad se declaren exentos a fin de cumplir con la suscripción de los planos profesionales y obtener los certificados correspondientes para el ejercicio de la profesión por esa misma institución;

Que la arquitecta Di Luca indicó estar comprendida en el Artículo 5° de la Ley N° 7.361 por cuanto ejerce su profesión en relación de dependencia en forma exclusiva y que la afiliación en su caso es voluntaria, ya que es necesaria, para que dicha Caja tenga que expedir el certificado correspondiente para el ejercicio de la profesión, que realiza en relación de dependencia;

Que su afiliación se realizó de forma voluntaria debido a que con anterioridad, presentó Recurso de Revocatoria contra la decisión emanada por el H. Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, por haberse denegado solicitudes de otorgamiento de certificados correspondientes para llevar a cabo las obras de relevamiento y remodelación del galpón para la elaboración de helados y de relevamiento y remodelación de ingreso y estacionamiento(vid. fs. 68/73);

Que con motivo de la presentación efectuada precedentemente, dicho Directorio se expidió a través de la Resolución N° 190/17, estableciendo aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el Recurso de

Revocatoria interpuesto por la arquitecta María Julia Di Luca y Millán S.A. (vid. fs. 79/80);

Que el Artículo 4º de la Ley Nº 7.361 establece: "Quedan automática y obligatoriamente comprendidos en el régimen de la presente Ley, al momento de su promulgación, todos los Profesionales inscriptos o que se inscribieren en la matrícula de... los Colegio de Arquitectos de Mendoza (Ley 5350)... para el ejercicio privado de la profesión y los que posteriormente puedan incorporarse, adhiriendo a la presente Ley por la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo";

Que la mencionada Caja Previsional arguyó que cuando el profesional asume la suscripción de los planos, el cálculo y la dirección técnica de un trabajo, está desarrollando actos típicamente profesionales, que revisten un considerable grado de autonomía, por cuanto ellos asumen por los mismos ante terceros su responsabilidad profesional plena;

Que el Artículo 5º de la mencionada ley indica: "Los Profesionales inscriptos o que se inscribieren en la matrícula de los... Colegio de Arquitectos de Mendoza (Ley 5350)... que ejerzan exclusivamente la profesión en relación de dependencia, podrán obtener la afiliación voluntaria, aportando proporcionalmente lo que se estipule por reglamentación";

Que el Artículo 6º de dicha ley establece: "La afiliación a cualquier otro Régimen de Previsión, no exime al Profesional de las obligaciones impuestas por esta Ley, de hacer los aportes correspondientes y gozar de los beneficios"

Que el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional menciona: "... El Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial, la ley establecerá: el seguro social obligatorio, que estará a cargo de entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica, administradas por los interesados con participación del Estado, sin que pueda existir superposición de aportes; jubilaciones y pensiones móviles...";

Que por la negativa de la Caja Previsional a los reclamos incoados por la arquitecta y su empleadora, ambas presentaron una Acción Procesal Administrativa ante la Excm. Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza (vid. fs. 16/21);

Que a fs. 03/154 obra compulsada de las actuaciones en copia certificada constantes de 152 fs. de los Autos Nº 13-04409549-6 caratulados "MILLAN S.A. C/ CAJA DE PREVISION PARA PROF. DE LA AGRIM. ARQUITECTURA, ING. GEO. Y TEC. DE LA CONST. E IND. DE LA PROVINCIA DE MENDOZA P/ACCION PROCESAL ADMINISTRATIVA";

Que a fin de efectuar el control de legitimidad previsto por el Artículo 183 de la Ley Nº 9.003 requerido por la Suprema Corte de Justicia, es menester calificar la acción procesal administrativa interpuesta por Millán S.A y por la Arquitecta María Julia Margarita Di Luca, como Recurso de Alzada;

Que la Caja de Previsión mencionada es una persona jurídica pública no estatal, cuya vinculación con el Estado se encuentra en virtud de la asignación de funciones dispuestas por Ley Nº 7.361 de la Provincia de Mendoza;

Que la materialización de las funciones administrativas de la Caja de Previsión debe llevarse a cabo mediante el régimen propio conforme lo indica la Ley Nº 7.361 en sus Artículos 23 inc. f) y 24 y por el Procedimiento Administrativo reglado por la Ley Nº 9.003;

Que la constitución de Mendoza en el Artículo 128 inc. 20) establece que es atribución del Poder Ejecutivo conocer y resolver en los asuntos contenciosos administrativos;

Que el Artículo 8º de la Ley Nº 3.918 indica que no serán procedentes las acciones de esta ley cuando tratándose de decisiones administrativas de entidades no estatales, no se hayan previamente agotado los

procedimientos tendientes a hacer efectivo control administrativo de legitimidad el cual constitucionalmente le corresponde al Poder Ejecutivo;

Que dicho control de legitimidad se accede mediante la interposición del Recurso de Alzada contra las decisiones definitivas, en este caso de la Caja de Previsión, que causen estado dentro de la misma;

Que en cuanto al aspecto sustancial, es menester tener en cuenta el precedente "Palópoli", siendo semejante al caso que se trata, en que la Corte Suprema de Justicia de la Nación declaró la inconstitucionalidad de la exigencia de realizar los aportes jubilatorios previstos en la Ley N° 10.746 de la Provincia de Buenos Aires, a la Caja de Seguridad Social para Veterinarios, por los períodos en que el actor, sin ejercer actividad profesional independiente, se desempeñó únicamente en la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires;

Que sostuvo que la Ley Provincial N° 10.746 viola el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional, que prohíbe la superposición de aportes, en la medida que obliga al médico veterinario matriculado en el Colegio provincial -aún aquel que trabaja en relación de dependencia, en razón de lo cual se le retienen obligatoriamente aportes jubilatorios con destino a otra entidad-, a estar afiliado a la Caja local de seguridad social para veterinarios, con la consiguiente obligación de aportar a dicha Caja;

Que dicho precedente sirve de antecedente, debido a la limitación de la imposición en el Artículo 4º de la Ley N° 7.361, al ejercicio privado de las actividades profesionales allí incluidas; así como, en el siguiente Artículo 5º, a la correspondiente inclusión, dentro de esa imposición previsional local, del ejercicio autónomo de tales profesiones;

Que de este precedente se desprende que la misma actividad profesional prestada en relación de dependencia, en el caso para la Corporación del Mercado Central, no podía ser objeto de doble imposición en el ámbito provincial;

Que resulta inmotivada la conclusión de que, entonces, "ya se ha cruzado la línea de la relación de dependencia y se está en la zona de la actividad profesional", lo que justificaría la multiplicidad de aportes, es decir, al sistema nacional jubilatorio y simultáneamente a este régimen de la Ley N° 7.361;

Que corresponde el carácter en que se realizan los trabajos profesionales (un cálculo estructural, firma de planos, dirección técnica de obras, etc.): bien sea en el marco de una relación privada de dependencia laboral; o, por el contrario, autónomamente, como sinónimo de trabajo que el profesional presta fuera de una relación regida por la Ley de Contrato de Trabajo, sin causa en la relación de dependencia para su empleador. Ya que en el segundo caso (Artículo 5º de la Ley 7.361) dan lugar a una distinta remuneración, extraña y claramente diferenciable de la específicamente salarial y por lo tanto pasible de una múltiple -y no una doble- imposición;

Que el trabajo profesional realizado por la arquitecta en cuestión, conforme lo pagado al dependiente, aporta al sistema nacional y no han salido del ámbito doméstico de la empresa o del mismo empleador;

Que se encuentran excluidos los aportes obligatorios dispuesto por el Artículo 4º de la Ley N° 7.361, conforme a la excepción del Artículo 5º del mismo cuerpo legal, debido a que los trabajos profesionales asalariados están gravados por los correspondientes aportes y contribuciones jubilatorios que pesa sobre toda remuneración en relación de dependencia, que aporta a otra Caja o Sistema Previsional;

Que un trabajo profesional remunerado en relación de dependencia (ya gravado por otro sistema previsional) no puede eludirse apelando al criterio de independencia técnica y responsabilidad profesional consecuente, porque ello es nota común, tanto al trabajo profesional autónomo como al dependiente;

Que la Ley N° 7.361 en sus Artículos 4º y 5º ha querido evitar la doble imposición de aportes previsionales debido a que todo trabajo profesional remunerado en relación de dependencia, por el sólo hecho de haber

aportado a otra caja, no puede volver a ser gravado;

Que ni los trabajos en sí mismos (autonomía y responsabilidades técnicas), ni la inscripción de los profesionales en la matrícula de alguno de los colegios profesionales que ejercen la policía de dichas profesiones, puede erigirse en el criterio legal de distinción entra las situaciones de afiliación y aportes obligatorios o voluntarios, previstas por los Artículos mencionados precedentemente;

Que los aportes previsionales no están condicionados a la autonomía técnica o profesional con que se prestan todos los trabajos profesionales (un cálculo estructural, firma de planos, dirección técnica de obras, etc.) sino el carácter en que se los hace (su causa jurídica y económica), o bien en el marco de una relación privada de dependencia laboral (Artículo 4º Ley 7.361); o, por el contrario, autónomamente, pero en el sentido de trabajo que el profesional presta fuera de una relación laboral regida por la L.C.T (Ley Nº 20.744 y sus modificatorias), sin causa en el contrato de trabajo dependiente remunerado mensual o periódicamente por su empleador y que, por tanto, ya ha efectuado sus aportes legales al sistema nacional de previsión. Diferencia que se aprecia, sin violencia a la ley, de la lectura armónica de su Artículo 5º, comparándolo con los supuestos de los Artículos 4 y 30 de la Ley Nº 7.361;

Que no hay obligación legal de aportar a la Caja Local, sino al Sistema Integrado Previsional Argentino (S.I.P.A), cuando el trabajo profesional queda acotado a las contraprestaciones propias del empleo público o privado. Que en este caso los trabajo se realizaron bajo la L.C.T (Ley Nº 20.744 y sus modificatorias);

Que conforme lo establecido por el Decreto Acuerdo Nº 1784/96, los dictámenes de Asesoría de Gobierno producen Jurisprudencia Administrativa Homogénea que, salvaguardando la autonomía e independencia de criterio de cada Asesoría Letrada, atiende a la seguridad jurídica y a la protección del interés público, obediéndose a una Coordinación Vertical y Horizontal;

Por ello y lo dictaminado a fs. 164/172 y 175/179 por Asesoría de Gobierno;

**EL**

**GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Artículo 1º - Admítase en lo formal y en lo sustancial el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. María Julia Margarita Di Luca, arquitecta de la Matrícula Nº 3.440 del Colegio de Arquitectos de Mendoza, con C.U.I.L Nº 27-33233704-7, contra lo resuelto por el Honorable Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, en las Resoluciones Nº 103 y 104, ambas de fecha 06 de junio de 2018, de conformidad con los argumentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

**DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ**

**DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

**RESOLUCIONES**

**MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

Resolución N°: 213

MENDOZA, 29 DE ENERO DE 2020

Visto el expediente 56-A-09-77746, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el establecimiento denominado "HOGAR DE ABUELAS SAN GABRIEL", sito en calle Ticle, Mzna. C, Casa 11, B° San Gabriel – Distrito La Colonia - Departamento Junín - Mendoza, titularidad de la Sra. MATILDE PRESENTACIÓN ABARZA, CUIT N° 27-05425914-5; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad con lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 25540 de fecha 30 de mayo de 2017, 28240 de fecha 07 de febrero de 2019, 29302 de fecha 25 de septiembre de 2019 y 29426 de fecha 28 de octubre de 2019, obrantes a fs. 141, 149, 155 y 167 del expediente de referencia, se constató la existencia de falencias, por lo cual se otorgaron a la propietaria del establecimiento los plazos legales correspondientes para su subsanación;

Que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas en los plazos concedidos;

Que de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° 465/17, Art. 5° y Anexos I y II, corresponde aplicar la sanción de multa equivalente a U.T. Seis mil (U.T. 6.000), por tratarse de un ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN GENERAL Y/O DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN, clasificado como GERIÁTRICO;

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura del establecimiento;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, la conformidad de la Dirección General de Gestión y Recursos Físicos y lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°- Aplicar a la Sra. MATILDE PRESENTACIÓN ABARZA, CUIT N° 27-05425914-5, en carácter de propietaria del establecimiento denominado "HOGAR DE ABUELAS SAN GABRIEL", sito en calle Ticle, Mzna. C, Casa 11, B° San Gabriel – Distrito La Colonia - Departamento Junín - Mendoza, la sanción de multa equivalente a U.T. Seis mil (U.T. 6.000), según su clasificación como GERIÁTRICO, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 465/17, Art. 5° y Anexos I y II.

Artículo 2° - Ordenar la Clausura total y definitiva del establecimiento denominado "HOGAR DE ABUELAS SAN GABRIEL", sito en el domicilio indicado en el Art. 1° de la presente resolución, titularidad de la Sra. MATILDE PRESENTACIÓN ABARZA, CUIT N° 27-05425914-5, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 3°- Ordenar que la notificación de la presente resolución, se realice con el comprobante para el pago de la multa, cuyo plazo de vencimiento operará a los diez (10) días hábiles de recibido el mismo. Una vez efectuado el pago, el comprobante deberá ser presentado en el Departamento de Habilitaciones, sito

en Pasaje Villanueva N° 1807 esq. Barcala – Ciudad – Mendoza, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4°- Comunicar a la Sra. MATILDE PRESENTACIÓN ABARZA que a partir de la notificación de la presente resolución posee cinco (05) días hábiles para la interposición de recurso impugnatorio, conforme lo establecido en el Art. 75 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532.

Artículo 5° - Establecer que los fondos recaudados ingresarán por Recursos Propios.

Artículo 6°- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 1503

MENDOZA, 21 DE JULIO DE 2020

Visto el expediente EX-2019-01992557—GDEMZA-SDFYH#MSDSYD, en el cual obran las actuaciones producidas con motivo de la inspección realizada en el GERIÁTRICO, sito en calle Ozamis Sur N° 285 – Departamento Maipú - Mendoza, titularidad de la Sra. BEATRIZ SUSANA RICCHI, CUIT N° 27-10586255-0; y

CONSIDERANDO:

Que el efector de referencia se encuentra obligado a solicitar la correspondiente habilitación, previo a su funcionamiento, de conformidad a lo establecido por el Art. 2° de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92;

Que por Actas de Inspección Nros. 28587 de fecha 17 de abril de 2019 y 29084 de fecha 21 de agosto de 2019, cuyas copias obran en órdenes 02 y 13 del expediente de referencia, se constataron diversas infracciones a la normativa vigente y se intimó a la propietaria en un plazo legal correspondiente para su subsanación;

Que no se dio cumplimiento a lo requerido por las Actas mencionadas en el plazo otorgado;

Que de acuerdo a lo estipulado por Resolución N° 465/17, Art. 5° y Anexos I y II, corresponde aplicar la sanción de multa equivalente a U.T. SEIS MIL (U.T. 6.000) por tratarse de un ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN GENERAL Y/O DIFERENCIADA CON INTERNACIÓN, clasificado como GERIÁTRICO;

Que de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92, dada la gravedad de las falencias constatadas, se sugiere ordenar la Clausura del mencionado establecimiento y aplicar la sanción correspondiente por falta de habilitación ministerial;

Por ello, en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, lo informado por el Departamento de Habilitaciones, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada y la conformidad de la Subdirección de Fiscalización y Habilitaciones,

**LA MINISTRA DE SALUD,**

**DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1º- Aplicar a la Sra. BEATRIZ SUSANA RICCHI, CUIT N° 27-10586255-0, en carácter de titular del GERIÁTRICO, sito en calle Ozamis Sur N° 285 – Departamento Maipú - Mendoza, la sanción de multa equivalente a U.T. Seis mil (U.T. 6.000), según su clasificación como GERIÁTRICO, de conformidad a lo establecido por Resolución N° 465/17, Art. 5º y Anexos I y II.

Artículo 2º - Ordenar la Clausura total y definitiva del establecimiento GERIÁTRICO, sito en el domicilio indicado en el Art. 1º de la presente resolución, titularidad de la Sra. SUSANA BEATRIZ RICCHI, CUIT N° 27-10586255-0, de conformidad con lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 5532 y Decreto Reglamentario N° 3016/92.

Artículo 3º - Ordenar que la notificación de la presente resolución, se realice con el comprobante para el pago de la multa, cuyo plazo de vencimiento operará a los diez (10) días hábiles de recibido el mismo. Una vez efectuado el pago, el comprobante deberá ser presentado en el Departamento de Habilitaciones, sito en Pasaje Villanueva N° 1807 esq. Barcala – Ciudad – Mendoza, bajo apercibimiento de Ley.

Artículo 4º- Comunicar a la Sra. BEATRIZ SUSANA RICCHI, CUIT N° 27-10586255-0, titular del establecimiento multado que a partir de la notificación de la presente resolución, posee cinco (05) días hábiles para la interposición de recurso impugnatorio, conforme lo establecido en el Art. 75 del Decreto N° 3016/92, Reglamentario de la Ley N° 5532.

Artículo 5º - Establecer que los fondos recaudados ingresarán por Recursos Propios.

Artículo 6º- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 1850

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02914599-GDEMZA-DGADS#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Sra. VILMA ALICIA ALMAZAN, quien se desempeñará en el Hogar de Protección Integral de Mujeres (HOPIM), dependiente de la Dirección de Género y Diversidad, de la Subsecretaría de Desarrollo Social de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio, con el objeto de evitar y/o mitigar la propagación de la pandemia COVID-19.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a la Sra. VILMA ALICIA ALMAZAN, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto.

Que en orden 10 –pág.1 de las presentes actuaciones, obra autorización expresa del Sr. Gobernador y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Decreto – Acuerdo N° 3102/19.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la conformidad de la Dirección General de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 44 y concordantes de la Ley N° 9219 y su Decreto Reglamentario N° 544/20 y Ley N° 9206,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar, por el período que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se consigna:

A partir del 24 de agosto de 2020 y hasta el 24 de noviembre de 2020

Dirección de Género y Diversidad (con funciones en el Hogar de Protección Integral de Mujeres (HOPIM) dependiente de la citada Dirección)

Sra. VILMA ALICIA ALMAZAN, D.N.I. N° 38.475.017, C.U.I.L N° 27-38475017-1, expediente EX-2020-02914599-GDEMZA-DGADS#MSDSYD.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99109 - 41305 - 074

U.G.GASTO: S96418

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 1853

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2020

Visto el expediente EX-2020-02914689-GDEMZA-DGADS#MSDSYD, en el cual se solicita la aprobación del Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la Sra. MIRIAM ELIZABETH PINTO VARGAS, quien se desempeñará en el Hogar de Protección Integral de Mujeres (HOPIM), dependiente de la Dirección de Género y Diversidad, de la Subsecretaría de Desarrollo Social de este Ministerio, y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta imprescindible contar con recurso humano idóneo para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio, con el objeto de evitar y/o mitigar la propagación de la pandemia

COVID-19.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente, resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios, a la Sra. MIRIAM ELIZABETH PINTO VARGAS, para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto.

Que en orden 11 –pág.1 de las presentes actuaciones, obra autorización expresa del Sr. Gobernador y del Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Decreto – Acuerdo Nº 3102/19.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación preventiva, lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Asesoría Letrada de la Subsecretaría de Desarrollo Social y la conformidad de la Dirección General de Administración de Desarrollo Social, todas del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 44 y concordantes de la Ley Nº 9219 y su Decreto Reglamentario Nº 544/20 y Ley Nº 9206,

**LA MINISTRA DE SALUD,  
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º- Aprobar, por el período que se indica el Contrato de Locación de Servicios, celebrado oportunamente entre la Provincia de Mendoza, representada por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes, Farm. ANA MARIA NADAL y la persona que a continuación se menciona, quien se desempeñará en la dependencia del Ministerio que se consigna:

A partir del 24 de agosto de 2020 y hasta el 24 de noviembre de 2020

Dirección de Género y Diversidad (con funciones en el Hogar de Protección Integral de Mujeres (HOPIM) dependiente de la citada Dirección)

Sra. MIRIAM ELIZABETH PINTO VARGAS, D.N.I. Nº 27.982.313, C.U.I.L Nº 27-27982313-9, expediente EX-2020-02914689-GDEMZA-DGADS#MSDSYD.

Artículo 2º- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente:

U.G.CREDITO: S99109 - 41305 - 074

U.G.GASTO: S96418

Artículo 3º - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

**FARM. ANA MARÍA NADAL**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

**A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

Resolución Nº: 48

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El Acuerdo de Colaboración celebrado entre el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 01 de septiembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el aludido Acuerdo, las partes reconocen como antecedente la Resolución General A.T.M. N° 45/2020, que aprobó el aplicativo web denominado "SELLOS WEB", que permite la liquidación, emisión del boleto de pago y la constancia del registro de pago web del Impuesto de Sellos.

Que la citada resolución ha previsto que puedan efectuar la liquidación del tributo, en su carácter de responsable, conforme lo dispuesto por el artículo 24, inciso 8. del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y sus modificatorias), los escribanos, abogados, martilleros e inmobiliarias, siempre que los mismos se encuentren inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que en tal sentido resulta necesaria la información que suministre el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza para complementar los datos de inscripciones en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las respectivas actividades.

Que el referido Acuerdo ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1° - Ratifíquese el Acuerdo de Colaboración celebrado con fecha 01 de septiembre de 2020 entre el Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, que forma parte de la presente disposición; conforme los objetivos mencionados en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Notifíquese al Colegio de Abogados y Procuradores de Mendoza. Cumplido, con constancias, archívese.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza [www.boletinoficial.mendoza.gov.ar](http://www.boletinoficial.mendoza.gov.ar)

S/Cargo

03/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 49

MENDOZA, 01 DE SETIEMBRE DEL 2020

VISTO:

El artículo 189 inc. 22. del Código Fiscal (t.o. s/ Decreto N° 1176/19 y modificatorias) y la Resolución General (DGR) N° 5/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado artículo establece la exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para determinadas actividades, exigiendo la tramitación del certificado correspondiente.

Que oportunamente, la citada Resolución General (DGR) reglamentó la emisión de las Constancias de Libre Deuda y de Cumplimiento Fiscal.

Que con el objeto de no entorpecer la operatoria de los contribuyentes y distintos responsables, por Resolución General A.T.M. N° 36/2020 se extendió la vigencia de las Constancias de Tasa Cero y/o de Reducción de Alícuotas y las Constancias de Libre Deuda y/o de Cumplimiento Fiscal, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio de 2020, hasta el 31/08/2020.

Que no obstante que esta Administración Tributaria, teniendo en cuenta la situación provocada por la pandemia del Coronavirus (COVID-19), adoptó medidas adicionales y variadas alternativas para facilitar el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales, se estima conveniente posibilitar que los contribuyentes puedan acceder al beneficio de la exención mencionada precedentemente, como así también gestionar distintos trámites cuya condición sea obtener la constancia de libre deuda o de cumplimiento fiscal.

Por ello, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 10, inciso 4) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1176/19 y modificatorias), y la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

**RESUELVE:**

Artículo 1º - Las Constancias de Exención y/o Reducción de Alícuotas a las que se refiere el artículo 189 inciso 22) del Código Fiscal y las Constancias de Libre Deuda y/o de Cumplimiento Fiscal relacionadas con la Resolución General (DGR) N° 5/13, validadas durante los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020, regirán hasta el 30 de setiembre de 2020 con los efectos que dichas constancias indiquen.

Artículo 2º - La presente resolución entrará en vigencia a partir del 01 de setiembre de 2020.

Artículo 3º - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Dirección a través de la página web: [www.atm.mendoza.gov.ar](http://www.atm.mendoza.gov.ar). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

**CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

**DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS**

Resolución N°: 1813

MENDOZA, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04043930-GDEMZA-MESA#DGE en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas de Nivel Primario que dependen de la Dirección General de Escuelas, en el marco de la pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que el tiempo de excepcionalidad se extendió y resulta necesario dar un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica atendiendo los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone para el Nivel Primario;

Que en cumplimiento de los lineamientos pedagógicos propuestos por Resoluciones Nros. 363-CFE-2020, 367-CFE-2020, 368-CFE-2020 y lo establecido por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, es preciso considerar orientaciones de aprendizaje y de evaluación para el seguimiento de trayectorias de estudiantes en el marco de la pandemia;

Que las propuestas de priorización de aprendizajes establecidas en Memorandum N° 41-SE-2020, se sustentan en el desarrollo de capacidades fundamentales y son transversales a todos los espacios curriculares, facilitando la planificación de la enseñanza y el acceso a criterios de evaluación;

Que la evaluación de los aprendizajes de todos los alumnos que cursen el Nivel Primario en las posibles formas: presencial, no presencial o combinada, mantendrá su carácter formativo, en los términos establecidos en la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, con una retroalimentación que posibilite valoraciones sobre el recorrido de las trayectorias educativas, acreditando a aquellos estudiantes que han logrado los aprendizajes prioritarios;

Que las situaciones de aprendizaje de cada estudiante, revisten condiciones particulares y contextuales a considerar, en relación a la propuesta de aprendizajes prioritarios y al vínculo pedagógico sostenido en este recorrido excepcional;

Que la formación integral de los alumnos supone el desarrollo de distintas capacidades, para lo cual se requieren diferentes estrategias de enseñanza y de evaluación, teniendo en cuenta la variedad de instrumentos y multiplicidad de situaciones de evaluación (planteadas en el Documento Curricular de Nivel Primario - DCP-, RIT-2019-3556-GDEMZA-DGE), que faciliten mejores condiciones de validez y confiabilidad de los mismos;

Que las valoraciones de los resultados de aprendizaje alcanzados a través de variados instrumentos, deben ser registrados por el docente, de manera tal que permitan orientar las trayectorias educativas. La producción de esta información detallada resultará crucial para que los equipos docentes y directivos, en el marco de las acciones propuestas por el Programa Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares - Memorandum N° 64-SE-2020 y Resolución N° 369-CFE-2020 - puedan direccionar las acciones prioritarias de la política educativa;

Que de acuerdo a la propuesta de aprendizajes prioritarios, los temas problemas del Documento Curricular de Nivel Primario, serán articuladores del trabajo interdisciplinario, superando la segmentación de espacios curriculares y generando un marco de enseñanza y evaluación que favorezca el desarrollo de capacidades;

Que a tal fin, los recursos humanos de cada institución deberán organizarse para favorecer el seguimiento de las trayectorias de aprendizaje de los estudiantes, teniendo en cuenta los diferentes contextos en los que cada alumno se desenvuelve, respetando la autonomía institucional, dentro de los marcos normativos vigentes;

Que la Dirección General de Escuelas organizó una ronda de consulta en los niveles de escolaridad obligatoria a Supervisores, para contextualizar los acuerdos aprobados por Resolución N° 368-CFE-2020 y

demás concordante especificada anteriormente;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro.- Modifíquese parcialmente el Calendario Escolar 2020, aprobado mediante RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, de fecha 22 de enero de 2020, dejando sin efecto las fechas de cierre del Primer, Segundo y Tercer Trimestre, proyectadas para el ciclo lectivo en curso, en un todo de acuerdo con la RESOL-2020-1655-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 2do.- Dispóngase como medida de excepcionalidad, la suspensión temporal de los artículos 25to. al 37mo. inclusive de la Resolución N° 1155-DGE-16, sobre Calificaciones Trimestrales, Evaluación Integradora Anual, Calificación Final, Acreditación y Promoción.

Artículo 3ro.- Dispóngase la prórroga de la vigencia de la RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, extendiéndose hasta el 11 de diciembre del presente año, la fecha del Artículo 11ro.

Artículo 4to.- Establézcase que ningún estudiante que curse como alumno regular en el Nivel Primario, podrá verse perjudicado por las dificultades derivadas de la situación contextual de pandemia.

Artículo 5to.- Determínese la carga obligatoria por parte de los docentes, de la información digital en el sistema GEM como único instrumento oficial y esencial del seguimiento de las trayectorias de cada alumno, como mínimo una nota mensual del proceso que evidencie la trayectoria de cada uno de los alumnos, de acuerdo con las especificaciones del punto 7, Anexo III para Nivel Primario y Anexo IV para Modalidad Especial – RESOL-2020- 804-E-GDEMZA-DGE.

Artículo 6to.- Dispóngase que la acreditación se realizará sobre la base de los Aprendizajes Prioritarios, establecidos y reorganizados para todos los alumnos del Nivel Primario, respetando su trayectoria.

Artículo 7mo.- Indíquese que para estudiantes que se encuentran en Apoyo a la Inclusión Educativa en los niveles obligatorios del Sistema Educativo, se tendrá en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y reorganizados en su PPI, para respetar su trayectoria educativa, según RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE - Anexo IV, Punto 4 - 1 y 2.

Artículo 8vo.- Establézcase que la acreditación se realizará por aprendizajes prioritarios de cada espacio curricular, atendiendo al nivel de logro y la trayectoria individual de cada estudiante.

Artículo 9no.- Dispóngase que los estudiantes que evidencian una Trayectoria Educativa Individual interrumpida o débil, se mantendrán “en proceso” hasta que alcancen el nivel de logros esperados.

Artículo 10mo.- Establézcase que se debe registrar en el GEM, además de lo establecido en el Artículo 5to., la nota de acreditación de los aprendizajes prioritarios, según indicaciones que se enviarán oportunamente.

Artículo 11ro.- Determínese implementar un “Plan de intensificación y recuperación de las trayectorias escolares individuales interrumpidas o de baja intensidad” por el contexto de COVID19, en concordancia con el Plan Provincial de Apoyo a las Trayectorias, así como las Resoluciones N° 367-CFE-2020 y N° 369-CFE-2020. Dicho plan deberá comprender la reorganización de las propuestas de enseñanza y evaluación a fin de favorecer el contacto y seguimiento de los estudiantes, no solo en la virtualidad sino

contemplando recorridos por hogares, asistencia a las escuelas para la entrega y devolución de materiales y/o acompañamiento escolar, atendiendo a los protocolos sanitarios. Los acuerdos institucionales logrados, deberán ser consensuados con Supervisión.

Artículo 12do.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

Resolución N°: 1816

MENDOZA, 02 DE SEPTIEMBRE 2020

VISTO el EX-2020-02167625-GDEMZA-MESA#DGE, en el cual se tramita la definición de las medidas educativas excepcionales para Escuelas de Nivel Secundario que dependen de la Dirección General de Escuelas, en el marco de la pandemia; y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 se dispuso la continuidad de clases no presenciales en todos los niveles y modalidades del sistema educativo hasta tanto sea posible disponer el reinicio de las mismas en forma total o parcial, progresiva o alternada, y/o por zonas geográficas, por niveles, por secciones o por modalidades, previa aprobación de los protocolos correspondientes;

Que en situación de pandemia, cobran relevancia las indicaciones y requerimientos de las autoridades sanitarias competentes, las cuales incumben tanto a las actividades cotidianas de la ciudadanía como al Sistema Educativo en su conjunto;

Que las medidas definidas por la Dirección General de Escuelas adquieren un especial estatus de provisionalidad y excepcionalidad, por lo cual deben ser sometidas las revisiones que impongan los cambios dinámicos del desarrollo de la pandemia. Por ello, siempre que el contexto sanitario lo autorice, es posible un reinicio modalizado de clases presenciales;

Que la situación epidemiológica de la provincia de Mendoza, impone la necesidad de extender el desafío de los actores del sistema educativo, sosteniendo las distintas formas de vinculación escolar no presencial para garantizar los saberes prioritarios que se esperan de los estudiantes, efectuando para ello los ajustes necesarios en niveles institucionales, organizativos, pedagógicos, didácticos y del trabajo docente que faciliten el acceso a los aprendizajes escolares;

Que el desarrollo de la actividad escolar no presencial para garantizar los saberes prioritarios, ha sucedido en un contexto escolar y áulico sumamente heterogéneo y desigual para cada estudiante, por lo cual es indispensable considerarlos en relación a la situación individual de cada uno. En este escenario, es fundamental que los procesos de evaluación de los aprendizajes prioritarios, no sean descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron y se trasladen sin más a los dispositivos y las lógicas para evaluar, propios de la presencialidad;

Que resulta necesario que la Dirección General de Escuelas brinde un marco orientador al proceso de continuidad pedagógica de los estudiantes, que atienda los escenarios posibles y emergentes que la realidad impone al Sistema Educativo Jurisdiccional, en el contexto excepcional que atraviesa al Sistema Educativo para el ciclo lectivo 2020-2021;

Que por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, se pusieron en marcha un conjunto de dispositivos escolares

dentro del sistema educativo para transitar el ciclo lectivo 2020, con una visión centrada en el aprendizaje de los estudiantes, valorado mediante un proceso de evaluación formativa, instrumentada en diversos formatos y soportes según el contexto de cada estudiante;

Que se está implementado en los niveles y modalidades obligatorios la propuesta de priorización de aprendizajes establecida por la Dirección General de Escuelas, mediante RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE y comunicada al sistema educativo por Memorandum N° 41-SE-2020, cuya selección se sustenta en el desarrollo de capacidades y saberes fundamentales transversales a los espacios curriculares, para la reorganización y ajuste de la planificación de la enseñanza y de la orientación, elaborando criterios de evaluación formativa para el ciclo lectivo 2020 con proyección al ciclo lectivo 2021 en el marco de la continuidad pedagógica, acordada por Resolución N° 363-CFE-2020;

Que para garantizar el derecho a la educación en contexto de pandemia el gobierno escolar, por RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, implementó para los niveles y modalidades obligatorios de enseñanza, la organización y aplicación de dispositivos de seguimiento a las trayectorias educativas individuales de los estudiantes;

Que dichos dispositivos de seguimiento se implementaron vía GEM, permitiendo detectar en forma nominada y situada territorialmente, las trayectorias escolares interrumpidas o débiles de aquellos estudiantes que por su situación de vulneración en este contexto de pandemia, no logran acceder a un servicio educativo de calidad, ampliando la brecha socioeducativa;

Que el dispositivo de seguimiento descrito anteriormente, facilitó la puesta en marcha del Programa “Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares”, presentado al sistema educativo por Memorandum N° 64-SE-2020 y la implementación del “Sistema Educativo Digital Mendoza” para proveer de plataforma educativa a la totalidad del Sistema Educativo Provincial;

Que todas las acciones desarrolladas a la fecha por la Dirección General de Escuelas y los actores de nuestro Sistema Educativo, se encuentran en total concordancia y en aplicación contextualizada de los acuerdos efectuados en Consejo Federal de Educación mediante Resoluciones N° 366-CFE-2020, N° 367-CFE-2020, N° 368-CFE-2020 y N° 369-CFE-2020;

Que la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, regula el régimen académico para el Nivel Secundario, el cual deberá ser afectado parcialmente, en forma excepcional y en tanto dure la normativa escolar de emergencia que impone la situación de pandemia por COVID19, que atraviesa a nuestro país;

Que, en el caso de la Educación Técnica, la Resolución N° 229-CFE-2014, en su artículo 35° establece que se deberá garantizar que al menos un tercio del total de las horas de enseñanza semanales, de los espacios curriculares de la formación técnica específica y los créditos horarios equivalentes para las Prácticas Profesionalizantes, se dediquen al desarrollo de prácticas de distinta índole, con el fin de poder acreditar las capacidades propias de las tecnicaturas;

Que la Dirección General de Escuelas organizó una ronda de consulta en los niveles de escolaridad obligatoria, en la que se involucró a Supervisores de los niveles obligatorios y a los Directores de las escuelas, para contextualizar los acuerdos aprobados por Resolución N° 368-CFE-2020 y demás concordante especificada anteriormente;

Que es necesario considerar la posibilidad de acreditación por aprendizajes, en aquel estudiante que manifiesta evidencias de haber alcanzado niveles de logro esperables en los aprendizajes prioritarios, garantizándole de esta manera un derecho inherente a su calidad de estudiante;

Que por lo expuesto, es necesario emitir la presente resolución, a fin de brindar orientaciones específicas que regulen en forma excepcional el régimen de acreditación de los estudiantes en el período de COVID19;

Por ello,

**EL**

**DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS**

**R E S U E L V E:**

Artículo 1ro. - Modifíquese parcialmente el Calendario Escolar 2020, aprobado mediante RESOL-2020-102-E-GDEMZA-DGE, dejando sin efecto las fechas de finalización del Primer y Segundo Cuatrimestre y de la Evaluación Integradora, como también las proyectadas para el período de apoyo y orientación para el ciclo lectivo en curso.

Artículo 2do. - Dispóngase la prórroga de la vigencia de la RESOL-2020-804-E-GDEMZA- DGE, de fecha 11 de mayo de 2020, por el ciclo lectivo 2020.

Artículo 3ro. - Dispóngase como medida de excepción, la suspensión temporal del ANEXO V "RÉGIMEN DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y PROMOCIÓN" de la RIT-2019-558-GDEMZA-DGE, debiendo aplicarse en su lugar lo dispuesto en la presente normativa.

Artículo 4to. - Establézcase que ningún estudiante que curse como alumno regular en el Nivel Secundario podrá verse perjudicado en su trayectoria escolar por las dificultades derivadas e involuntarias de la situación contextual.

Artículo 5to. - Dispóngase que la acreditación se realizará por aprendizajes prioritarios de cada espacio curricular, según Memo N° 41-SE-2020, atendiendo al nivel de logro y la trayectoria individual de cada estudiante, la cual se cargará en el sistema GEM.

Artículo 6to. - Establézcase que los estudiantes que no obtuviesen el nivel de logro esperado mantendrán "en proceso" la acreditación parcial del/los aprendizajes.

Artículo 7mo. - Dispóngase que cada Institución Educativa deberá establecer sus acuerdos institucionales para:

a. Determinar modalidad, dispositivos y formas de acreditación.

b. Implementar un "Plan de intensificación y recuperación de las trayectorias escolares individuales interrumpidas o de baja intensidad" por el contexto de COVID19, en concordancia con el Programa "Red de Apoyo a las Trayectorias Escolares", así como las Resoluciones N° 367-CFE-2020 y 369-CFE-2020.

c. Dicho plan, deberá comprender la reorganización de las propuestas de enseñanza y de evaluación de forma colegiada entre docentes y otros perfiles administrativos, de gestión y pedagógicos de las instituciones para sostener el contacto y realizar seguimientos de las/os estudiantes por múltiples canales y de manera distribuida. Estos canales no se limitarán a la virtualidad, sino que podrán contemplar recorridos por los hogares o días de asistencia a las escuelas para la entrega o el retiro de materiales y propuestas. También se pueden organizar atendiendo a los protocolos sanitarios, días y horarios específicos de apoyo y tutoría para estudiantes en instancias puntuales, cuando esta posibilidad sea autorizada por las autoridades sanitarias provinciales.

El acuerdo institucional logrado, deberá ser consensuado con Supervisión.

Artículo 8vo. - Ordénese que cada escuela tendrá autonomía para la elaboración de criterios institucionales de acreditación, en concordancia con las siguientes recomendaciones:

- a. Que los aprendizajes alcanzados sean ponderados exclusivamente, en relación al nivel de logro según los aprendizajes prioritarios.
- b. Que los contextos y condiciones en los que los aprendizajes han tenido lugar durante este período, han sido sumamente heterogéneos y desiguales, por lo que es indispensable considerarlos en relación con la situación individual de cada estudiante. Es fundamental que los procesos de aprendizaje no se evalúen descontextualizados de las situaciones de enseñanza que los organizaron.
- c. Que en las actuales circunstancias, la evaluación formativa requerirá mantener un “ida y vuelta” con devoluciones y retroalimentaciones por el GEM y otros medios dispuestos por la Institución. Debe tenerse en cuenta que, frente a las desiguales condiciones de acceso a medios de comunicación virtual en los hogares, es imprescindible reforzar las vías de retroalimentación para promover aprendizajes.
- d. En los casos en los que se hayan definido curricularmente instancias que integran distintos espacios curriculares como propuesta de reorganización planificada, la acreditación de aprendizaje/es se realizará en relación con dicha integración y no por espacio curricular.
- e. Indíquese que para estudiantes que se encuentran en Apoyo a la Inclusión Educativa en los niveles obligatorios del Sistema Educativo, se tendrá en cuenta la selección de aprendizajes prioritarios establecidos y reorganizados en su PPI, para respetar su trayectoria educativa. RESOL-2020-804-E-GDEMZA-DGE, Anexo IV, Punto 4 - 1 y 2.

Artículo 9no. - Deléguese en la Dirección de Educación Técnica y Trabajo, la confección y emisión de una normativa específica que garantice para estudiantes de sexto año de escuelas técnicas, el cumplimiento a lo dispuesto en Resolución N° 229-CFE-2014, respecto a la carga horaria mínima de prácticas para la acreditación de los espacios curriculares implicados en el Diseño Curricular, como un componente fundamental para la acreditación de sus trayectorias técnicas.

Artículo 10mo. - Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

**JOSÉ MANUEL THOMAS**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

### **CONSEJO DE LOTEOS**

Resolución N°: 8

Visto el Expediente n° 14344-3-2017 del Registro de la Municipalidad de Rivadavia y 2019-2439318-DGCAT\_ATM, en el cual se tramita la aprobación del loteo propiedad de LUNA FLORENCIA Y LUNA FRANCISCO (CUIL 27-27785267-0 y 20-29326762-7) (N.C. 10-99-00-0200-731341-0000-5), ubicado en calle Yrigoyen s/n° y Eva Duarte de Perón s/n°, Distrito Medrano del citado Departamento, y

**CONSIDERANDO:**

Que previo a la presentación del proyecto definitivo se cumple con la tramitación requerida por el artículo 2° del Decreto-Ley N° 4341/79.

Que a fs. 151 se agrega plano de loteo el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Este.

Que con el Acta de Inspección de fs. 153 se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Que de la documentación de fs. 155/160 emitida por la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, se desprende que los propietarios no registran inhibiciones en la 1°, 3° y 4° Circunscripción Judicial.

Que a fs. 161 la Unión Vecinal de Servicios Públicos Medrano certifica que se encuentra finalizado el tendido de red de agua potable y que el loteo cuenta con ese servicio. Asimismo, se informa que en este momento el loteo no dispone de servicios cloacales por lo que se autoriza la eliminación de efluentes por sistema de pozo séptico.

Que a fs. 169 se agrega Certificado final de obra de tendido eléctrico emitido por la Coop. Eléctrica y de Servicios Públicos Medrano Ltda..

Que mediante Resolución N° 41/2019 de la Administración Tributaria Mendoza, agregada a fs. 171/173, la Dirección General de Catastro, aprueba el proyecto definitivo de Loteo, de acuerdo al Artículo 4° de la ley n° 4341/79.

Que a fs. 174/175 se agrega Resolución 51-DH-2018 por la cual la Dirección de Hidráulica, otorga el visado del Estudio Hidrológico e Hidráulico.

Que a fs. 176, se agrega Ordenanza N° 4897, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, por la cual se acepta la donación sin cargo, a la Municipalidad de Rivadavia de los espacios destinados al dominio público.

Que a fs. 180, el Departamento General de Irrigación a través de la Subdelegación de Aguas del Río Tunuyán Inferior, otorga Certificado Final al Loteo.

Que de acuerdo a lo dictaminado por Secretaría Legal a fs. 182, se puede proceder a la aprobación definitiva de loteo de acuerdo al plano de 151, de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Ley N.º 4341/79 y sus modificatorias.

Por ello

## **LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LOTEOS**

### **RESUELVE**

ARTICULO 1°: Apruébese en forma definitiva total el loteo de acuerdo a lo establecido en el art. 7° del Decreto Ley N° 4341/79 y sus modificatorias, acorde al plano de mensura y loteo de fs. 151 el que se encuentra con visación previa conforme, otorgada por la Dirección General de Catastro Delegación Zona Este, propiedad de LUNA FLORENCIA Y LUNA FRANCISCO (CUIL 27-27785267-0 y 20-29326762-7) (N.C. 10-99-00-0200-731341-0000-5), ubicado en calle Yrigoyen s/n° y Eva Duarte de Perón s/n°, Distrito Medrano del Departamento de Rivadavia, con una superficie según mensura y título de TRES HECTÁREAS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CON TRES DECÍMETROS CUADRADOS (3 has 5346,03 m²). Esta aprobación comprende: lotes 1 al 6 inclusive de la manzana "A", Pasaje Peatonal (con sup. S/ mensura y s/título de 823,44 m²), Espacio para Equipamiento (con sup. S/ mensura y s/título de 2641,88 m²); lotes 1 al 16 inclusive de la manzana "B"; lotes 1 al 16 inclusive de la manzana "C"; lotes 1 al 16 inclusive de la manzana "D"; lotes 1 al 9 inclusive de la manzana "E"; calle pública I (con sup. S/ mensura y s/título de 4298,16 m²); calle 24 de Septiembre (con sup. S/ mensura y s/título de 1834,00 m²); calle Santísima Trinidad (con sup. S/ mensura y s/título de 1847,76 m²); calle Sarmiento (con sup. S/ mensura y s/título de 2343,78 m²); calle Dr. Juan Bertarini (con sup. S/ mensura y s/título de 1862,77 m²) y Ochavas (con sup. S/ mensura y s/título de 32,04 m²).

ARTICULO 2°: Remítanse las comunicaciones a las dependencias registrales, quedando autorizadas la Dirección General de Catastro y Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial a producir los desgloses de padrones, nomenclaturas y matrículas de acuerdo al plano mencionado en el artículo

primero.

ARTICULO 3º: Asimismo, que previo a la realización de la tramitación correspondiente, se autorice a los Organismos oficiales a inscribir a su favor los espacios del dominio público y a la propietaria para que por su parte puedan iniciar la enajenación de los lotes, mencionados en el artículo 1º, conforme al Artículo 8º del Decreto-Ley N° 4341/79.

ARTÍCULO 4º: Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

MENDOZA, 20 DE AGOSTO DEL 2020.

**Dra. Laura Jimena Luzuriaga Sammartino**

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

## ORDENANZAS

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Ordenanza N°: 4011

V I S T O:

El Expediente H.C.D. N° 1565-D-2020, caratulado: INTENDENCIA E/ PROYECTO DE ORDENANZA: "TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES MUNICIPALES". (EXPTE. ELECTRÓNICO N° 17328-2020); y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo Municipal remite a consideración de este H. Cuerpo proyecto de Ordenanza de transparencia e integridad en las contrataciones municipales, conforme a las consideraciones expuestas en EXPTE. ELECTRÓNICO N° 17328-2020.

Que la Ley N° 27.401 establece el régimen de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal, por los delitos de cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258° y 258° bis del Código Penal; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265° del Código Penal; concusión, prevista por el artículo 268° del Código Penal; enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268° 1) y 2) del Código Penal y balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300° bis del Código Penal.

Que la Ley N° 9.237 de la Provincia de Mendoza incorpora los términos de la legislación nacional y adecúa las normas provinciales a las previsiones de la misma. Incluso agrega modificaciones al Código Procesal Penal de la Provincia que permiten una correcta aplicación de los enunciados de la primera.

Que resulta necesario adecuar y reglamentar en el ámbito municipal mecanismos de transparencia e integridad declarándose dicha finalidad como de interés municipal.

Que el objetivo del régimen nacional y provincial, al igual que el municipal, es dotar de mayor eficacia a las políticas de prevención y lucha contra la corrupción previniendo la comisión de delitos contra la Administración Pública por medio de la implementación de Programas de Integridad, y, en caso de investigaciones por la posible comisión de un delito, cooperación con las autoridades, de manera de coadyuvar a una mayor eficacia en la aplicación de la ley penal.

Que sumado a esta vital pretensión se presenta la situación de otros oferentes y contratistas que son personas físicas e intervienen en contrataciones públicas municipales, donde también resulta imperioso contemplar a los fines de contar con una declaración jurada en donde manifiesten que no cuentan con procesos pendientes por los delitos establecidos en el artículo 1° de la Ley N° 27.401, a saber: a) Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258° y 258° bis del Código Penal; b) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265° del Código Penal; c) Concusión, prevista por el artículo 268° del Código Penal; d) Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268° 1) y 2) del Código Penal; omitiendo solo el caso del inciso e) por referirse exclusivamente a un delito concerniente a personas jurídicas.

Que dicha norma tiene como objetivo adaptar el sistema penal argentino en materia de delitos de corrupción contra la Administración Pública y el soborno transnacional a los estándares internacionales a los cuales la República Argentina se ha obligado al adherir a la “Convención sobre la lucha contra el cohecho de funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales”.

Que el artículo 22° de la Ley N° 27.401 dispone que las personas jurídicas comprendidas en el régimen podrán implementar Programas de Integridad consistentes en el conjunto de acciones, mecanismos y procedimientos internos de promoción de la integridad, supervisión y control, orientados a prevenir, detectar y corregir irregularidades y actos ilícitos comprendidos por la Ley.

Que el referido artículo establece que el Programa de Integridad exigido deberá guardar relación con los riesgos propios de la actividad que la persona jurídica realiza, su dimensión y capacidad económica.

Que el artículo 23° de la citada Ley dispone que el Programa de Integridad deberá contener, al menos los siguientes elementos: a) Un código de ética o de conducta, o la existencia de políticas y procedimientos de integridad aplicables a todos los directores, administradores y empleados, independientemente del cargo o función ejercidos, que guíen la planificación y ejecución de sus tareas o labores de forma tal de prevenir la comisión de los delitos contemplados en la norma; b) Reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público; c) La realización de capacitaciones periódicas sobre el Programa de Integridad a directores, administradores y empleados.

Que la experiencia internacional demuestra que resulta habitual, deseable y útil la existencia de lineamientos y guías complementarias en miras de la mejor aplicación del sistema de responsabilidad, a través de las cuales se especifiquen ejemplos, pautas prácticas y criterios interpretativos que brinden auxilio técnico a quienes deben desarrollar, aprobar o evaluar un Programa de Integridad.

Que en esa misma línea la Ciudad de Mendoza considera oportuno ampliar los mecanismos de transparencia e integridad para elevar los estándares en materia de lucha contra la corrupción. En este sentido, se agregan otras herramientas de transparencia recomendadas por organismos nacionales e internacionales especializados en la materia como los Pactos de integridad, Testigos sociales, Veeduría especial de organismos de control y Audiencias Públicas, que se integran al Programa de integridad, previsto por la normativa nacional y provincial.

Que la incorporación de los mecanismos para dotar de mayores cuotas de transparencia e integridad incluidas en la presente Ordenanza constituye un relevante aporte para las contrataciones públicas municipales. Siendo así podrá optarse por alguno o algunos de los mismos, por Decreto del Departamento Ejecutivo, para aquellos procedimientos de contratación que revistan relevancia económica considerable o cuyo interés público comprometido así lo justifique. Estos novedosos instrumentos brindan un renovado acercamiento entre el sector público y el privado, como también, permiten una mayor supervisión de la sociedad civil y de los organismos de control, fomentando la participación de los ciudadanos.

Que la presente normativa complementará el Plan de Transparencia Municipal aprobado por Decreto N°

305/2020 del D.E.M., una herramienta eficaz y concreta que permite no solo cumplimentar los requisitos establecidos en normas provinciales como la Ley N° 8.993 de Ética Pública, la Ley N° 9.003 de Procedimiento Administrativo y la Ley N° 9.070 de Acceso a la Información Pública, sino que también contribuye a generar un ecosistema de transparencia en el ámbito municipal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**ORDENA:**

ART. 1º: Declárese de Interés Municipal la incorporación de criterios de transparencia e integridad en las contrataciones municipales de la Ciudad de Mendoza.

ART. 2º: A los fines del artículo 1º, la Ciudad de Mendoza adecuará su normativa a los lineamientos de la Ley Nacional N° 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y la Ley Provincial N° 9.237, en lo concerniente a las contrataciones que se celebren en el ámbito municipal según la reglamentación prevista en la presente Ordenanza, de conformidad con los procedimientos y registros internos.

ART. 3º: Las personas físicas o jurídicas que se dispongan a participar en las contrataciones que se realicen en el ámbito municipal conforme lo previsto en la Ley N° 8.706 de Administración Financiera, su Decreto reglamentario N° 1.000/15, modificatorias y complementarias; así también para las que se encuentren regidas por la Ley de Obras Publicas N° 4.416, sus modificatorias y complementarias, por la Ley N° 5.507 de Concesión de Obras y Servicios Públicos, sus modificatorias y complementarias, y por la Ley N° 8.992 de contratos de participación público privada, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, deberán presentar la siguiente documentación en el registro de proveedores y/o en la licitación a realizar, según sea el caso: a) una declaración jurada en la cual manifiesten expresamente que no cuentan con sanciones ni procesos pendientes por los delitos establecidos en el artículo 1º de la Ley N° 27.401, sean personas físicas o jurídicas; y b) informe actualizado del Registro Nacional de Reincidencia dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ART. 4º: Establézcanse en el ámbito municipal de la Ciudad de Mendoza mecanismos de transparencia e integridad de las contrataciones públicas para aquellos procedimientos en los que así se determine por Decreto del Departamento Ejecutivo, a saber: a) Programa de integridad b) Pactos de integridad c) Testigos sociales d) Veeduría especial de organismos de control e) Audiencias Públicas. En caso de optarse por alguno o algunos de estos mecanismos, en el Decreto de convocatoria se especificará cual/es se exigirá/n y las particularidades que revistan para el procedimiento de contratación tramitado, teniendo en cuenta el objeto, el monto presupuestado, y/o las características a ponderar según las necesidades o conveniencia de la contratación a realizar.

ART. 5º: Cuando se opte por la implementación del procedimiento de audiencia pública, la misma no tendrá carácter vinculante y el Decreto municipal que así lo establezca deberá indicar, asimismo, día, horario, lugar, modalidad (presencial o virtual) y/o cualquier otra particularidad que deba tenerse presente para la realización de la misma. Se elaborará un acta de apertura con identificación de todos los presentes y se elevará un informe detallado al Departamento Ejecutivo de los principales aportes y conclusiones arribadas.

ART. 6º: Las autoridades municipales podrán proceder a la eliminación o suspensión en el Registro de Proveedores municipal por el tiempo que se establezca, de personas físicas o jurídicas, ya sean contratistas del municipio o que pretendan participar en procedimientos de contratación, cuando hayan sido objeto de sanciones o procesos por los delitos establecidos en la Ley N° 27.401. Asimismo, deberán comunicar a las demás autoridades provinciales o nacionales conforme a la legislación vigente. Si se

tratara de contratos de obra pública, concesión de obra, servicios públicos, suministro o cualquier otro contrato de larga duración, la autoridad municipal tendrá derecho a declarar la resolución de los mismos por culpa de la contratista.

ART. 7º: Comuníquese, publíquese y dése al Registro de Ordenanzas.

SALA DE SESIONES, primero de setiembre de dos mil veinte.

**Lic. BEATRIZ MARTINEZ**  
PRESIDENTE H.C.D.

Dr. LEANDRO LE DONNE  
SECRETARIO HABILITADO

Boleto N°: ATM\_4906548 Importe: \$ 1144  
03/09/2020 (1 Pub.)

#### **MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

Ordenanza N°: 7041

VISTO:

El Expediente N° 2020-000087/H1-GC, caratulado: D.E. E/PROYECTO DE DECRETO DE ADHESIÓN AL DECRETO ACUERDO 775/2020 PROVINCIAL; y CONSIDERANDO:

Que, el día 08 de junio de 2020 el Gobierno de la Provincia de Mendoza emitió el Decreto N° 700/2020, a través del cual dispuso la vigencia de la medida de aislamiento, en el ámbito del territorio provincial, y se precisaron las conductas y actividades permitidas, así como aquellas que están dispensadas, los protocolos vigentes, los horarios para su puesta en ejercicio, y demás medidas de orden administrativo, necesarias para su ejecución, todo ello en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/2020 el Poder Ejecutivo Nacional, que dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en esta jurisdicción, entre otras.

Que, en atención de que las autoridades competentes, verificaron diversos casos de incumplimiento de los límites previstos en la normativa vigente, y en virtud de que la situación epidemiológica de la Provincia de Mendoza ha experimentado un incremento de casos del Virus Covid-19 SarS-CoV2, el gobierno provincial dispuso, por medio del Decreto Acuerdo N° 775/2020, de fecha 17 de junio de 2020, la modificación de algunas de las medidas anteriormente dispuestas, con la finalidad de evitar y/o mitigar la propagación del mencionado virus.

Que, con el objeto de hacer efectivas, en el ámbito municipal, dichas disposiciones, se adhirió mediante el Decreto Municipal N° 1429/2020, por lo que es menester emitir un acto administrativo desde este Honorable Cuerpo que contemple las nuevas medidas vigentes, a cuyo efecto resulta procedente adherir a las mismas, sin perjuicio de adecuar su operatividad a las disposiciones vigentes en este Municipio.

POR ELLO:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: Refréndase en todas sus partes el Decreto N° 1429/20 del Departamento Ejecutivo atento a lo solicitado en su Art. 4.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,  
EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO.

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal n° 7041/2020- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 28 de agosto de 2020

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSÉ  
SECRETARIO DE INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_4906359 Importe: \$ 264  
03/09/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7044

VISTO:

El Expediente N° 2020-000112/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL GERARDO SANTARELLI - E/ PROYECTO DE ORDENANZA SERVIDOR PÚBLICO DESTACADO; y

CONSIDERANDO:

Que, por la presente se eleva este proyecto destinado a crear, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, la distinción al servidor público denominado: Dr. Roberto Chediack.

Que, dicha distinción será otorgada una vez al año a dos (2) trabajadores o trabajadoras que cumplan o hayan cumplido sus funciones en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que, es fundamental reconocer, como así también difundir las buenas acciones de personas valiosas en su labor diaria y comprometida con la comunidad. Especialmente de aquellas personas que propician la solidaridad como valor y conducta colectiva y estimulan el bien común.

Que, estos estímulos deben reconocer tanto esfuerzos como trayectoria de las personas a recibir la distinción.

Que, es fundamental que la Municipalidad de Godoy Cruz realice acciones para el reconocimiento de quienes trabajan por el bien de los vecinos y vecinas, como así también en la conmemoración de aquellas personas que transformaron al Departamento como lo fue el Dr. Roberto Chediack, quien fuera destacado médico socialista, defensor de los derechos humanos, la paz y la justicia social.

Que, Roberto Chediack fue un médico pediatra que trabajó en el este y oeste de Godoy Cruz, en Mendoza, pero además se involucró no solo en la medicina sino también a las cuestiones sociales. Fue consultor de la Organización Panamericana de la Salud en los '80 y se especializó en salud pública en Colombia. Luego de largos años de exilio, de regreso en la Argentina, encontró en la política el instrumento para participar en la construcción de una sociedad más equitativa e igualitaria, es así que fue concejal y subcoordinador del Área de Salud de Godoy Cruz.

Que, en el año 2005 la Legislatura de Mendoza le entregó la Distinción Sanmartiniana; en el año 2012 fue distinguido por la Municipalidad de Godoy Cruz y en el año 2016 recibió un reconocimiento a la trayectoria como médico por parte del Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Provincia. Además, se encuentra con media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia el proyecto para que un Centro de Salud del Departamento de Godoy Cruz lleve su nombre.

Que, dicho profesional y referente social, sigue vigente en la memoria de vecinos y vecinas del Departamento, ya que cuando ocupó lugares de gestión pública, lo hizo llevando esta responsabilidad con gran carácter humanitario y solidario, con una impronta que lo distinguió frente a sus pares y ante la comunidad en general. El Dr. Chediack realizó acciones destacadas más allá de las tareas correspondientes a la función que desempeñaba. Por esto y en especial en este marco de COVID -19, surgen ejemplos dentro de la administración municipal de empleados y empleadas que llevan adelante, con estas mismas cualidades, su labor diaria, y que justifican este reconocimiento como servidores públicos destacados.

Que, se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

#### **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:**

#### **ORDENA**

ARTÍCULO 1: La Municipalidad de Godoy Cruz, otorgará anualmente un reconocimiento público denominado Dr. Roberto Chediack, a dos (2) personas físicas, que realicen o hayan realizado su labor como trabajadores o trabajadoras de la Comuna y que se destaquen especialmente, ya sea por sus acciones altruistas, solidarias o su trabajo de gran envergadura para el bien de la comunidad. Su trabajo podrá ser de contenido social, deportivo y/o profesional, en todos los ámbitos (artístico, educacional y/o cultural) y que contribuyan al prestigio de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: El reconocimiento establecido en el Artículo 1 consistirá en la entrega de un Pergamino, Medalla, Estatuilla o Asignación del Título de "DISTINCIÓN DR. ROBERTO CHEDIACK AL SERVIDOR PÚBLICO DE GODOY CRUZ".

ARTÍCULO 3: Tal distinción deberá ser entregada el 09 de octubre, día en que se conmemora el fallecimiento del Dr. Roberto Chediack. En caso de coincidir con un día no laboral se entregará el día laboral posterior a la fecha establecida.

ARTÍCULO 4: La denominación "Servidor Público" se debe aplicar a la persona que brinda un servicio de

utilidad social. Esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas (más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo).

ARTÍCULO 5: Las nominaciones deberán ser presentadas por vecinos y/o vecinas; entidades u organizaciones de la comunidad con personería jurídica y/o compañeros, compañeras de trabajo, en reconocimiento a la calidad de su labor y a la trayectoria laboral de la persona propuesta. No pudiendo en ningún caso hacerse a título personal o a propuesta de una persona en particular.

ARTÍCULO 6: La manera de acceder a este reconocimiento será por presentación de una carpeta donde conste: a-Nota que fundamente los motivos por los cuales se considera que la persona propuesta merece esta distinción: con firma de vecinos y vecinas, autoridades de instituciones civiles y/o compañeros, compañeras de trabajo que la avalen. b-Currículum vitae de la persona merecedora o bien un escrito de su biografía

ARTÍCULO 7: Las carpetas se recibirán por Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz hasta el día 20 de agosto de cada año o día hábil posterior en el horario de 08 a 13, las que posteriormente serán remitidas a la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, para constatar que las personas propuestas tengan o hayan tenido relación laboral con la comuna. Dicha información deberá ser devuelta al Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz hasta el 15 de septiembre de cada año inclusive.

ARTÍCULO 8: Los encargados de evaluar las propuestas elevadas ante este Honorable Concejo Deliberante, serán los integrantes de la Comisión de Legislación, Educación, Poderes y Acuerdos y la Comisión de Cultura, Turismo, Patrimonio y Límites de este Cuerpo y tres miembros del Departamento Ejecutivo. Además, podrán ser invitados otros representantes de acuerdo al perfil de los candidatos propuestos, si resultare necesario.

ARTÍCULO 9: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,  
EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO.

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal n° 7044/2020- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 28 de agosto de 2020

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**

Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSÉ  
SECRETARÍA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_4906364 Importe: \$ 726  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

Ordenanza N°: 7051

VISTO:

El Expediente N° 2020-000072/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA - CONCEJAL GERARDO SANTARELLI - E/PROYECTO DE ORDENANZA DESTINAR PAUTA PUBLICITARIA PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones el Concejal Gerardo Santarelli eleva un proyecto destinado a establecer como mínimo una vez al mes, el destino de la pauta publicitaria contratada por el Municipio de Godoy Cruz en los medios de comunicación masivos (televisión, radio, diarios digitales, publicidad callejera, etc.) para campañas de prevención y asistencia por violencia de género.

Que, la violencia hacia las mujeres es la violación a los derechos humanos más frecuente, extendida y generalizada en todo el mundo. Según datos de la Organización de las Naciones Unidas, "alrededor del 70 por ciento de las mujeres en todo el mundo ha sufrido violencia en el transcurso su vida".

Que, según datos del observatorio "ahora que, sí nos ven" La mayor cantidad de casos de violencia contra mujeres, niños, niñas, adolescentes y personas LGBTIQ+ ocurren en el hogar de las víctimas. Que, conforme la ley 26.485, el Consejo Nacional de Mujeres, cuenta con la línea 144, telefónica gratuita, que funciona 24 hs. La misma tiene como objetivo; brindar información, detectar el caso en el que se encuentra una mujer víctima de violencia, dar contención emocional e informar sobre los recursos existen que, garantizan su integridad.

Que, a nivel nacional los llamados a la línea de ayuda 144 aumentaron 40% en los primeros 40 días desde que empezó a regir el decreto de aislamiento social, preventivo y obligatorio el 20 de marzo.

Que, el confinamiento empuja a las mujeres en situación de violencia a pasar más tiempo con sus agresores.

Que, es fundamental, en materia de género que el Estado, a través de organismos gubernamentales como el Municipio, fortalezca y extienda el sistema de alerta temprana y localización inmediata para las personas víctimas de violencia de género.

Que, los últimos datos sobre violencia de género promueven la necesidad de intensificar las campañas de difusión masiva, en materia de prevención y asistencia de la violencia por razones de género.

Que, se remitieron las presentes para que, a través de la Dirección de Comunicación Social evaluara el proyecto presentado y emitiera opinión técnica sobre el particular.

Que, a fs. 19, Dirección de Comunicación expresa que esa dependencia se ocupará de arbitrar los mecanismos necesarios para continuar con las campañas referidas el tema en los medios con los cuales el Municipio tiene pauta ya acordada para el 2020.

Que, atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ**

**ORDENA**

ARTÍCULO 1: Establézcase, como mínimo una vez al mes, destinar pauta publicitaria contratada por el Municipio de Godoy Cruz en los medios de comunicación masivos (televisión, radio, diarios digitales, publicidad callejera, etc.) para campañas de prevención y asistencia por violencia de género.

ARTÍCULO 2: Establézcase un banner digital fijo en la página web del Municipio, sobre prevención de violencia de género.

ARTÍCULO 3: La presente Ordenanza se desarrollará con la articulación entre la Dirección de Comunicación Social de la Municipalidad de Godoy Cruz y la Subdirección de Mujer Género y Diversidad de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,  
EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

**LIC. FABRICIO CUARANTA**  
Presidente

MIRIAM ESPINOZA  
Secretaría Administrativa

POR LO TANTO.

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal n° 7051/2020- HCD G.C.

COMUNIQUESE. PUBLIQUESE.

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 31 de agosto de 2020

**LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSÉ  
SECRETARÍA INNOVACIÓN, LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM\_4906350 Importe: \$ 418  
03/09/2020 (1 Pub.)

## DECRETOS MUNICIPALES

### MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Decreto Municipal N°: 929

MENDOZA, 2 DE SETIEMBRE DE 2020.

Vista la Sanción N° 4.011/2.020, recaída en Expediente H.C.D. N° 1565-D-2020 y Expediente Electrónico N° 17328-2020 caratulado "INTENDENCIA – ELEVA PROYECTO – ORDENANZA TRANSPARENCIA E INTEGRIDAD EN LAS CONTRATACIONES MUNICIPALES",

EL

**INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º - Téngase por Ordenanza de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza la Sanción N° 4.011/2.020.

ARTICULO 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Libro de Decretos y al Digesto Municipal.

**Dr. ULPIANO LEANDRO SUAREZ**  
INTENDENTE

Dra. PATRICIA SANCHEZ  
SECRETARIA DE HACIENDA

Dra. ANDREA CHARRE  
DIRECTORA LEGAL Y TÉCNICA SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA

Boleto N°: ATM\_4906707 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

### MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Decreto Municipal N°: 1787

GODOY CRUZ, 02 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el día 31/08/2020 el Gobierno de la Provincia de Mendoza emitió el Decreto Acuerdo n° 1078/2020, a través del cual dispuso, a raíz de lo establecido por el Decreto de Necesidad y Urgencia 714/2020, la prórroga hasta las 24 hs. del día 22/09/2020 de las medidas oportunamente adoptadas a través del Decreto n° 1014/2020, y la adopción de un nuevo régimen regulatorio, en el marco del "distanciamiento social, preventivo y obligatorio", cuya última manifestación se plasmó en este último dispositivo;

Que, en el nuevo decreto, el Ejecutivo Provincial tomó una serie de decisiones, relacionadas con restricciones de algunas actividades sociales y económicas, con la finalidad de mitigar la propagación del contagio del Covid 19, buscando un razonable equilibrio entre las diversas actividades habilitadas, la situación epidemiológica vigente y la capacidad de respuesta del sistema de salud;

Que, con el objeto de ejecutar, en el ámbito del Municipio de Godoy Cruz, aquellas disposiciones que le resultan de aplicación, es menester emitir un acto administrativo que contemple su vigencia, a cuyo efecto resulta procedente adherir a las mismas, a través de un acto administrativo;

POR ELLO:

**EL**

**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

ARTICULO 1º: ADHIERESE a los términos de los Artículos 1º al 4º, 6º al 10º, 14º, 17º y 18º del Decreto Acuerdo 1078/20 del Gobierno de la Provincia de Mendoza, en lo pertinente a la prórroga hasta las 24 hs del 22/09/2020 de las medidas adoptadas por el Decreto n° 1014/2020, y al establecimiento de nuevas medidas ordenadas, en el marco de la vigencia del “distanciamiento social, preventivo, obligatorio”, dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 714/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, en mérito a las conductas generales que dimanen de los mismos.

ARTICULO 2º: INSTRUYASE a las dependencias municipales pertinentes, a fin de que las mismas ejerzan la facultad de control otorgada a los Municipios, en el marco de la normativa provincial vigente

ARTICULO 3º: PUBLIQUESE el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 4º: COMUNÍQUESE. DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

**Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR**  
Intendente Municipal

Cdor. MIGUEL J. CATALANO  
Secretario de Innovación, Legal y Técnica

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

---



SECCIÓN  
PARTICULAR



## CONTRATOS SOCIALES

(\*)

**"BLANCO ELITE S.A.S"**. Con fecha 14 de Agosto de 2020, se constituye la Sociedad por Acciones Simplificada "BLANCO ELITE S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, lo siguiente: La Sra. KAHANE DORA ESTHER, DNI Nro 5.123.734, CUIT 27-05123734-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Mayo de 1945, 75 años de edad, profesión docente jubilada, estado civil divorciada, con domicilio en Villa Palmares s/n piso 4 dpto 5 Edificio Magdalenas - Godoy Cruz - Provincia de Mendoza - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Villa Palmares s/n Piso 4 Dpto 5 Edificio Magdalenas – Godoy Cruz -, Provincia de Mendoza.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años a partir de su constitución.- Designación de su Objeto: Servicios de Lavado y Limpieza de artículos de tela, cuero, y/o piel, incluso limpieza en seco, lavandería industrial de toallones, toallas, sábanas, acolchados, cortinas, y demás insumos para Clínicas, Sanatorios, Hospitales, Hoteles y Entidades afines. Capital Social: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos (\$ 50.000), representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de un peso (\$ 1) valor nominal cada una con derecho a 1 voto por acción El capital se suscribe e integra de la siguiente forma: socio, Sra. KAHANE DORA ESTHER, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción que representan el 100% del Capital Social. Organización de la Administración: La administración y representación legal de la firma social estará a cargo: Administrador titular a KAHANE DORA ESTHER, DNI Nro 5.123.734, CUIT 27-05123734-5, de nacionalidad argentina, nacida el 25 de Mayo de 1945, 75 años de edad, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Villa Palmares s/n Piso 4 Dpto 5 Edificio Magdalenas – Godoy Cruz -, Provincia de Mendoza, y como Administrador Suplente al Sr: BECKERMAN EDWARD DENNIS, con DNI Nro. 92.529.686, cuit Nros. 20-92529686-5, con domicilio Juan Pablo II 2643 Godoy Cruz- Provincia de Mendoza. Se prescinde del órgano de Fiscalización. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4894557 Importe: \$ 253

03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**REY DE ORO SOCIEDAD ANONIMA.** Comuníquese la constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1)SOCIOS: HUMBERTO GUSTAVO AGÜERO, argentino, soltero, de 39 años de edad, nacido el 16/03/1979,comerciante, DNI 26.838.587, con domicilio en calle Tucumán N° 156 – Distrito de Ciudad - Departamento de Capital - Provincia de Mendoza y GABRIELA YAMILA REIMUNDO, argentina, soltera, de 37 años de edad, nacida el 18/08/1980, profesora de educación física, DNI 27.766.305, con domicilio en calle Rafaela N° 2612 – Distrito de Dorrego - Departamento de Guaymallén - Provincia de Mendoza. 2)FECHA DE CONSTITUCIÓN: 12 de Abril de 2018 por escritura pública N° 34 ante Notario JUAN PABLO DIAZ GUIÑAZU, titular del Registro Nro. 392 de Capital; 3) DENOMINACIÓN: "REY DE ORO SOCIEDAD ANÓNIMA"; 4) DOMICILIO: El domicilio legal, fiscal y social de la sede social se ha fijado en calle Rioja N° 1517 – Distrito de Ciudad - Departamento de Capital - Provincia de Mendoza; 5) OBJETO SOCIAL: Según Acta Complementaria transcrita punto 11) de la publicación; 6)PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa ( 90 ) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 7)MONTOS DEL CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ( \$ 120.000,00 ) representado por Ciento Veinte Mil ( 120.000 ) acciones ordinarias, nominativas, no endosables, con derecho a un voto por acción y valor nominal de UN PESO ( \$ 1.00 ) por acción; 8) ORGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa para integrar el primer Directorio como: Presidente al señor HUMBERTO GUSTAVO AGÜERO, argentino, soltero, de 39 años de edad, nacido el 16/03/1979, comerciante, DNI 26.838.587, con domicilio en calle Tucumán N° 156 – Distrito de Ciudad - Departamento de Capital - Provincia de Mendoza y como Director Suplente al Señor HUMBERTO CÁSTULO AGÜERO, argentino, viudo, de 78 años de edad, nacido el 26/03/1940, comerciante, DNI 6.886.376, con domicilio en calle Entre Ríos N° 10 – Distrito de Ciudad - Departamento de Capital - Provincia de Mendoza. 9) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Solamente en los casos en que el capital supere la suma establecida en el inciso segundo del artículo 299 de la Ley de Sociedades

Comerciales 19550 o se configure cualquiera de los demás casos previstos en el citado artículo deberá la Asamblea de accionistas designar un Síndico Titular y un Síndico Suplente o una Comisión Fiscalizadora que estará integrada por tres Síndicos Titulares y tres Síndicos Suplentes, en ambos casos por el término de un año quienes deberán reunir las condiciones y tendrán las funciones, derechos y obligaciones establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales 19550. De no ocurrir tales supuestos se prescinde de la Sindicatura, pudiendo ejercer los accionistas el derecho de Controlar que le confiere el artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales 19550. 10) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación de la sociedad y el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente. En caso de ausencia, impedimento o excusación permanente o temporaria lo reemplazará un Director, todo ello sin perjuicio de las facultades que el Directorio resuelva conferir a directores o terceros ajenos a la sociedad, mediante el otorgamiento de poderes especiales, quienes actuarán conforme a sus respectivos mandatos. 11) ACTA COMPLEMENTARIA DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2020 A LA ESCRITURA N° 34 DEL 12 DE ABRIL DEL 2018 EN LA CIUDAD DE MENDOZA, PROVINCIA DE MENDOZA ANTE EL ESCRIBANO HUGO FABIO DOMÍNGUEZ NOTARIO TITULAR DEL REGISTRO NOTARIAL N° 719 DE CAPITAL: Comparecen ante mi HUMBERTO GUSTAVO AGÜERO, DNI 26.838.587 Y GABRIELA YAMILA REIMUNDO, DNI 27.766.305 que dicen que con fecha 12/04/2018 se constituyó REY DE ORO SOCIEDAD ANONIMA por Escritura N° 37 pasada por el Notario Juan Pablo Díaz Guiñazú; titular del registro Notarial N° 392 de Capital, corriente a fojas 204 del Protocolo a su cargo, cuyo CUIT es 30-71606548-7, cuyo ingreso a Dirección de Personas Jurídicas es Pieza 341, Letra "D", Año 2018, Ámbito 0092, Tipo Expediente, Copia "0", DV 8, Iniciado Principal 30-00917000-2, fecha origen 23/05/18, la que se encuentra pendiente de inscripción. Con la situación Pandémica del COVID-19 se hace imposible cumplimiento, por lo que se procede a modificar el OBJETO SOCIAL, a los fines de adaptar dicha sociedad a las necesidades actuales imperantes en nuestro país, y contando con la voluntad unánime de los accionistas, y por lo que a continuación se procede a modificar el apartado TERCERO, ARTÍCULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros las siguientes actividades: Comerciales: explotación de supermercados minorista o mayoristas, comercializar, comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, artículos de primera necesidad, electrodomésticos, artículos de limpieza, perfumería, bazar, y en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. Prestación de servicios relacionados al rubro.- Podrá así mismo en representación de sus socios, firmar convenios con empresas a fin de desarrollar el objeto social. A todos los fines de la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato, pudiendo desarrollar las tareas por sí, por terceros o asociada a terceros en todo lo que se relacione con la actividad general de supermercados o de servicios anexos o complementarios. 12) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4899373 Importe: \$ 605  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**NICNAC S.A.S.** Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, de acuerdo a las siguientes estipulaciones: 1°) SOCIOS: 1°) Juan Ignacio Molina, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 31.645.103, C.U.I.T. N° 23-31645103-9, nacido el 25 de Mayo de 1.985, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Técnico en Gastronomía, domicilio real en calle Sarmiento número 2376, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza; 2°) Emilio Nicolás Sedano, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.579.058, C.U.I.T. N° 20-33579058-9, nacido el 24 de Marzo de 1.989, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Castelli número 828, Guaymallén, Provincia de Mendoza; 2°) DENOMINACIÓN: NICNAC S.A.S; 3°) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: el domicilio es en la Provincia de Mendoza; la sede social en calle Padre Arce 173, Godoy Cruz, MENDOZA. 4°) OBJETO: 1) ALIMENTACIÓN a) Comercialización de productos alimenticios y bebidas: compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, cigarrillos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y

golosinas. b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación: la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: 1) Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; 2) importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas pre elaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronómica. d) Panadería y repostería Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebida con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. e) Control de calidad alimentaria Tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, del país y/o del extranjero: a) los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales, conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas. 2) GASTRONOMÍA: Mediante la compra, venta, elaboración, transformación, y distribución de comidas y bebidas para el consumo humano, explotación de servicios de restaurantes, catering, lunch, salines de fiesta, salas de té, discotecas, camping y sus servicios complementarios tanto para locales propios como de terceros, tanto a domicilio y como a los locales que administre la sociedad. Servicios de lunch, banquetes, fiestas y reuniones y en general todo lo relacionado con el servicio de gastronomía. 5°) PLAZO DE DURACIÓN: noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción del estatuto en el Registro Público de Comercio; 6°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS SEIS MIL (\$ 1000,00) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. 1°) El socio Juan Ignacio MOLINA, suscribe en este acto 50 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, 2°) Emilio Nicolás SEDANO, suscribe en este acto 50 acciones, nominativas no endosables, de \$ 1.000 de valor nominal cada una y un voto por acción, 7°) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una GERENCIA, conformada por uno o más gerentes personas humanas, que podrán ser socio o no, según lo determine en cada caso el órgano de gobierno, quien es el órgano competente para designar, al o a los gerentes. Se designa como GERENTE TITULAR a Emilio Nicolás Sedano, argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 33.579.058, C.U.I.T. N° 20-33579058-9, nacido el 24 de Marzo de 1.989, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Comerciante, domicilio real en calle Castelli número 828, Guaymallén, Provincia

de Mendoza y Gerente Suplente a Juan Ignacio MOLINA argentino, titular de Documento Nacional de Identidad número 31.645.103, C.U.I.T. N° 23-31645103-9, nacido el 25 de Mayo de 1.985, estado civil: soltero, profesión u ocupación: Técnico en Gastronomía, domicilio real en calle Sarmiento número 2376, Departamento Godoy Cruz, Provincia de Mendoza 8°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde de la Sindicatura; 9°) REPRESENTACIÓN LEGAL: Será ejercida por el Administrador titular designado; 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. 11°) UTILIDADES Y PERDIDAS: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución del administrador; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que se dispusiera constituir, se distribuirá al socio o a los socios. 12°) DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o los administradores, quienes actuarán como liquidadores. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá a los socios, en proporción al capital integrado o a lo que disponga el estatuto vigente.

Boleto N°: ATM\_4904119 Importe: \$ 825  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**ORANGE ROUTE S.A.S.** INSTRUMENTO CONSTITUTIVO de ORANGE ROUTE Sociedad de acciones simplificada (S.A.S.) fecha del acto constitutivo el día 11/06/2020. 1.-socios: OSVALDO BREGA, DNI N° 08.025.317, CUIT N° 20-08025317-7, de nacionalidad Argentina, nacido el 30 de junio de 1944, empresario, casado, con domicilio en calle: OMBÚ N° 53, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA; GABRIEL OSVALDO BREGA DNI N° 23714338, CUIT N° 20-23714338-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 06 de enero de 1974, empresario, soltero, con domicilio en calle, Balloffet N° 2050, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA y ADRIAN HORACIO BREGA DNI N° 25.259.060, CUIT N° 23-25259060-9, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de abril de 1976, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en calle, Casnatti N° 543, San Rafael, PROVINCIA DE MENDOZA. 2.- "ORANGE ROUTE" Sociedad de acciones simplificada (S.A.S.). 3.- Sede social: Balloffet N° 2050, del Departamento de SAN RAFAEL, de la Provincia de Mendoza. 4.- Objeto: a)- Administración y disposición en carácter de fiduciario del patrimonio que integren los fondos fiduciarios a crearse, en virtud de los objetos que establezcan las normas correspondientes. La sociedad tendrá todos los derechos y obligaciones que en su carácter de fiduciario no financiero le corresponda, conforme con lo prescripto en el libro tercero, título IV capítulo 30 y del código civil y comercial de la Nación, sus modificatorias y reglamentarias. La sociedad estará facultada para actuar en carácter de mandataria o intermediaria en el mercado inmobiliario ejercido con fines lucrativos, en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, en administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes fideicomitados, representación de franquicias, concesiones, sucursales u otras figuras similares.- Como asimismo realizar operaciones inmobiliarias, afectando sus propiedades o de terceros por sistemas de fideicomiso sean de administración, para construcción o de Garantía, comprar, vender, explotar, construir, administrar, alquilar y subdividir toda clase de bienes fideicomitados, sean inmuebles urbanos o rurales y constituir Derecho Real de la propiedad horizontal o conjuntos inmobiliario, participando en la intermediación o intercambio de bienes inmuebles; en loteos, fraccionamientos, urbanizaciones en general de predios sometidos a Dominio Fiduciario. -Pudiendo a tal fin, la sociedad, tener la capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por estatuto; actuando como fiduciaria, fideicomisaria o beneficiaria. La sociedad NO se desempeñará como fiduciaria en fideicomisos financieros ni se ofrecerá públicamente para actuar como fiduciaria. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 5.- plazo de duración 99 años. 6.- Capital Social: pesos TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500), representado por 37.500 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas . Los socios: OSVALDO BREGA, DNI N° 08.025.317; GABRIEL OSVALDO BREGA DNI N° 23714338, y ADRIAN HORACIO BREGA DNI N° 25.259.060 suscriben el cien por ciento (100%) del

capital social de acuerdo con el siguiente detalle: OSVALDO BREGA, suscribe la cantidad doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción ; GABRIEL OSVALDO BREGA suscribe la cantidad de doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y ADRIAN HORACIO BREGA suscribe la cantidad de doce mil quinientas (12.500) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7)- Administrador TITULAR GABRIEL OSVALDO BREGA DNI N° 23714338, CUIT N° 20-23714338-9, con domicilio especial en la sede social; ADMINISTRADOR SUPLENTE ADRIAN HORACIO BREGA DNI N° 25.259.060, CUIT N° 23-25259060-9, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4899606 Importe: \$ 484  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**AZCURRA AUTOS S.A.S.** Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones. 1) SOCIOS: AZCURRA, EMILIANO SEBASTIAN, D.N.I. 34.063.116, CUIT: 20-34063116-2, de nacionalidad argentino, nacido el 10 de Noviembre de 1.987, de profesión comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en calle Mármol 1720, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y la señora MICHELUTTI ANTONELLA, D.N.I. 32.353.501, CUIT 27-32353501-4 de nacionalidad Argentino, nacida el 16 de Abril de 1986, de profesión comerciante, de estado civil soltera, con domicilio en calle Laguna de Guanacache 1073, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 05 de Agosto del 2020. 3) DENOMINACIÓN: AZCURRA AUTOS S.A.S. 4) DOMICILIO: Olascoaga 36 Ciudad, Provincia de Mendoza. 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto 1) Comercial 2) Inmobiliaria 3) Licitación. 6) PLAZO DE DURACIÓN: será de Noventa y nueve años (99) contados a partir de la fecha de constitución. 7) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos Cien Mil (\$100.000). 8) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular AZCURRA EMILIANO SEBASTIAN DNI 34.063.116. 9) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) ÓRGANO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: la administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administraran y representarían en forma indistinta. 11) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4903872 Importe: \$ 154  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**DESARROLLOS MODULARES S.A.S.** Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1)- Socios: a) Germán Agustín PERSICO, argentino, DNI N° 37.194.505, CUIT N° 23-37194505-9, nacido el 17/12/1.992, de 27 años, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Calle Belgrano N° 815, Godoy Cruz, Mendoza; b) Facundo BISKUPOVICH, argentino, DNI N° 37.000.176, CUIT N° 20-37000176-7, nacido el 16/12/1.992, de 27 años, de profesión arquitecto; soltero, con domicilio en Calle Las Heras N° 160, Godoy Cruz, Mendoza y c) Juan Ignacio CASIAN, argentino, DNI N° 35.661.905, CUIT N° 20- 35661905-7, nacido el 28/11/1.990, de 29 años, de profesión contador público, soltero, con domicilio en Calle Zeballos N° 504, Guaymallén, Mendoza. 2)- Fecha del Acto Constitutivo: Trece de agosto del dos mil veinte (13/08/2020). 3)- Denominación: "DESARROLLOS MODULARES S.A.S". 4)- Domicilio: el domicilio social, legal y fiscal se fija en Calle Zeballos N° 504, Guaymallén, Mendoza. 5)- Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior, las siguientes

actividades: (a) AGROPECUARIAS, AVICOLAS, GANADERAS, PESQUERAS, TAMBERAS Y VITIVINICOLAS; (b) COMUNICACIONES, ESPECTACULOS, EDITORIALES Y GRAFICAS EN CUALQUIER SOPORTE; (c) INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE TODO TIPO; (d) CULTURALES Y EDUCATIVAS; (e) DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS, INVESTIGACIÓN E INNOVACION Y SOFTWARE; (f) GASTRONOMICAS, HOTELERAS Y TURISTICAS; (g) INMOBILIARIAS Y CONSTRUCTORAS; (h) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS; (i) PETROLERAS, GASIFERAS, FORESTALES, MINERAS Y ENERGETICAS EN TODAS SUS FORMAS; (j) SALUD; Y (k) TRANSPORTE. 6)- Plazo de Duración: noventa y nueve (99) años desde constitución. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) 8)- Órgano de Administración: Director Titular: Germán Agustín PERSICO, Director Suplente: Juan Ignacio CASIAN. 9)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)- Fecha de Cierre del Ejercicio: treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4904041 Importe: \$ 209  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**GIMÉNEZ TRANSPORTE & LOGISTICA S.A.S**, se encuentra constituida por instrumento privado de fecha 20 de agosto de 2020. Adrián Alejandro Giménez, de 42 años de edad, soltero, argentino, comerciante, con domicilio en Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, frente a calle Arturo González s/n, D.N.I. N° 26.536.156, C.U.I.T. N° 24-26536156-7; Denominación GIMENEZ TRANSPORTE & LOGISTICA S.A.S, con domicilio en Rodeo de la Cruz, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, frente a calle Arturo González s/n, objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Agrícolas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (d) Inversoras, financieras y fideicomisos; (e) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (f) Salud, y (g) Transporte nacional e internacional. Plazo: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Sociedades y Comerciantes. Dicho plazo podrá ser prorrogado, o en su caso, reconducido por decisión del socio, conforme a las prescripciones legales sobre la materia. Capital: El capital social se fija e la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), y estará representado por cien (100) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS MIL (\$ 1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de el/los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349. Regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. Capital. Integración: El socio suscribe en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo al siguiente detalle: a) el socio ADRIÁN ALEJANDRO GIMÉNEZ suscribe la cantidad de cien (100) acciones por u total de pesos cien mil (\$ 100.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. Dicho capital es suscripto íntegramente en este acto, e integrado en efectivo por un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que representan el VEINTICINCO POR CIENTO (25%), que se depositan en plazo fijo a nombre del Socio Gerente, Sr ADRIÁN ALEJANDRO GIMÉNEZ, y el resto de las cuotas será integrado en u plazo no mayor de dos (2) años, en dinero en efectivo a contar desde la firma del presente contrato. Administrador Titular: Sra. Débora Noelia Estefanía Videla, D.N.I. N° 33.167307, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. Prescinde del Órgano de Fiscalización. El Ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4904867 Importe: \$ 341  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**CLAISI S.A.S**. Por instrumento privado con certificación notarial de firmas de fecha 20/08/2020. SOCIOS:

EZEQUIEL ALOISI, nacido el 12/02/1987, soltero, argentino, técnico en turismo, con domicilio en San Lorenzo 444 PB 8, Ciudad, Mendoza, DNI 32.627.978, CUIT 20-32627978-2 y ROMAN CLAVERO, nacido el 27/03/2002, soltero, argentino, estudiante, con domicilio en Pasaje Benegas 181, Ciudad, Provincia de Mendoza, DNI 44.010.568, CUIT 20-44010568-9. DENOMINACION: CLAISI SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (CLAISI S.A.S.). SEDE SOCIAL DOMICILIO LEGAL Y FISCAL: Pasaje Benegas 181, Ciudad, Mendoza, Argentina. OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros, o asociada con terceros, o vinculada mediante contratos asociativos o de colaboración empresaria, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Prestación de servicios de tecnología de la información en general y tecnología de la información aplicada a la salud y calidad de vida de las personas en general: La sociedad tiene por objeto la prestación de todos los servicios que se vinculen, o puedan vincularse en el futuro, con los sistemas de información en general y en especial aquellos aplicados a la salud de la población, incluyendo el monitoreo, seguimiento, control y/o mejoramiento del estado de salud de menores, adultos, adultos mayores, personas en situación de riesgo y todo tipo de personas en general, y las tareas de asesoramiento, representación, comercialización, gestión y/o administración de dichos sistemas de información. Para cumplir dichos fines la sociedad puede realizar actividades de consultoría, apoyo, gestión, administración y desarrollo de software y de hardware, registrar sus marcas, modelos, logos, isologos, patentes, procesos industriales y la propiedad intelectual y/o industrial de sus desarrollos y en general todo cuanto fuera menester realizar para la gestión exitosa de los sistemas y/o tecnología de la información en general y en especial aplicada a la prestación de servicios de la salud en cualquiera de sus formas, modalidades, especialidades o ramas existentes, o que en el futuro existan, así como también a la fabricación, producción y venta de todo tipo de insumos, equipos y periféricos relacionados con la tecnología de la información en general y sus actividades complementarias o conexas a dicha actividad. Para dicha actividad pueden vincularse y celebrar todo tipo de actos jurídicos con personas jurídicas públicas estatales o no estatales, nacionales provinciales o municipales, así como con sus reparticiones u organismos centralizados o descentralizados, concentrados o desconcentrados y sus unidades de gestión y con todo otro ente público nacional o extranjero y/o organismos multilaterales, ya sea en forma directa o asociada a otras personas o a través de la celebración de contratos asociativos, negocios en participación, contratos de agrupación de colaboración o de uniones transitorias con personas jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras y/o con personas humanas. Podrá también participar por sí o asociada o vinculada en cualquiera de las formas descriptas en procesos de licitación o concursos de precios de cualquier tipo, así como también con entes privados ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros, pudiendo actuar en nombre propio, por cuenta de terceros y/o asociados a terceros. b) Comerciales: La compra, venta, permuta, concesión, distribución, alquiler, leasing, prestamos y cualquier otro tipo de negociación sobre toda clase de bienes muebles registrables o no registrables incluso automotores, minerales, vegetales, animales, insumos, maquinarias y sus accesorios, repuestos, materias primas o partes, nacionales o extranjeras vinculadas con la prestación de servicios de tecnología de la información en general y aplicada a la salud y toda clase de mercaderías. c) Industriales: fabricación, manufactura, ensamble, transformación, elaboración y/o fraccionamiento de productos y subproductos de cualquier especie de bienes vinculados al objeto social, actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales o Municipales y entidades autárquicas o de Estados extranjeros. d) de Importación y Exportación: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros aunque se trate de otras personas jurídicas o humanas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales vinculados a su objeto social. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional previa inscripción en las matrículas y registros pertinentes. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de actividades enumeradas en su objeto la sociedad podrá realizar inversiones y aportes de capital a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar vender y/o permutar toda clase de títulos valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso del ahorro público. PLAZO DE DURACION: noventa y nueve (99) años. CAPITAL DE PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno) cada una y de un voto, 100 % suscriptas y 25 %

integradas en este acto. ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES EN FORMA INDISTINTA. ADMINISTRADOR TITULAR: Ezequiel Aloisi con domicilio especial en la sede social y ADMINISTRADOR SUPLENTE Román Clavero con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. PRESCINDE DEL ORGANO DE FISCALIZACION. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM\_4904929 Importe: \$ 605  
03/09/2020 (1 Pub.)

## CONVOCATORIAS

(\*)

**SAMEI LORENZO GUERRERO S.A.** Convoca a asamblea general extraordinaria a realizarse el 22 de septiembre del 2020 a las 18 hs en calle Santa Cruz 130 Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: 1. designación de dos accionistas para firmar el acta. 2. reforma del artículo undécimo.

Boleto N°: ATM\_4899610 Importe: \$ 165  
03-04-07-08-09/09/2020 (5 Pub.)

(\*)

La Comisión Directiva de la **BIBLIOTECA POPULAR DEL SABER DEL PUEBLO Y SU CULTURA** Asociación Civil sin fines de lucro convoca a sus asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 26 de Setiembre de 2020 a las 18.30 horas en primera convocatoria y a las 19.30 horas en segunda convocatoria en su sede de calle Sargento Cabral 2725, Panquehua, Las Heras, Mendoza si la Asamblea se pudiera realizar de manera presencial o distancia mediante la utilización de la plataforma Google Meet como establece la Resolución 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas con el fin de tratar el siguiente orden del Día, con quórum fijado, según Estatuto 1). -Designación de dos socios para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. 2). -Informe y consideración de los motivos por los cuales la Asamblea Ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas 3). -Consideración y aprobación de la Memoria Anual año 2019, tratamiento del Balance y Estados Contables cerrados al 31 de octubre de 2019, Cuadro de resultados ,Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e informe del Auditor de Ciencias Económicas Inventario, padrón de Socios. 4º) Elección de Autoridades: Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por el periodo 2020/2023 5).Marcha de los Proyectos 2020. Evaluación y seguimiento de los mismos. Mendoza, agosto de 2020.-

Boleto N°: ATM\_4899558 Importe: \$ 154  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**“LAS CANDELAS CLUB S.A.”**.- El Directorio, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 237 de la Ley 19.550 convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 21 de setiembre de 2020, a las 21.00 horas (1º convocatoria) y para el mismo día a las 22.00 horas (2º convocatoria) en la sede social, sita en calle Maza 131 de la Ciudad de Maipú, o en caso de continuar el aislamiento social preventivo y obligatorio que impida la realización presencial, se celebrará a distancia en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y conforme lo dispuesto por la Resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, por medio de la plataforma ZOOM o MEET, cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a los correos electrónicos que informen aquellos accionistas que comuniquen su asistencia con no menos tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 14 hs. en caso de haber finalizado el aislamiento social preventivo y obligatorio o, en caso contrario, a la dirección de correo electrónico berto-nar@gmail.com; en cualquier día hábil y en igual horario. Se tratará el siguiente orden del día: 1º) Celebración de la Asamblea bajo la modalidad “a distancia” a través de videoconferencia. 2º) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes a los ejercicios 10º cerrado el 30/06/2013, ejercicio 11º cerrado el 30/06/2014, ejercicio

12° cerrado el 30/06/2015, ejercicio 13° cerrado el 30/06/2016, ejercicio 14° cerrado el 30/06/2017, ejercicio 15° cerrado el 30/06/2018, ejercicio 16° cerrado el 30/06/2019, todos ellos fuera del plazo del art. 234 de la Ley N° 19.550 y consideración del ejercicio 17° cerrado el 30/06/2020 dentro del plazo del art. 234 de la Ley N° 19.550. 3°) Consideración de la gestión del Directorio por dichos ejercicios. 4°) Consideración de la retribución del Directorio y su aprobación por límites superiores a los fijados por el art. 261 de la Ley 19.550 en cada uno de los ejercicios. 5°) Consideración del proyecto de distribución de utilidades de los ejercicios a tratar. 6°) Designación de nuevo Directorio. 7°) Designación de autorizados. 8°) Designar a dos accionistas para firmar el acta. El cierre del Registro de Asistencia operará el 16 de setiembre de 2020 a las 21.00 horas. El Directorio.

Boleto N°: ATM\_4899562 Importe: \$ 1375  
03-04-07-08-09/09/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

**SAMEI LORENZO GUERRERO S.A.** Convoca a asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de septiembre del 2020 a las 18 hs en calle Santa Cruz 130 Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente orden del día: 1.designacion de dos accionistas para firmar el acta. 2. Aumento de capital social en los terminos del art 188 de la ley 19.550.3.consideracion de los estados contables cerrados al 30 de junio del 2020. A los efectos de la compulsu de los mismos, los estados contables estaran a disposicion de los accionistas en el domicilio de Santa Cruz 130 Ciudad de Mendoza, debiendo indicar al correo ignaciocoll@collabogados.com.ar, fecha y hora de asistencia para examinar los mismos.

Boleto N°: ATM\_4899608 Importe: \$ 385  
03-04-07-08-09/09/2020 (5 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**BIBLIOTECA POPULAR BENITO JUAREZ**”, convoca a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en calle Cobos S/N Predio de la Escuela Benito Juárez del IV Barrio Perdriel, distrito Perdriel de Luján de Cuyo; con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del Acta de la Comisión Directiva anterior. 2) Designación de dos Socios para que firmen el acta en forma conjunta con el Presidente y el Secretario, 3) Consideración de memoria, 4) Consideración del informe de los Revisores de Cuentas y Aprobación del Balance General cerrado al día 28/02/2020, 5) Elección Miembros de la Comisión Directiva y Miembros de la Comisión de Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4903695 Importe: \$ 99  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

La Comisión Directiva de la “**ASOCIACIÓN PASEO ARGENTINO TURÍSTICO UGARTECHE APATU**”, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de setiembre de 2020, a las 15:00 horas en la primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, en la sede de nuestra institución sita en Fader 139, distrito ciudad, departamento de Lujan de Cuyo, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1) Moratoria de socios, debiendo abonarse la suma de \$ 30 por cada socio. 2) Designación de dos socios para que firmen el Acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario. 3) Aprobación del Inventario de activos y pasivos de acuerdo a la Resolución 1301 de D.P.J. cerrado el día 31/07/2020. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4904603 Importe: \$ 110  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LA ASOCIACIÓN CIVIL REFUGIO DON ROGELIO**, ubicada en Catania 1235 Barrio Lapalaya, Rodeo de la Cruz, Gllén., con Personería Jurídica 2467/19 cita a Convocatoria de socios a Asamblea Extraordinaria para el día 9/10/2020 a las 19:00 hs. lugar, cito en su sede Social sito en Catania 1235 Barrio Lapalaya, Rodeo de la Cruz., para tratar el siguiente Orden del día: 1) Renuncia y remoción de algunos Miembros integrantes Comisión Directiva, 2) Elección y aceptación de cargos nuevos miembros Comisión Directiva, 3) Elección de dos socios que firmaran el acta.

Boleto N°: ATM\_4904918 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

**CAMBIO SANTIAGO S.A.** Convocase a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Setiembre del 2020 (19/09/2020) a las 12 hs en la sede social de calle San Martín 1199 de la Ciudad de Mendoza a los efectos de dar cumplimiento a la Comunicación "A" 6999 del BCRA. Por acta de Directorio N° 355 se resolvió por unanimidad convocar a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para considerar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que con el Presidente firmen el acta respectiva. 2) Adecuación del Estatuto de acuerdo a la comunicación "A" 6999 del BCRA de adecuación del Objeto Social, modificación y nueva redacción del Art. 4°.

Boleto N°: ATM\_4903985 Importe: \$ 385  
02-03-04-07-08/09/2020 (5 Pub.)

**S.A.CIPA** - Constructora, Inmobiliaria, Comercial, Industrial, Agropecuaria con domicilio en calle Dr. Moreno 1549, Las Heras, Mendoza convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de setiembre de 2020 en primera convocatoria a las 18:00 hs. Y en segunda convocatoria a las 19.00 hs. La citada asamblea se realizará por vía zoom, solicitando a los señores accionistas que se comuniquen con anticipación a la fecha mencionada, al E-Mail. sosasochi@hotmail.com para acceder al link de la Asamblea. Para tratar el siguiente orden del día: 1.- Lectura y consideración de memoria, estado patrimonial, cuadros, anexos, inventario General, Estado de Resultados, Informe de Sindicatura correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.019. 2.- Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2.019. 3.- Elección por finalización de mandato de un Director Titular, Sr. José Jesús Millán. 4.- Elección por finalización de mandato de un Director Suplente Sr. Carlos Alberto Alegret. 5.- Elección por finalización de mandato de un (1) Síndico Suplente, Cont. Guillermo Eduardo Buchin. 6.- Aprobación de la gestión realizada por el Directorio del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2.019. 7.- Elección de dos (2) accionistas para que firmen el acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario.

Boleto N°: ATM\_4898013 Importe: \$ 429  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

**CAJA DE PREVISIÓN PARA PROFESIONALES DE LA AGRIMENSURA, ARQUITECTURA, INGENIERÍA, GEOLOGÍA Y TÉCNICOS DE LA CONSTRUCCIÓN E INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE MENDOZA** Ley 7361 y su modificatoria 9078. El Directorio de la Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, convoca a los miembros que integran la Asamblea de Representantes, a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el día dieciocho (18) de setiembre de 2020, a las 18,30 hs., a realizarse a distancia mediante la plataforma Zoom Video Communications, cuyo link de acceso a la misma será informado oportunamente, para tratar el siguiente Orden del Día: 1 Elección de entre los miembros de la Asamblea de Representantes de un (1) Presidente, un (1) Secretario de Actas y dos (2) Asambleístas, los cuales conjuntamente rubricarán el Acta, conforme a lo establecido en el Artículo 17 inc. c) de la Ley 7361 y su modificatoria 9078. 2 Autorización constitución de servidumbres sobre el inmueble ubicado sobre callejón Villanueva s/n, entre calle San Martín y Avenida de Acceso Sur, en el distrito de Mayor Drummond, Departamento de Luján de Cuyo, con Nomenclatura Catastral 06-12-01-0006-000258-0000-1, y según plano N° 44.119/06. Se recuerda que los señores

Representantes deberán cumplir con lo requerido en los Artículos 21 y 22 de la Ley Provincial N° 7361 y su modificatoria 9078. Agrim Salvador Marchetta - Presidente Caja Previsional Técnica - DNI 11.155.107  
MMO Roberto González. - Secretario Caja Previsional Técnica - DNI 11.642.466

Boleto N°: ATM\_4898189 Importe: \$ 495  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

**FINCA SINFO S.A.** Convoca a los señores accionistas de FINCA SINFO S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la sede social, el día 17 de Setiembre de 2020, a las 16.00 horas en primera convocatoria y a las 17.00 horas en segunda convocatoria. Se deja constancia que la Asamblea se realizará con los accionistas que se encuentren presentes. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de accionistas para firmar el acta. 2) Consideración renuncia de la Directora Suplente. 3) Elección miembros del Directorio. 4) Consideración nuevo domicilio de la sede social, legal y fiscal. 5) Autorización.

Boleto N°: ATM\_4895844.pdf Importe: \$ 330  
28-31/08 01-02-03/09/2020 (5 Pub.)

**S Y A S.A.** Se convoca a los señores accionistas de S Y A S.A. a asamblea general ordinaria que se llevara a cabo el día viernes 18 de setiembre de 2020 a las 17:00hs bajo la modalidad dispuesta en la resolución 743 de fecha 24 de abril 2020, la cual establece que durante todo el periodo en que por disposición del poder ejecutivo se prohíba, limite o restrinja la libre circulación de las personas en general como consecuencia del estado de emergencia, se admitirán las reuniones del órgano de administración o de gobierno de sociedades comerciales, celebradas a distancia mediante la utilización de medios o plataformas informáticas o digitales, para tratar el siguiente orden del día: 1- Consideración de la documentación contable, correspondiente al ejercicio n° 18, cerrado el 30 de abril de 2020 (art 234 inc 1° ley de sociedades comerciales), 2- Consideración y distribución de los resultados del ejercicio, 3- Gestión del directorio, 4- Remuneración del directorio, 5- Designación de los miembros titulares y suplentes del directorio, en reemplazo de los que cesan en sus cargos, 6- Elección de dos accionistas para que suscriban el acta de asamblea.

Boleto N°: ATM\_4897193 Importe: \$ 660  
28-31/08 01-02-03/09/2020 (5 Pub.)

La Comisión Directiva del **CENTRO REGIONAL MURCIANO DE MENDOZA**, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de septiembre de 2020, a las 19:00 horas, a realizarse en forma virtual mediante la utilización de la plataforma digital e informática a distancia denominada ZOOM, debido al aislamiento por la emergencia sanitaria del COVID-19 y la vigencia del DNU 297/2020 conforme a la Resolución de la Dirección de Personas Jurídicas 743/2020, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos socios para firmar, junto con el Vicepresidente (en ausencia del Presidente) y Secretario, el acta de Asamblea. 2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM\_4898023 Importe: \$ 385  
28-31/08 01-02-03/09/2020 (5 Pub.)

## IRRIGACION Y MINAS

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 781393, BIBILONI Lisi Marine, perforara 210 m en I2", uso agrícola, en reemplazo del pozo 08-2324 salinizado, en su propiedad de carril Chimbass s/n. Palmira- San Martin. NC 0899002000526711.

Boleto N°: ATM\_4903913 Importe: \$ 44  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 781437, ACEITERA GENERAL DEHEZA SA, perforara 180 m en 12", uso agrícola, en su propiedad ubicada en Serv. de acceso o calle de la ripiera y FNGSM, Capdevila-Las Heras. NC 0312880000886263.

Boleto N°: ATM\_4903917 Importe: \$ 44  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACION, Expte 781438, ACEITERA GENERAL DEHEZA SA, perforara 180 m en 12", uso agrícola, en su propiedad ubicada en Serv. de acceso o calle de la ripiera y FNGSM, Capdevila-Las Heras. NC 0312880000886263.

Boleto N°: ATM\_4903920 Importe: \$ 44  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

IRRIGACIÓN, Expte 781439, ACEITERA GENERAL DEHEZA SA, perforara 180 m en 12", uso agrícola, en su propiedad ubicada en Serv. de acceso o calle de la ripiera y FNGSM, Capdevila-Las Heras. NC 0312880000886263.

Boleto N°: ATM\_4903932 Importe: \$ 44  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

## REMATES

(\*)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. CECILIA RUBIO, secretaria ad hoc a cargo del Dr. MARCOS TOMASETTI, en autos N° 188.225, caratulado "FRASCAROLI BIKES SRL C/ RIVERA PATRICIO LEANDRO P/ EJECUCION PRENDARIA" REMATARÁ DIA DIEZ (10) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en la parte exterior del Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit y que, en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno del mismo sector, lado este que roda al salón auditorio (Resolución N° 185/06 – Dispositivo primero); ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 76.195 (PESOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 00/100) si no hubiera oferentes con dicha base se fijará el mismo día (10/09/2020) una hora después A LAS 12 HORAS la subasta SIN BASE, Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un motovehículo, dominio: A-049-MDR, marca: BENELLI, Tipo: MOTOCICLETA, Modelo: TNT 25, marca del motor: BENELLI, N° de motor: BJ172MMA71004120, marca de chasis: BENELLI, N° de chasis: ZBNN22002HB789029, modelo año: 2017. Se encuentra con ralladuras propias del uso en los dos costados. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 31/05/2020: \$4.872,78 por los periodos 01/2017 al 03/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor FRASCAROLI BIKES SRL; CUIT N° 33-71550133-9; fecha de inscripción 02/11/2017, por un monto de \$ 62.390 (pesos sesenta y dos mil trescientos noventa con 00/100); deudor RIVERA PATRICIO LEANDRO DNI: 30.709.296; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 04/10/2019 por \$ 62.390 (pesos sesenta y dos mil trescientos noventa con 00/100) con más \$ 90.000 (pesos noventa mil con 00/100) calculado para intereses y costas. El comprador abonará en efectivo en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento de quedar firme el auto de aprobación de la subasta y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 254 del CPC. Exhibición del bien: de lunes a viernes en horario de comercio en calle Sarmiento 1196 (Frascaroli Bikes SRL.) de esta ciudad, hasta el día anterior a la fecha de subasta inclusive. Más informes: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM\_4898964 Importe: \$ 858  
03-07-09/09/2020 (3 Pub.)

WALTER DANIEL CAPARROS, Martillero Público, matrícula 2.909, por Orden del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, a cargo de la Juez Dra. ANDREA MEDAURA, secretario MARCOS GABRIEL TOMASSETTI, en AUTOS N° 132.345, caratulado "MKT INVERSIONES SA C/ RIVAS NANCY RAQUEL P/ EJECUCIÓN PRENDARIA" REMATARÁ DIA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (07/09/2020) A LAS ONCE HORAS (11:00hs), en el Subsuelo del sector este del edificio de tribunales ubicado en la calle Emilio Civit, en el lado este que roda al salón auditorio (Resolución N° 185/06 – Dispositivo primero). ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA, MODALIDAD A VIVA VOZ, CON BASE DE \$ 234.000 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CON 00/100), con incrementos mínimos entre las posturas de \$ 1.000 (PESOS UN MIL con 00/100) Y AL MEJOR POSTOR. Se trata de un automotor 50% PROPIEDAD DEL DEMANDADO, dominio: KRO-057, marca: FIAT, Tipo PICK-UP CABINA DOBLE, Modelo: STRADA ADVENTURE 1.6, marca del motor: FIAT, N° de motor: 178F40552175416, marca de chasis: FIAT, N° de chasis: 9BD27826VC7454065, modelo año: 2011. Posee cinco ruedas armadas, tablero completo, rotura de paragolpe delantero, faroles traseros y delanteros completos, con rayones propios del uso, con parabrisas trizado. DEUDAS Y GRAVAMENES: 1) DEUDA DE ATM en concepto de impuesto del automotor al 30/06/2020: \$ 33.403,71 por los periodos 02/2017 al 03/2020; 2) PRENDA: en primer grado, acreedor MKT INVERSIONES SA.; CUIT N° 30-71153166-8; fecha de inscripción 07/02/2017, por un monto de \$98.028 (pesos doscientos cinco mil quinientos sesenta con 00/100); deudor RIVAS NANCY RAQUEL CUIT: 23-20221590-4; 3) EMBARGO: en estos Autos inscripto el 03/03/2020 por \$ 171.972 (pesos ciento setenta y un mil novecientos setenta y dos con 00/100). PRECIO DE SEÑA E IMPUESTOS: El comprador abonará en efectivo en el de acto subasta: 10% de seña, 10% de comisión al Martillero; el saldo de precio y el 4,5% de impuesto a la compra de bienes en subasta (Art. 276 CPCCYT) deberá abonarse al momento en que firme el auto de aprobación de la subasta bajo apercibimiento de Ley (Art.288 del CPCCYT). EXHIBICIÓN DEL BIEN: calle Bombal N° 160 de ésta Ciudad, en horario de comercio. La presencia personal de los oferentes, que no puedan concurrir ese día por no coincidir la terminación de su DNI o por no contar con otro permiso para circular, solo será con inscripción previa, solicitando la misma por medio de correo electrónico, 48 horas antes de su realización, a la casilla de correo electrónico oficial del Tribunal: gejuap1\_c2@jus.mendoza.gov.ar. En la respuesta a dicha inscripción se consignará que se encuentran autorizados para asistir al Poder Judicial el día de la subasta y se los enviara una autorización para poder circular. No será autorizada la presencia de ninguna persona que no haya obtenido la inscripción previa a la subasta. Se establece a los efectos de cumplir con el distanciamiento social, preventivo y obligatorio; el día de la subasta, deberán guardarse todas las medidas de seguridad recomendadas por la autoridad sanitaria, a saber: 1- Distanciamiento Social (2 metros). 2- Higiene de Manos. 3- Higiene de la Tos (tosar o estornudar en el pliegue del codo). 4-Uso adecuado y obligatorio de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón). MÁS INFORMES: Secretaría autorizante o Martillero: Calle Barcala N° 232, San Rafael, Mza. Tel.: 0260-154808592, e-mail: walterdanielcaparros@yahoo.com.

Boleto N°: ATM\_4897986 Importe: \$ 1122  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

(\*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35/38 autos N°13-05030294-0 caratulados: "DIAZ GUINLE MARIA CECILIA P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 19 de Diciembre de 2019 . AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de DIAZ GUINLE, MARÍA CECILIA, DNI 25.292.087; C.U.I.L. N°27-25292087-6, con domicilio en calle Olascoaga N°271, Piso 1º, dpto.1, Ciudad, Mendoza la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. Y a fs. 64 se decretó "Mendoza, 25 de Agosto de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. SINDICO: Cdr. ARATA MARISA BEATRIZ DOMICILIO: BUENOS AIRES 502 – Ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [marisa\\_arata@yahoo.com.ar](mailto:marisa_arata@yahoo.com.ar)

C.A.D. N°: 22544 Importe: \$ 2145  
03-04-07-08-09/09/2020 (5 Pub.)

(\*)  
SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 26/30 autos N°13-04866499-1 caratulados: "LUCERO EMANUEL NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 18 de Diciembre de 2019. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra LUCERO EMANUEL NICOLÁS, DNI 40.218.134; C.U.I.L. N° 20-40218134-7, con domicilio en Mna. D, Casa 36, B° Vernardo Rasquin, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez.... Y a fs. 54 se decretó "Mendoza, 26 de Agosto de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los

plazosal cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día DOCE DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el sindico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DOS DE MARZO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° árrofo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el sindico los informes individuales. d) Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día ONCE DE AGOSTO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETÍN OFICIAL. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GERARDO REMO PRIORI DOMICILIO: SERU 338 – BARRIO BOMBAL – CIUDAD MENDOZA HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: [priorigerardo10@gmail.com](mailto:priorigerardo10@gmail.com)

C.A.D. N°: 22545 Importe: \$ 2200  
03-04-07-08-09/09/2020 (5 Pub.)

(\*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, hacer saber que en los autos CUIJ N° 13-04187676-4 ((011901-(1251344)), caratulados "ZAMORA, NICOLAS P/ QUIEBRA DEUDOR", sindicatura ha presentado el informe, proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de Primera Instancia (Art. 218 L.C.Q.). Publíquese por DOS DÍAS en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ. Secretaria.

Boleto N°: ATM\_4904123 Importe: \$ 88  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 38/43 de los autos CUIJ N° 13-05341872-9 caratulados: "MALDONADO FERNANDO IVON P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 31 de julio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MALDONADO, FERNANDO IVON con DNI N° 38.757.424, CUIL N° 20-38757424-8. V. Fijar el día DIECISÉIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día SIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTIUNO DE MAYO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS HECTOR MANZUR

con domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso. Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4234207/2615561812, E-mail manzurluis@itcsa.net. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22541 Importe: \$ 1100  
02-03-04-07-08/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 17/22 de los autos CUIJ N° 13-05341313-1 caratulados: "MAIDANA RAUL ALEJANDRO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 28 de julio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de MAIDANA RAUL ALEJANDRO con DNI N° 26.055.649, CUIL N° 20-26055649-6. V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora MAGDALENA ELSA GONZALEZ con domicilio legal en calle Santa Cruz 570, PB, "2", Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4245858/2615750049, E-mail mgonza03@hotmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22542 Importe: \$ 1100  
02-03-04-07-08/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/26 de los autos CUIJ N° 13-05340885-5 caratulados: "GONZALEZ DANIEL RODRIGO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 29 de julio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GONZALEZ, DANIEL RODRIGO con DNI N° 32.169.312, CUIL N° 20-32169312-2. V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISEIS DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdora SILVIA ALEJANDRA ROZAS con domicilio legal en calle Junín 184, Barrio Bombal, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4241428/2615101279, E-mail estudiosilviarozas@gmail.com. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22543 Importe: \$ 1100  
02-03-04-07-08/09/2020 (5 Pub.)

---

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ: 13-05341086-8 (011901-1253009), caratulados: "CHAILE SILVIA ESTER P/ CONCURSO PEQUEÑO". 02/06/2020: Fecha de presentación. Fecha de apertura del concurso: 17/07/2020 de CHAILE, SILVIA ESTER, DNI 13.259.255; C.U.I.L. N° 27-13259255-7. Fechas Fijadas: hasta 09/12/2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificaciones y títulos pertinentes al Síndico (art.14 inc.3 L.C.Q.). Hasta 23/12/2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art.34 L.C.Q.) Síndico: Contador: NISCOLA RAUL SIXTO, Domicilio: Catamarca 65, Planta Baja, Oficina 5, Ciudad, Mendoza. Días y horarios de atención: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario de 16 hs. A 18 hs. (Acordada 02/07/2019-Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Teléfono: Tel.: 4297235, Cel.:2614712983. e-mail: rniscola@gmail.com. Fdo.: Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez.

Boleto N°: ATM\_4899360 Importe: \$ 550  
01-02-03-04-07/09/2020 (5 Pub.)

---

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Autos N° CUIJ: 13-05089521-6 (011902-4357744), caratulados VILLARREAL GUILLERMO LEANDRO P/ CONCURSO PEQUEÑO". Se hace saber: 1) La apertura concurso persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. VILLARREAL, GUILLERMO LEANDRO, DNI 35.877.179, CUIL 20-35877179-4; 2) Fecha de presentación: 12/02/2020; 3) Fecha apertura: 10/08/2020; 4) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 06/11/2020; 7) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 20/11/2020. Fdo.: DRA. GLORIA E. CORTEZ. Juez.

Boleto N°: ATM\_4899382 Importe: \$ 330  
01-02-03-04-07/09/2020 (5 Pub.)

---

CUARTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene, Juez, hace saber que en autos N° 7.844, caratulados: "PIZARRO GASTON EMILIANO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 24 de junio de 2020 se ha declarado la QUIEBRA de GASTON EMILIANO PIZARRO con D.N.I. N° 35.628.727. Síndico designado en autos: EDGARDO MARIO CONSOLINI con domicilio legal en 9 de JULIO 385, San Martín, Mendoza. Los días y horarios de atención serán: Lunes, Miércoles y Viernes de 17:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono Fijo: 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE. Fijando el día VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE y ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y general respectivamente.

C.A.D. N°: 22519 Importe: \$ 550  
31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/22 de los autos CUIJ N° 13-05341540-1 caratulados: "ORELLANA CRISTIAN EMMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 20 de junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ORELLANA, CRISTIAN EMMANUEL con DNI N° 38.578.602, CUIL N° 20-38578602-7. V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ).VI. Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los

acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art 200, sexto párrafo LCQ), debiendo Sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 LCQ.VII. Fijar el día UNO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE MAYO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor LUIS HECTOR MANZUR con domicilio legal en calle Alem 25, 5° piso. Of. 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4234207/2615561812, E-mail manzurluis@itcsa.net. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22538 Importe: \$ 1100  
31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/25 autos N°13-05373047-1 caratulados: "BAILE ESTEBAN GONZALO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra BAILE, ESTEBAN GONZALO, DNI 32.032.928, CUIL 20-32032928-1 con domicilio en Ushuaia 280, B° Santa Lucía, Mayor Drummond, Luján deCuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIDOS DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día VEINTIDOS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTIDOS DE ABRIL DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el CUATRO DE JUNIO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el TRES DE AGOSTO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior.COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522.Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. GUSTAVO EDUARDO MIRANDA DOMICILIO: Rufino Ortega 190 – ciudad - Mendoza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 horas. Mail: [contadorgustavomiranda@gmail.com](mailto:contadorgustavomiranda@gmail.com)

C.A.D. N°: 22533 Importe: \$ 1705

31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 34/38 autos N°13-04793676-9 caratulados: "DIAZ DAVID RAMON P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 4 de junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra DIAZ, DAVID RAMÓN, DNI 34.993.659; C.U.I.L. N° 20-34993659-4 con domicilio en B° Remedios de Escalada, Mzna. G, casa 10, Coquimbito, Maipú, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFIQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y que a fs. 41, se decretó "Mendoza, 16 de Junio de 2020. Que habiéndose fijado en la sentencia declarativa de quiebra, fechas de sentencias en días inhábiles, procédase a la reprogramación de los plazos al cual el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° arrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. .c) Fijar el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día UNO DE FEBRERO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día CINCO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE EN PAPEL SIMPLE AL BOLETIN OFICIAL.

SINDICO: Cdor. DANIEL B.R. SANCHEZ

DOMICILIO: ALEM 25 – 4 PISO – OF. 4 – CIUDAD MENDOZA

HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas.

MAIL [danielbrsanchez@hotmail.com](mailto:danielbrsanchez@hotmail.com)

C.A.D. N°: 22534 Importe: \$ 2035

31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/26 autos N°13-05366912-8 caratulados: "MONTENEGRO RUBEN HORACIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 05 de Agosto de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO:1°) Declarar la quiebra MONTENEGRO, RUBEN HORACIO, DNI 26.711.416, CUIL 20-26711416-2 con domicilio en Barrio Las Cañitas, Mzna. A, casa 10, El Resguardo, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus

bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el OCHO DE FEBRERO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el DOCE DE ABRIL DE 2021. 17º) Fijar el día DIEZ DE MAYO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el VEINTICUATRO DE MAYO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día OCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el SEIS DE JULIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. DANIELA CAROLINA MELLIMACI DOMICILIO: COLON 460 – PISO 5 – OFICINA A - CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [dmellimaci@gmail.com](mailto:dmellimaci@gmail.com)

C.A.D. N°: 22535 Importe: \$ 1705  
31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 27/34 autos N°13-05028451-9 caratulados: "RIVAS OSSES SALVADOR HERNAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra a RIVAS OSSES SALVADOR HERNÁN, D.N.I. N° 18.819.422; C.U.I.L. N° 20-18819422-3, con domicilio en Mna. 17, Casa 7, B° San Martín, Mendoza Capital, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2020, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16º) Fijar el día VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el VEINTISÉIS DE MARZO DEL 2021. 17º) Fijar el día VEINTISIETE DE ABRIL DEL 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el ONCE DE MAYO DEL 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTISÉIS DE MAYO DEL 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico (art.117); dictándose resolución el VEINTITRÉS

DE JUNIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. DANIEL ALEJANDRO YANZON DOMICILIO: ACCESO ESTE, LATERAL SUR N° 1279 – DORREGO GUAYMALLEN HORARIO DE ATENCION: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. MAIL.: [yanzond@gmail.com](mailto:yanzond@gmail.com).

C.A.D. N°: 22536 Importe: \$ 1705  
31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 22/27 autos N°13-05347985-9 caratulados: "MORENO LEONARDO GABRIEL P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de MORENO LEONARDO GABRIEL, D.N.I. N° 37.413.244; C.U.I.L. N° 20-37413244-0, con domicilio real en Belgrano 642, Tunuyán, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522); pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2020 a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. 16°) Fijar el día PRIMERO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TREINTA DE MARZO DE 2021. 17°) Fijar el día VEINTINUEVE DE ABRIL DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRECE DE MAYO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día VEINTIOCHO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el VEINTICINCO DE JUNIO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. SAGAS HERMAN LUIS DOMICILIO: PASAJE GUEMES N° 61- PISO 1 – OFICINA D – CIUDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Miércoles de 16:00 a 20:00 horas. MAIL: [luis.sagas10@gmail.com](mailto:luis.sagas10@gmail.com)

C.A.D. N°: 22537 Importe: \$ 1705  
31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber que en los autos N° 47.139 caratulados "MIGUEL MIRTA CECILIA P/ CONCURSO PREVENTIVO. HOY SU QUIEBRA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 20 de Agosto de 2.020.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECRETAR el estado de quiebra de la SRA. MIRTA CECILIA MIGUEL Documento Nacional de Identidad N° 23.715.778 C.U.I.L. N° 27-23715778-3 con domicilio real en Pasaje Bufano N° 268 de la Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza.- IV) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los

entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en tres ejemplares. EMPLAZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DÍAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VI) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día dos de octubre del año dos mil veinte como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecinueve de octubre del año dos mil veinte a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.Fdo. Dra. Mariela Selvaggio – Juez Síndico designado en autos: Cdor. LUIS RICARDO OLIVAS con domicilio en calle Entre Ríos N° 29 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo: estudioolivas@yahoo.com.ar, con días de atención al público: Lunes, Miércoles y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. y el día de vencimiento de la verificación de créditos hasta las 24:00 hs. – Acuerdo N° 156 de la Exc-ma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.

C.A.D. N°: 22525 Importe: \$ 1375  
28-31/08 01-02-03/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 24/27 de los autos CUIJ N° 13-05035437-1 caratulados: "CACERES BEATRIZ P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 13 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CACERES, BEATRIZ, D.N.I. N° 14.185.908. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 53 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 24 de Agosto de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 24/27 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIECISEIS DE OCTUBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentarse los acreedores, ante el Síndico en su domicilio, a insinuar sus créditos. VI. Fijar el día DOS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE MARZO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día NUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISEIS DE ABRIL DE 2021". Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. MUÑOZ, GUILLERMO FABÍAN, con domicilio legal en España N° 1.057, PB, Of. N° 13, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES Y JUEVES, de 16 A 20. Tel.: 5243335/ CEL. 0261-6318808 - Dra. Erica E. Lopez - Secretaria

C.A.D. N°: 22530 Importe: \$ 1320  
28-31/08 01-02-03/09/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 25 de los autos N° 1.020.274 caratulados "BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en

fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 08 DE JUNIO DE 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de BOGADO PEREIRA LEONARDO FEDERICO D.N.I N° 35.871.244, ...correspondiente a la categoría B, integrada exclusivamente por profesionales (art. 253 LCQ). Tómese nota por Secretaría y Mesa de Entradas del Tribunal. V. Fijar el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día SEIS DE OCTUBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24.522. VI. Fijar el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día OCHO DE MARZO DE 2021.. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE MIGUEL MARIN SANTOS, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ARISTIDES VILLANUEVA 751, DPTO.9, CIUDAD, Mendoza., telef.2634-313884, mail: jmmarinsanto@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA

C.A.D. N°: 22531 Importe: \$ 1760  
28-31/08 01-02-03/09/2020 (5 Pub.)

## TITULOS SUPLETORIOS

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 2, autos N° 265.149 caratulados "SANTUCCI GENOVEVA ANTONIA c/ MICHELAN CAROLINA TERESA Y OTROS p/ Prescripción Adquisitiva" hace saber a los posibles interesados de la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble de titularidad de los Sres. Carolina Teresa Michelan, Rafael Ramón Santucci Michelan, Leonilda Marina Santucci Michelan, Bruno Recabado Fernández y Víctor Waldemar Restberg, sito en calle Boedo s/n y Usandivaras s/n, Maipú, Mendoza, inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial en el asiento N° 9.016, fs. 216, T° 64 – C, 5° marg. del departamento de Maipú. El decreto que así lo dispone dice: "Mendoza, 26 de Febrero de 2020... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle BOEDO S/N USANDIVARAS S/N MAIPU, MENDOZA, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Fdo. Dra. Patricia Fox, Juez"

Boleto N°: ATM\_4891904 Importe: \$ 550  
03-07-09-11-15/09/2020 (5 Pub.)

Juez del Cuarto Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, Autos N° 406.067, caratulados "CLAROS HERBAS GUALBERTO C/ SUCESORES DE JOSEFINA MILITELLO P/ DE CONOCIMIENTO ESPECIAL" Notifica a los a los posibles terceros interesados sobre la promoción de demanda de prescripción adquisitiva respecto a

PROPIEDAD ubicada sobre calle Juan de la Cruz Videla 6.965 - Rusell - Maipú - Mendoza, constante de una superficie según mensura y título de tres mil quinientos veinticinco metros con noventa y dos decímetros cuadrados (3525,92 m2); anotada en el Registro de la Propiedad bajo la Matrícula 251177/7 Asiento A-1 de Folio Real, a nombre de Sra. JOSEFINA MILITELLO. "Mendoza, 28 de Julio de 2020 (...) CÍTASE también por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.(...) -Fdo. Dra. María Luz Coussirat. Juez".

Boleto N°: ATM\_4893018 Importe: \$ 605  
28/08 01-03-04-08/09/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA N° 1,-3RA CIRC. JUDICIAL (Chubut y 9 de Julio-San Martín-Mza) Expediente N° 58.671 "ABED, MIGUEL ALFREDO C/ALDO GUSTAVO GENTILE Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A: TERCEROS POSIBLES INTERESADOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE inscripto a nombre de ALDO GUSTAVO GENTILE y ANTONIO GENTILE bajo el N° 8280, fs. 729 y fs. 731, del Tomo 31 de Santa Rosa, sin derecho de riego, superficie según mensura 1141has.5626,90m2 y título de 1148has. 0389m2, Padrón Rentas (A) 11-05986-2 y (B) 11-05987-0, Padrón Municipal no tiene; con Nomenclatura Catastral: (A) 11-01-88-0000-005986-0000-7 y (B) 11-01-88-0000-005987-0000-1, ubicado calle Florida s/n, lugar Campo "La Calandria", distrito Villa, Departamento Santa Rosa, Prov. de Mendoza, el proveído dictado a fs. 23, que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Gral. San Martín, Mendoza, 03 de Julio de 2020..... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DÍAS a los demandados ALDO GUSTAVO GENTILE (titular registral) y a FATUM MUSRI, EDUARDO ANTONIO GENTILE, ROBERTO CESAR GENTILE, GLADYS RAQUEL GENTILE, ALDO GUSTAVO GENTILE, LAURA ALEJANDRA GENTILE y ROSANA MERCEDES GENTILE en calidad de herederos del Sr. ANTONIO GENTILE (titular registral) a fin de que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C.C. y T).- NOTIFÍQUESE. OFICIESE..... Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T.- Fdo: Dra. Ana Casagrande-Secretario.

Boleto N°: ATM\_4886912.pdf Importe: \$ 880  
24-26-28/08 01-03/09/2020 (5 Pub.)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, AUTOS N° 29.200 caratulados "CIMARELLI LILIANA YOLANDA Y CIMARELLI RICARDO MIGUEL CEFERINO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CÍTESE a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir a fin de que comparezcan a ejercerlos bajo apercibimiento de ley; Inmueble ubicado en calle Patricias Mendocinas N° 278-280 de la Ciudad de La Consulta - San Carlos - Mendoza, en el Registro de la Propiedad con Matrícula Real 419360, Resto del Asiento N° 995 Fs. 592 del T°25 de San Carlos. Según Plano Apto para Título Supletorio N° 16 - 13951, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, con nomenclatura catastral 16-02-01-0050-000014-0000-8, inscripto por el ingeniero Agrimensor Roberto C. Giotti, matrícula 1245: superficie según título es de 7036,76 m2, y según mensura es de 387,48 m2, padrón de Rentas 66-00425-0, Padrón Municipal P21-Mna. 03, Inscripción del Dominio: Anotado 1° Insc. Y Marg al N° 995 FS 181 T°9 de San Carlos con Fecha 13/05/32 y 23/12/40, Sin derecho de Riego. Conforme a lo decretado fs 70 que expresa: "Expte: 29.200.- Fojas: 70.- Tunuyán, Mza., jueves, 14 de septiembre de 2017.- Proveyendo la demanda interpuesta a fs. 42/44, por interpuesta demanda por Título Supletorio por parte de Ricardo Miguel Cimarelli y Liliana Yolanda Cimarelli contra los titulares registrales Señores Roberto José Videla Zapata, Carlos Alberto Videla Zapata y María Angélica Clara Videla Zapata de Guiñazú.- ... Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.C.)- ... Fdo: Dra. Jorgelina Iermoli Blanco - Conjuez. - Juez".

Boleto N°: ATM\_4877442 Importe: \$ 1870  
04-07-12-18-21-26-31/08 03-08-11/09/2020 (10 Pub.)

## NOTIFICACIONES

(\*)

SE NOTIFICA A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS QUE PUDIERAN DEDUCIR OPOSICION QUE EN LOS AUTOS N° 304756 HA RECAIDO SENTENCIA LA QUE EN SU PARTE PERTINENTE EXPRESA: "I.- ORDENAR LA CANCELACION DE LOS SIGUIENTES CHEQUES LIBRADOS CARGO BANCO SUPERVIELLE CUENTA CORRIENTE 068-000604869 002 SERIE S 773225 17/18/19 Y 20 DE PROPIEDAD DE TRANSPORTES PACHECO S.A., EMITIDOS TODOS EL 01/04/2019 POR LA SUMA DE PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000) CADA UNO, CON VENCIMIENTO LOS DÍAS 15/09/2019, 15/10/2019, 15/11/2019 Y 15/12/2019 RESPECTIVAMENTE, CHEQUES NOMINATIVOS A FAVOR DE TRANSPORTES BNQ SRL. II.- FECHO, ORDENAR LA PUBLICACION DE EDICTOS PREVISTOS POR EL ART. 1873 DEL C.C.C., DURANTE UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES. FDO: DRA. CAROLINA DI PIETRO. JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4903998 Importe: \$ 77  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 25746/2018 caratulados: B.N.A. C/ CASTRO, CARLOS p/ EJECUCIONES VARIAS", en trámite ante el Juzgado Federal N° 2 Secretaría N° 3 se ordena NOTIFICAR en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación al Sr. CARLOS CASTRO, D.N.I. 25.968.763, de ignorado domicilio, la providencia que en su parte pertinente dispone: "Mendoza, 15 de mayo de 2019, AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) MANDAR SEGUIR ADELANTE la presente ejecución contra el demandado CASTRO CARLOS , hada que haga íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de \$ 33.403,41, con más los intereses reclamados conforme se peticiona a fs 14. 2°) IMPONER las costas al accionado (art. 68, párrafo primero del C.P.C.C.N.). 3°) DIFERIR la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, para el momento procesal oportuno, los que se determinarán conforme las pautas establecidas en el considerando II. 4°) HACER EFECTIVO el apercibimiento previsto por el art. 41 del CPCCN, debiendo notificarse al demandado las sucesivas resoluciones en la forma prevista en el art. 133 del Código de Rito, CÓPIESE Y NOTIFIQUESE.- FDO. JUAN CARLOS NACUL. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE". "Mendoza, 4 de febrero de 2020. Corno se solicita, atento a las constancias de autos bajo su exclusiva responsabilidad, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial de la provincia y Diario de Circulación en la provincia, emplazando al ejecutado/a Sr/a. CASTRO, CARLOS, para que en el plazo establecido comparezca a tomar la Intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de ausentes para que la represente en él. (art. 343 y ccs. Del CPCCN).- ...- FDO. JUAN CARLOS NACUL - JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_4904800 Importe: \$ 396  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTION 1, NOTIFICA a los Señores VILLEGAS, IRMA YOLANDA, D.N.I. 14.817.983, de las siguientes resoluciones en los autos MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ VILLEGAS IRMA YOLANDA S/ EJECUCIÓN TIPICA (DEUDA POR TARJETA)" (Expte. N° 3.236): A fs. 38 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 22 de Junio de 2020. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... .. RESUELVO: I - Declarar a la demandada IRMA YOLANDA VILLEGAS, D.N.I. 14.817.983, es de domicilio ignorado.- II - Hacer lugar a la publicación edictal solicitada por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por TRES DÍAS el decreto de Citación de fs. 21.- III - De la presente resolución NOTIFIQUESE a la Sra. AGENTE FISCAL y publicados que sean los edictos, dése VISTA al Sr. DEFENSOR DE POBRES Y AUSENTES EN TURNO.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. El Juzgado proveyó:

"Mendoza, 21 de Junio de 2019 - Cítese a la parte demandada a fin de que comparezca a reconocer firma y contenido de la documentación que se le exhibirá, dentro del tercer día hábil posterior al de su notificación, en días y hora de audiencia (de lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs), bajo apercibimiento de ley, en calle SAN MARTIN 322, 6º PISO, CIUDAD, MENDOZA.- (art. 233, inc.1º del C.P.C. C y T). NOTIFIQUESE - DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".

Boleto N°: ATM\_4904810 Importe: \$ 495  
03-08-11/09/2020 (3 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 28328/2017, caratulados: "B.N.A. C/ MESTRE JUAN ALBERTO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al demandado, JUAN ALBERTO MESTRE, D.N.I. N° 11.783.856, de ignorado domicilio, la providencia que dispone: "Mendoza, 09 de marzo de 2018.- Atento lo solicitado y constancias de autos, (v. fs. 59 y vta.), téngase por reconocida la firma y por preparada la vía ejecutiva contra el ejecutado/a JUAN ALBERTO MESTRE, DNI. 11.783.856, y de conformidad con lo que disponen los arts. 531, 542, 40 y 41 del Código cita do, líbrese contra el ejecutado mandamiento de intimación de pago y embargo por la suma de pesos cincuenta y un mil sesenta y dos con 27/100 (\$ 51.062,27) en concepto de capi - tal, con más la de pesos veinte mil quinientos setenta y seis con 92/100 (\$ 20.576,92) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses y costas que deriven de las leyes y/o decretos reglamentarios aplicables al documento que se ejecuta y/o solicitado por el ejecutante. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que los ejecutados constituyan domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darles por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 133 del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si el/los bienes se encuentra/n embargado/s o afectado/s por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgado/s, Secretaría/s y carátula/s del/los expediente/s en donde se ordenó y en los otros, nombre y domicilio de el/los acreedor/es y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública y allanar domicilio, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.- FDO. DR. MARCELO GARNICA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.- En autos se dictó el siguiente proveído: "Mendoza, 18 de febrero de 2020. Atento lo peticionado, constancias de autos y lo dispuesto por los arts. 145 y 146 del C.P.C.C.N., notifíquese por EDICTOS por un día en #30076478#261321363#20200702081511940 el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Circulación, emplazando a la accionada, para que en el plazo establecido en autos, providencia que deberá transcribirse en forma íntegra, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en es te proceso, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de ausentes para que lo represente en es te proceso. (arts. 343 y 531 inc. 2 del C.P.C.C.N.). FDO. DR. MARCELO GARNICA.- JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".

Boleto N°: ATM\_4904823 Importe: \$ 330  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

De conformidad con lo ordenado en los autos N° 67168/2018 caratulados: "B.N.A. c/ GUEVARA, OSCAR OSVALDO S/ EJECUCIONES VARIAS", el Sr. Juez ha ordenado NOTIFICAR al Sr. GUEVARA OSCAR OSVALDO D.N.I. 17.336.344, de ignorado domicilio la providencia que dispone: "Mendoza, 30 de noviembre de 2019. Atento lo peticionado, y lo dispuesto por el art. 146 - anterior 145 - del C.P.C.C.N., cítese a Oscar Osvaldo Guevara, para que en el plazo de cinco (5) días comparezca a constituir domicilio y oponer excepciones si las tuviere, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial, Publíquense los edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y diario de circulación. Asimismo, notifíquese a la demandada la intimación de pago decretada en autos, providencia que deberá transcribirse en forma

íntegra en los respectivos edictos a publicarse. Firmado por: MARCELO GARNICA, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE".- Mendoza, 13 de diciembre de 2018. Téngase por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente el domicilio electrónico denunciado en autos.- Agréguese y téngase presente las boletas de pago correspondientes a las gabelas de ley. El instrumento acompañado es de los comprendidos en el art. 512 - anterior 523 - del C.P.C.C.N., y se encuentran cumplidos los presupuestos procesales. En consecuencia, y de conformidad con lo que disponen los arts. 520, 531, 42 y 43 - anteriores 531, 542, 40 y 41 - del Código citado, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo contra el demandado por la suma de Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Ochocientos Siete con 25/100 (\$ 54.807,25) en concepto de capital, con más la de Pesos Veintisiete Mil Quinientos Cuarenta y Dos con 80/100 (\$ 27.542,80) que provisoriamente se presupuesta para responder a intereses a tasa activa y costas, conforme liquidación practicada por Secretaria.- La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones dentro del término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de llevar la ejecución adelante y el emplazamiento para que la ejecutada constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente, en la forma y oportunidad que prevé el art. 134 - anterior 133 - del Código citado. En defecto de pago deberá trabarse embargo sobre bienes susceptibles de tal medida y se requerirá a los deudores, para que manifiesten si los bienes se encuentran embargados o afectados por prenda u otros gravámenes y en el primer caso, Juzgados, Secretaría y carátula del expediente en donde se ordenó y en los otros: nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito bajo apercibimiento de lo establecido por los arts. 44 y 45 inc. g) Dec. Ley 15.348 Ley 12.962 II. Cúmplase la medida que se ordena por intermedio del Oficial de Justicia del Juzgado que corresponda, a quien se faculta para requerir el auxilio de la fuerza pública, allanar domicilio y violentar cerraduras, en caso necesario, con habilitación de día, hora y lugar. Resérvese la documentación original acompañada en Caja de Seguridad de Secretaría. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Firmado por: JUAN CARLOS NACUL. JUEZ FEDERAL SUBROGANTE.

Boleto N°: ATM\_4904838 Importe: \$ 352  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juzgado de Gestión Asociada — Primero. Poder Judicial de Mendoza, en autos N° 250726, caratulados JUCHANI REMIGIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, se notifica y cita a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, que se ha iniciado Título Supletorio respecto al inmueble sito en calle Aconquija 734, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza e inscripto en el Registro de la Propiedad en el Asiento N° 21266 fs. 285/288 continuando en fs. 326/328 Tomo 106 C de Guaymallén, Mendoza, estando inscripto a nombre de Roberto Nadal Gelabert; el proveído de fs. 36 que se transcribe: "Mendoza, 19 de Junio de 2013. Ténganse presente las boletas de pago de Tasa de Justicia, Derecho Fijo y Aportes que se acompañan, a sus efectos, agréguese en autos. Téngase presente el plano de mensura que en copia que se acompaña, a los efectos legales que corresponda.- Téngase al Dr. PABLO GONZÁLEZ, por presentado y parte, en representación del Sr. REMIGIO JUCHANI, a tenor del escrito ratificadorio que se acompaña.- De la demanda instaurada córrase TRASLADO al Titular Registral del inmueble que se pretende usucapir, por el término de DIEZ DIAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C y art. 24 Ley 14.159).- NOTIFÍQUESE.- Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Guaymallén y Fiscalía de Estado (art. 214 C.P.C.).NOTIFÍQUESE.- Publíquese edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble.- Oportunamente, córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- Dése intervención al Ministerio Fiscal.- Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen deudas y gravámenes de la propiedad que se pretende usucapir.- Tómese nota de la iniciación del presente proceso al sólo efecto de la publicidad de la noticia. A tales fines, OFICIESE al Registro de la Propiedad. (Ley Provincial N° 8.236) NOTIFÍQUESE.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. Previo a todo, atento a lo solicitado en el punto VI.-, practíquese información sumaria. Oficiése a la Brigada de Investigaciones (Policía Científica), a la Secretaría Electoral de Mendoza y a la

Delegación de la Suprema Corte de Justicia en la forma y estilo del Tribunal, a fin de que informen el último domicilio real conocido del Demandado, y/o si consta la apertura de expediente sucesorio, consignando la mayor cantidad de datos identificatorios posibles.- DRA. FABIANA MARTINELLI. Juez." A fs. 228 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 05 de Diciembre de 2019. VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I- Declarar como personas inciertas a los herederos del Sr. ARMANDO NADAL GELABERT. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. DRA. FABIANA MARTINELLI. JUEZ."

Boleto N°: ATM\_4904847 Importe: \$ 1122  
03-08-11/09/2020 (3 Pub.)

(\*)

Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO, titular del Juzgado de Paz Letrado GESTIÓN 1, NOTIFICA a los Señores PES CETTI, SERGIO ALEJANDRO, Documento 29.876.372, de las siguientes resoluciones en los autos Nro. 3.238, caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. C/ PES CETTI SERGIO ALEJANDRO S/ PROCESO MONITORIO (PAGARE DE CONSUMO)": A fs. 40 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 02 DE MARZO DE 2020. AUTOS, VISTOS: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos. II Declarar que PES CETTI, SERGIO ALEJANDRO ,D.N.I. 29.876.372, es persona de domicilio ignorado debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art 69 del CPCC y T, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES (art 72 inc IV DEL CPCC y T) III - Oportunamente dese intervención en la presente causa al Defensor Oficial que por turno corresponda (ART 75 último párrafo del CPCC y T) COP NOT DRA VIVIANA ISGRO MOSTACCIO JUEZ. El Juzgado proveyó: Mendoza, 15 de Mayo de 2019. AUTOS Y VISTOS: .... CONSIDERANDO: ..... RESUELVO: I - Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. II - Hacer lugar a la demanda POR EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora MONTEMAR CIA. FIN. S.A. contra el demandado PES CETTI, SERGIO ALEJANDRO - DNI: 29.876.372, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 29/100 (\$ 36.915,29), más la estimada provisoriamente para responder a a intereses legales y costas, la que resultará de la TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA liquidación definitiva a practicarse en autos (mas IVA en caso de corresponder).- III - En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 58/100 (\$ 73.830,58), suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 29/100 (\$ 36.915,29) presupuestada provisoriamente para responder a intereses costas y costos. A tal efecto facúltese el auxilio de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. IV - Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (05) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la actual sentencia monitoria. (Arts. 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.y T.).- V - Diferir la imposición de las costas y la regulación de honorarios para su oportunidad. VI - Téngase presente a la persona autorizada para la compulsión y retiro de los presentes autos. VII.- Notifíquese en el domicilio del demandado adjuntando copias de la demanda y prueba documental acompañada. VIII.- OMÍTASE su publicación en lista intertanto sea notificada la parte demandada. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO Juez".-

Boleto N°: ATM\_4904906 Importe: \$ 924  
03-08-11/09/2020 (3 Pub.)

(\*)

EX-2018-02324799-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ CARATULADOS: "GATICA RAMONA ELVIRA C/ AUTO FIN". NOTIFICAR A: AUTO FIN DOMICILIO LEGAL: AV. COLÓN N° 5034, LOCAL 11, CÓRDOBA CAPITAL. APERTURA DE SUMARIO (ART. 63 LEY N° 5.547 – ART. 45 LEY N° 24.240) Atento a la denuncia incoada en esta Dirección de Defensa del Consumidor por el Sra. GATICA RAMONA ELVIRA,

cuya copia se les entregó oportunamente, SE NOTIFICA: - IMPÚTESE a AUTO FIN , INFRACCIÓN por presunta violación al Art. 4º por no haber suministrado información en forma cierta, clara y detallada todo lo relacionado con las características esenciales del servicio contratado atento que la denunciante quiso tramitar la baja y que le reintegren lo pagado y en ningún lado ni en forma personal se le informó el procedimiento al respecto. Y al art. 19 de la Ley 24240 porque realizó el reclamo en forma telefónica y no se le dio respuesta alguna, lo que constituye una mala prestación del servicio. - CITACIÓN PARA DEFENSA: Se otorga el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a los efectos de interponer defensa por escrito ante esta DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR, GOBIERNO DE MENDOZA, sita en Casa de Gobierno de la Provincia de Mendoza, PB, Ala Oeste, Ciudad PREVIO SOLICITAR TURNO A [www.mendoza.gov.ar](http://www.mendoza.gov.ar) O TELEFÓNICAMENTE AL 148 OPCIÓN 3 o en correo electrónico [sumario@mendoza.gov.ar](mailto:sumario@mendoza.gov.ar) . El descargo deberá ser acompañado con la prueba documental que haga a su defensa y ofrecer en el mismo toda prueba que avale sus aseveraciones y haga a su derecho, acreditar personería, denunciar domicilio real, constituir domicilio legal (Arts, 125º, 126º y 127º de la Ley 9.003 y Art. 21º del C.P.C. de Mza) y atento a la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica en el ámbito de la administración pública provincial, Decr. Prov. N° 1756/16 y Res DDC N° 16/17 deberá consignar dirección de correo electrónico donde se tendrán por válidas las notificaciones cursadas. Deberá además, dar cumplimiento con el pago del aforo correspondiente establecido por la Ley 5.059 (pago de Caja Forense) en caso de corresponder. - DOCUMENTACIÓN: Conjuntamente con el descargo, deberá acompañar constancia de inscripción ante la AFIP. NO SE CONCEDERÁ SUSPENSIÓN DE TÉRMINO NI PRÓRROGA.

S/Cargo

03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

Jueza 16º Juzgado Civil, Primera Circunscripción, Mendoza. Autos N° 250.147, carátula "RUIZ RICARDO ENRIQUE C/ ROSAS LIMA LIDIA Y OS. P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica las resoluciones que a continuación se transcriben en sus partes pertinentes: fojas 296: RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio a la Sra. JULIA CAROLINA ROSAS, D.N.I. 22.093.429. fs. 34 "...Tener al Dr. Marcelo Fabián Ortiz, en nombre representación del Sr. Ricardo Enrique Ruiz, por presentaco, parte y domiciliado, en el carácter legal invocado a mérito del poder acompañado.- ... De la demanda, taslado a los demandados LINDA ROSAS LIMA, NILDA PAULA ROSAS LIMA, FERNANDO SIXTO ROSAS LIMA, OSVALDO ROSAS LIMA, MARIO CARLOS WALDINO ROSAS SIMMINGER, EBER SENEN ROSAS SIMMINGER, NÉLIDA DEL CAMEN ROSAS SIMMINGER, con citación y emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del tribunal (art. 21, 74, 75 66 y 212 inc. 1 del CPC).- ..." fs. 39: "...Atento lo solicitado y permitiéndolo el estado procesal de los presentes autos, ampliése la demanda en cuanto a la prueba instruental (art. 171 del C.P.C.). Agréguese las copias acompañadas..."

Boleto N°: ATM\_4889734 Importe: \$ 396

28/08 03-09/09/2020 (3 Pub.)

Juez del Juzgado de Paz Letrado Tribunal de Gestión Asociada, primera circunscripción, EXPTE. N° 4.877, "SANCHEZ HUMBERTO C/ ATAMPIZ JUAN P/ CAMBIARIA", resolvió a fs. 46, "Mendoza, 19 de Mayo de 2020. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.- Declarar al demandado JUAN ESTEBAN ATAMPIZ, D.N.I. N° 26.878.444, es de domicilio ignorado. II.- Hacer lugar a la publicación edictal por la parte actora y disponer se publiquen edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES DIAS el resolutive de fs. 24.-... NOTIFÍQUESE.- Fdo. DRA. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez.- El Tribunal a fs. 24 resolvió: "Mendoza, 16 de Septiembre de 2019.- AUTOS, VISTOS... CONSIDERANDO.... RESUELVO: I.... II: Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN CAMBIARIA deducida por la actora SANCHEZ HUMBERTO LUIS contra el/la demandado/a ATAMPIZ JUAN ESTEBAN, D.N.I 26878444, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA MIL CON 00/100(\$ 30.000.-), más la estimada provisoriamente para responder a intereses LEGALES, calculados a la tasa activa del BNA, IVA, en caso de corresponder, costos y costas.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del

demandado por la suma TOTAL de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL con 00/100 (\$ 45.000.-) suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000.-) presupuestada provisoriamente para responder a costas y costos e IVA en caso de corresponder.- A tal efecto, facúltese al uso de la fuerza pública y el allanamiento del domicilio en caso necesario.- IV- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la sentencia monitoria. (Arts. 74, 75 y 235 del C.P.C.C.T.).- V- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para su oportunidad. VI.- Notifíquese en el domicilio del demandado acompañándose copia de la demanda y prueba documental acompañada.... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. VIVIANA ISGRO MOSTACCIO. Juez”.

Boleto N°: ATM\_4897245 Importe: \$ 660  
31/08 03-08/09/2020 (3 Pub.)

Juez de Paz del Tribunal de Gestión Asociada n° 1, 1ra. Circ. Judicial a fs. 48 de autos n° 5606, carat. “SANCHEZ HUMBERTO C/ SUAREZ ISABEL P/ MONITORIO” ordena: “Mendoza, lunes, 28 de mayo del 2.020. AUTOS Y VISTOS y CONSIDERANDO:.... RESUELVO: I) Aprobar la información sumaria rendida en autos. II) Declarar que SUAREZ ISABEL, D.N.I. N° 17.721.663 es persona de ignorado domicilio, debiéndose notificar por edictos las providencias de autos en la forma prescripta por el art. 69 del C.P.C.C.T., en el boletín oficial y Diario Los Andes, (art.72, Inc. IV del C.P.C.C.T.) III) Oportunamente, dese intervención en la presente causa al defensor Oficial que por turno corresponda, (art. 75, último párrafo del C.P.C.C.T.)” ... NOTIFIQUESE. - Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez. - resolutive de fs.24 proveyó: “Mendoza, 29 de Octubre de 2019.- AUTOS, VISTOS...CONSIDERANDO.... RESUELVO: I .... II: Hacer lugar a la demanda por EJECUCIÓN MONITORIA deducida por la actora SANCHEZ HUMBERTO contra SUAREZ ISABEL, D.N.I. N° 17.721.663, ordenando que se haga entrega de la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 36.000.-), más la estimada provisoriamente para responder a intereses legales y costas, el cual resultará de la liquidación definitiva a practicarse en autos.- III.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes propiedad del demandado por la suma TOTAL de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL con 00/100 (\$ 54.000.-) la cual corresponde a la suma comprensiva del monto de capital reclamado en autos más la de PESOS DIECIOCHO MIL CON 00/100 (\$ 18.000.-), monto que ha sido presupuestado provisoriamente para responder a intereses, costas y costos.- A tal efecto, facúltese al uso de la fuerza pública y el allanamiento del domicilio en caso necesario.- IV- Hágase saber al demandado que dentro de los cinco (5) días de notificado de la presente puede deducir oposición escrita a la sentencia monitoria. (Arts. 21, 74, 75, 234 y 235 del C.P.C.C.T.).- V- Diferir la imposición de costas y regulación de honorarios para su oportunidad (arts. 35 y 36 del CPCC y T.).-..... NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. ELDA ELENA SCALVINI. Juez”.

Boleto N°: ATM\_4897250 Importe: \$ 693  
31/08 03-08/09/2020 (3 Pub.)

Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, notifica al Sr. SILVIO FEDERICO BECERRA, D.N.I. Nro. 24.467.647, de IGNORADO DOMICILIO, la providencia dictada en los autos N° 258.754 caratulados: "CUELLO, ALBERTO MIGUEL C/ GARCIA, MARCELO RODOLFO Y BECERRA, SILVIO FEDERICO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRANSITO", la que transcripta en sus fecha y parte pertinente dice: A fs. 9 el Juzgado proveyó: "Mendoza, 28 de Noviembre de 2019. Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. De la demanda traslado al/los demandado/s con citación y emplazamiento de VEINTE DIAS para que comparezca/n, fije/n domicilio legal y responda/n bajo apercibimiento de ley (art. 31, 64, 74, 157, 158. 160, 161 y cc. del C.P.C.C. y T.).- Cítase de garantía a SEGUROMETAL COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.. en la persona de su representante legal para que en el término de DIEZ DIAS de notificada, comparezca, responda y constituya domicilio legal (arts. 21, 25, 26, 27, 63, 74 y 75 del C.P.C.C. y T.).- Téngase presente la ratificación expuesta. NOTIFIQUESE.- Firmado: DRA. NORMA SILVIA LACIAR DE LUQUEZ.- Juez.- " A fojas 60, el Juzgado resolvió: Mendoza, 27 de Julio de 2020. AUTOS Y VISTOS: ..... RESUELVO: I.-Atento a las constancias obrantes en autos, declárase de ignorado domicilio al SR. SILVIO FEDERICO BECERRA, DNI 24.467.647.- II.- Procédase a notificar las actuaciones obrantes en

autos por medio de publicaciones edictales en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES (tres veces con dos días de intervalo), de conformidad a lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C. y T..- III.- FECHO: Notifíquese al Señor Defensor Oficial en turno a los fines de su toma de intervención, de conformidad a lo dispuesto por el art. 75, última parte.- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- Firmado: DR. FERNANDO AVECILLA. Juez Subrogante".

S/Cargo

31/08 03-08/09/2020 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2018-04174565-GDEMZAINSP#MGTYJ caratulado "ACTA C 3495 INDUMENTARIA FIUME SRL". Se NOTIFICA a la firma "INDUMENTARIA FIUME SRL" CUIT N° 30-71533698-3, de ignorado domicilio, la siguiente resolución: "MENDOZA, 10 de febrero de 2020...Resolución DDC N° 48-EX/ 2020. VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "INDUMENTARIA FIUME SRL" CUIT N° 30-71533698-3, nombre de fantasía "FIUME" con domicilio en Av. Acceso Este Lateral Norte 3280, local 1003, Guaymallén, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de PESOS TRES MIL con 00/100 (\$ 3.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución 05/2019 de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547-COD. TAX 017-925, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente. ARTICULO 4° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077 – Boleto emitido por la Dirección de Defensa del Consumidor). El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 8° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución. ARTICULO 9° - ARCHIVAR la presente Resolución." -Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora. Dirección de Defensa del Consumidor. Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno.

S/Cargo

02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de ROBERTO DANIEL POSE, DNI 25.560.043, Expediente número 52372/20 y legajo 550/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 15/07/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2020 (5 Pub.)

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de USINGER ROBERTO JUAN, DNI 06.080.329

Expediente número 50317/20 y legajo 523/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 06/07/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo

02-03-04-07-08/09/2020 (5 Pub.)

---

El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA le notifica y hace saber al Sr. FLORES HIPOLITO, D.N.I. N° 12.121.755 Y Sra. MAMANI ROSA ALICIA, D.N.I. N° 16.333.971, ambos de domicilio real desconocido, la Resolución N° 747, Del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, la que en su parte pertinente dispone: "Mendoza 02 de mayo de 2013, VISTO el Expediente N° 7159-G-2006, referido a la vivienda individualizada como Manzana "E", Casa "07", del Barrio 25 de Julio, Departamento Maipú, Mendoza; y CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: ARTICULO 1: Déjese sin efecto la adjudicación sobre la vivienda identificada como Manzana "E", Casa "07", del Barrio 25 de Julio, del Departamento Maipú, Mendoza, al Sr. Flores Hipólito, D.N.I. N° 12.121.755 en su carácter de titular y a la Sra. Mamani Rosa Alicia, D.N.I. N° 16.333.971, en su carácter de cotitular, por lo expuesto en los considerandos. ARTICULO 3: Firme la presente, notifíquese al Departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema al Sr. Flores Hipólito, D.N.I. N° 12.121.755 en su carácter de titular y a la Sra. Mamani Rosa Alicia, D.N.I. N° 16.333.971, en su carácter de cotitular de dicha vivienda. ARTICULO 4: Comuníquese, notifíquese, dese al libro de Resoluciones y archívese." Asimismo y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 150 de la Ley 9003, se pone en su conocimiento que contra dicho acto administrativo podrá interponer los recursos administrativos de Aclaratoria o Revocatoria, previstos en los Arts. 176 y 177 respectivamente de la Ley 9003, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del último día de publicación del presente.

S/Cargo

02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

El INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA le notifica y hace saber a la Sra. Patricia Silvana Fernandez, D.N.I. N° 23.276.345 y Sr. Claudio Gustavo Garcia, D.N.I. N° 23.276.047, ambos de domicilio real desconocido, la Resolución N° 1325/2015, del Honorable Directorio del INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA, la que en su parte pertinente dispone: "Mendoza 24 de agosto de 2015, VISTO el Expediente N° 4684-A-2014, referido a la vivienda individualizada como Manzana "F", Casa "07", del Barrio Juan Pablo II, Departamento Luján de Cuyo, Mendoza; y CONSIDERANDO: ...; RESUELVE: ARTICULO 1: Déjese sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Manzana "F.", Casa "07", del Barrio Juan Pablo II, del Departamento Luján de Cuyo, Mendoza, Código de Adjudicación N° 20930600007, adjudicada a los señores Patricia Silvana Fernandez, D.N.I. N° 23.276.345 y Claudio Gustavo Garcia, D.N.I. N° 23.276.047 (Arts. 26 incisos B y 37 Decreto Ley N° 868/1977).- ARTICULO 4: Firme la presente, notifíquese al Departamento de Sistemas para que de la baja en el sistema a los Sres. Patricia Silvana Fernandez, D.N.I. N° 23.276.345 y Claudio Gustavo Garcia, D.N.I. N° 23.276.047, en su carácter de adjudicatarios titular y cotitular de la vivienda. ARTICULO 5: Comuníquese, notifíquese, dese al libro de Resoluciones y archívese. Asimismo y en cumplimiento de lo establecido por el Art. 150 de la Ley 9003, se pone en su conocimiento que contra dicho acto administrativo podrá interponer los recursos administrativos de Aclaratoria o Revocatoria, previstos en los Arts. 176 y 177 respectivamente de la Ley 9003, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al del último día de publicación del presente.

S/Cargo

02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

A herederos de Perez, Luis Alberto cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte.N° 205-D-2020.

Boleto N°: ATM\_4898199 Importe: \$ 55

---

01-02-03-04-07/09/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ CUARTO JUZGADO de FAMILIA, MALARGÜE: NOTIFICA al Sr. HUGO ANTONIO ROBLES, la resolución dictada en EXPTE. N° 21.755, caratulados: "BRAVO AIXA BETIANA P/ SUS HIJOS MEN. C/ HUGO ANTONIO ROBLES P/ PRIVACIÓN DE LA RESP. PARENTAL" OS", que resuelve: "... 1) APROBAR la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia declarar que el Sr. Hugo Antonio ROBLE, D.N.I N°: 26.371.029, es de ignorado domicilio, a los términos y efectos del art. 69 del C.P.C.CyT (art. 76 de la Ley N° 6.354), debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal, por el término de tres días, en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (arts. 69 y 72 del C.P.C.CyT). 2) Oportunamente, notifíquese al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. (art. 75 del C.P.C.CyT). REGÍSTRESE. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE DE OFICIO a la actora y al demandado de conformidad al art. 69 del CPCCyT. Fdo.: Dr. Oscar Agustín CINOLLO - Juez Titular.. Fdo. Oscar Agustin Cinollo, Juez Titular.

Boleto N°: ATM\_4885977 Importe: \$ 330  
28/08 01-03/09/2020 (3 Pub.)

---

Juez del Primer Juzgado de Gestión de Paz de la Primera Circunscripción de Mendoza. Expediente n° 2568, carátula: "FUGAZZOTTO, CARMELA C/ OLMOS, PABLO P/ PROCESO MONITORIO", notifica al Sr. PABLO ANTONIO OLMOS, la resolución dictada a fs. 10: "Mendoza, 26 de Marzo de 2019. .... Citase a los demandados a sus domicilios reales dentro del TERCER DIA HABIL posterior a su notificación, en horas de audiencia, a fin de que comparezcan al Tribunal: el inquilino, a reconocer o no su calidad de tal; exhiba el último recibo de pago, canon mensual, y firma y contenido del contrato de locación; .... todo bajo apercibimiento de ley (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE.- Fdo. DRA. LINA ELENA PASERO DE POSADAS. Juez.

Boleto N°: ATM\_4887053 Importe: \$ 231  
24-28/08 03/09/2020 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE 2019-000069/E2-GC, caratulado: "VECINOS PASAJE COMUNERO LAVALLE 367"; NOTIFICA al Sr CHALES TELLO LUIS, titular del padrón Municipal N° 5337 para que en el plazo de TREINTA DÍAS (30) proceda a la limpieza del lote ubicado en calle Lavalle N° 357, del Departamento de Godoy Cruz. Vencido dicho plazo y no habiendo dado cumplimiento a lo solicitado; la Municipalidad de Godoy Cruz procederá a la limpieza de dicho predio cargando los gastos que dicho trabajo demande al respectivo Padrón Municipal. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 13 de agosto de 2020 Fdo. Mg. Yamel J. Ases Directora Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM\_4895631 Importe: \$ 231  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

---

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente EE N° 2020-000213/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 30312 - FALTA DE LIMPIEZA INMUEBLE BALDÍO (CALLE JULIO ARGENTINO ROCA N° 2335) – P.M. 16902; notifica al Señor TORIBIO OLIVARES titular del Padrón Municipal N° 16902, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1198 de fecha 10 de Agosto de 2020 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1198 EXPEDIENTE EE N° 2020-000213/F1-GC Godoy Cruz, 10 de agosto del 2020 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2020-000213/F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN DAYE N° 30312 - FALTA DE LIMPIEZA INMUEBLE BALDÍO (CALLE JULIO ARGENTINO ROCA N.º 2335) – P.M. 16902; y; CONSIDERANDO: Que, el día 02/01/2020, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0155 por el inspector de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constata las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle Julio Argentino Roca N° 2335 de este Departamento; y. Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre del señor TORIBIO OLIVARES, cuyo Padrón Municipal es el N° 16902; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar, se procedió a realizar la correspondiente

notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31035, 31036 y 31037 con fecha de publicación en los días 10, 11 y 12 de febrero del año 2020, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, el día 20/07/2020 se labra el Acta de Infracción N° 30312 por incumplimiento a lo solicitado mediante Boletines Oficiales N° 31035, 31036 y 31037; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, corresponde aplicar una multa al señor TORIBIO OLIVARES por la falta de limpieza del lote de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGIA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA al señor TORIBIO OLIVARES; por un importe de PESOS DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS (\$ 200.700,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 90° de la Ordenanza Tarifaria N.º 6984/19 y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: CONMINASE al señor TORIBIO OLIVARES; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3°: ESTABLECESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1°, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86° de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. - ARTÍCULO 5°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE. -. -Firmado digitalmente por Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz

Boleto N°: ATM\_4895754.pdf Importe: \$ 1155  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

---

CUERPO MEDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano y Virgen del Carmen, teléfono 4495547/4250476, cita en un plazo de cinco (5) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de GIACANI MONICA MERCEDES, DNI 10.655.070, Expediente número 55245/20 y legajo 586/20, con fecha de ingreso a la morgue el día 25/07/2020, de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el cementerio de Capital de la provincia de Mendoza donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición.

S/Cargo  
01-02-03-04-07/09/2020 (5 Pub.)

---

Oficina de Personal del Hospital Pediátrico Humberto J. Notti en Expte. N° 2020-02960032, cita a quien se considere beneficiaria/o de Días Trabajados, proporcional Sueldo Anual Complementario (S.A.C.) y Licencias No Gozadas por fallecimiento de la Sra. PATRICIA ELIZABETH CAROL, por cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario de gran circulación para liquidación de beneficios que pudieren llegar a corresponder. Fdo. Marcia Mercado–A/C Oficina de Personal.

Boleto N°: ATM\_4898103 Importe: \$ 220  
31/08 01-02-03-04/09/2020 (5 Pub.)

---

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL. Autos n° 253.367 caratulados "GIMENEZ TERESA Y SABATINI LUIS C/ VALLE DE VALLE MARIA SEGUNDA Y DECURGUEZ HECTOR P/ ACCIONES REALES" pone en conocimiento a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Teniente 1 Ibáñez n° 520, esquina Jacinto Suarez, La Cieneguita, Las Heras, Mendoza, inscripto al N° 8352, fs. 5 del Tomo 43 A de Las Heras.

Boleto N°: ATM\_4891070 Importe: \$ 220  
24-26-28/08 01-03/09/2020 (5 Pub.)

---

El Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 1, en los autos n° 265.760 caratulados me "GUTIERREZ MARISA INES P/S/Y/P GUTIERREZ GRACIELA BEATRIZ Y BENITO ILUMINADA C/ MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS P/ EXPROPIACIÓN". Objeto de este procedimiento de Expropiación: 1) Inmueble ubicado en Calle San Martín 698, esq. Calle Italia del Departamento de Las Heras, Mendoza: Inscripta en el Registro propiedad a la foja 413 del Tomo 10 de Las Heras. 2) Inmueble ubicado en la Calle Italia 26 del Departamento de Las Heras, Mendoza: Inscripto en el Registro de la Propiedad al Nro. 16.618, fojas 889 del Tomo 49 "D" de Las Heras. De conformidad con lo resuelto a fs. 29, se notifica a todos los que tengan un posible interés los resolutiveos que a continuación se transcriben: "Mendoza, 12 de Junio de 2020. De la demanda de expropiación inversa instaurada córrase TRASLADO a la parte demandada por el término de DIEZ DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezcan, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal (art. 24, 25, 26, 27, 28, 46 y 48 de la ley de general de Expropiaciones decreto ley n° 1447/75; y art. 21, 74, 75, del CPCC y T).- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad.- Publíquese edictos por DIEZ DÍAS alternados en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citando a todos los posibles interesados. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes. Oficiése al Registro de la Propiedad con el fin de que informen titularidad registral, deudas y gravámenes y a ATM, Departamento General de Irrigación y Municipalidad de Las Heras a los efectos que informen gravámenes fiscales de la propiedad que se pretende expropiar. NOTIFÍQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelos puede extraerse de la página del Poder Judicial. DRA. ROXANA ALAMO. JUEZ."

Boleto N°: ATM\_4886132 Importe: \$ 2090  
14-19-21-25-27/08 01-03-07-09-11/09/2020 (10 Pub.)

DECIMO SEGUNDO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS. EXPTE N° 252965 CARATULADO LEDESMA RAQUEL POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA. Citese a los que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en calle Alvear 1646, departamento interno, cuyos datos en el registro de la propiedad son: Asiento 2484 fs. 327 tomo 16, Villa Hipodromo Godoy Cruz, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo acordado precedentemente (diez días) y bajo apercibimiento de ley.- Domicilio del Tribunal: Patricias Mendocinas 550 (entre calles Pedro Molina y Virgen del Carmen de Cuyo), Palacio de Justicia, Planta Baja, Ala Norte, Oficina 4 (Mesa de entradas), de la ciudad de Mendoza Capital, Provincia de Mendoza. Ante cualquier duda puede concurrir a la Oficina de Informes ubicada en el Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia, o comunicarse a la línea telefónica gratuita de información: 08006665878.- NOTIFIQUESE.-FIRMADO. Dr. Oscar Eduardo Vazquez Juez.

Boleto N°: ATM\_4882474 Importe: \$ 990  
12-14-18-20-24-26-28/08 01-03-07/09/2020 (10 Pub.)

Segundo Juzgado Civil de San Martín a cargo del Dr. Jorge Luís Corradini, Secretaria Viviana Grenón. Autos N° 1.015.274, caratula: "FERNANDEZ, SANDRA C/ BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", se notifica que el Juzgado resolvió: A fs. 80: San Martín, Mendoza, 03 de Abril de 2019... De la demanda instaurada, TRASLADO por VEINTE DÍAS a BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT S.A a fin de que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley (Arts. 21, 74 y 75, 152, 160, 209 y conc. del C.P.C. y T.). A fs. 127: San Martín, Mza., 24 de Junio de 2020. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único efecto del presente proceso, que para la actora, la firma demandada Bodegas y Viñedos Dumit S.A., es persona de ignorado domicilio. Inmueble pretendido: sito en Av. España 480, Palmira, San Martín, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad de Mendoza como Inscripción 1ra. N° 7320 - FS 255 T° 44 de San Martín el 14/08/1931 a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANÓNIMA. Nomenclatura catastral N° 08-02-01-0052-000011-0000-7, padrón de rentas N° 58/02240- 1, padrón municipal N° 4486, superficie según título y mensura de 223,00 m2.

Boleto N°: ATM\_4875416 Importe: \$ 1430

03-06-10-13-18-20-24-27-31/08 03/09/2020 (10 Pub.)

## SUCESORIOS

(\*)

JUEZ 3º JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 34.823, cita herederos, acreedores de LUCERO NILDA JOSEFINA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos, en el término de TREINTA DÍAS CORRIDOS (Art. 6, 2340 del C.C.C.). Dra. NATALIA LOURDES GARCÍA OLIVERI. JUEZ

Boleto N°: ATM\_4896902 Importe: \$ 33  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Sra. Juez Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1 de la Ciudad de San Rafael, Mendoza, en autos N° 202.099, caratulados: "ROTT DORA LUCIA CELINA P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. DORA LUCIA CELINA ROTT (D.N.I. F N° 1.895.176), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la publicación ordenada.- Fdo. DRA. ANDREA MARIANA GRZONA - JUEZ.

Boleto N°: ATM\_4881023 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 305609, cita y emplaza a herederos y acreedores de AMANDA IRENE CECCHI, DNI N° 8.342.506, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo.: Dra. María Verónica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM\_4903931 Importe: \$ 33  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. JUAN PABLO SANTIAGO CIVIT, en autos Nro. 267.514 "SALAS MANUEL FABIAN P/SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SALAS MANUEL FABIAN, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte. Fdo: Dr. PABLO A. COHN Secretario de Procesos

Boleto N°: ATM\_4896375.pdf Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.595, cita y emplaza a herederos y acreedores de SIMEON ARIEL FERNANDEZ, D.N.I. 6.838.769 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma acompañando a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. Silvana Marquez Morosini – Juez.-

Boleto N°: ATM\_4904092 Importe: \$ 44  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 306.399, cita y emplaza a herederos y acreedores de ESTRELLA THEY, D.N.I. 793.965 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman – Juez.-

Boleto N°: ATM\_4904107 Importe: \$ 44  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.751 "CISTERNA, GABRIEL ALBERTO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Gabriel Alberto Cisterna D.N.I. N°: 41.966.631 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM\_4904633 Importe: \$ 33  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13 PINA, ENRIQUE JULIO / SUCESIÓN, CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ENRIQUE JULIO PINA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DIAS HABILES. Fdo. Dra. Ana Casagrande. Secretaría.

Boleto N°: ATM\_4904731 Importe: \$ 33  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada n° 3 en lo Civil, Comercial y Minas en los autos n° 305.897, cita y emplaza a herederos y acreedores de ANTONIA TERESA FERNANDEZ, D.N.I. 634.048 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma acompañando a tan fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dr. Alfredo Dantiacq Sanchez – Juez.

Boleto N°: ATM\_4904753 Importe: \$ 44  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, autos EXPTE. N° 406,124 "HASAN SUSANA P/ Sucesión" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por el causante SUSANA HASAN DNI 2,961,605, acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Juez Dr. Mariano Gabriel URRUTIA.

Boleto N°: ATM\_4904912 Importe: \$ 44  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Juzgado de Gestión Judicial Asociada N°1, cita y emplaza a herederos, y acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JUAN CARLOS CALABRIA, DNI 11.557.458, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-266281), caratulados CALABRIA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN. Fdo.: Dr. Augusto Carignano. Secretario.

Boleto N°: ATM\_4903923 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 4, autos N° 406.204, caratulados RUIZ ALBERTO ANDRES P/ SUCESION, cita y emplaza a herederos acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ALBERTO ANDRES RUIZ, DNI 6.841.019 a fin de acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS a partir de la notificación edictal. Fdo.: Juez Dra. Erica Andrea Deblasi. Secretaria. Secretaria vespertina Dra. Silvia Arijón.

Boleto N°: ATM\_4903933 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA - Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 267.030 FIORI NAPOLEON GUSTAVO P/ SUCESION". Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes FIORI, NAPOLEON GUSTAVO D.N.I. 28.774.153, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia -Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4903963 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 267.331 “PASTRIAN ENRIQUETA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante PASTRIAN ENRIQUETA, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM\_4904001 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. BALDONI, OSVALDO MIGUEL EUGENIO, DNI N° 4.943.125, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266357, caratulado BALDONI OSVALDO MIGUEL EUGENIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4904009 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, en autos N° 254.017 caratulado “PAEZ LUIS Y CANO JULIA NÉLIDA P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab – intestado de LUIS PAEZ Y JULIA NÉLIDA CANO. Cita a los herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante para que se presenten dentro de los treinta días hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCyCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM\_4904114 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, PROVINCIA DE MENDOZA, SITO EN CALLE EMILIO CIVIL 257, C.P. 5600, EN AUTOS N° 202.067, caratulados: "CEBALLOS RUBEN DARIO P/ SUCESIÓN" CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE CEBALLOS Rubén Darío (DNI N° 18.795.897), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: Dr. Juan Manuel RAMON. – Juez

Boleto N°: ATM\_4904740 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS N° 4, autos N° 406.996 caratulados, "ANTEQUERA, MATÍAS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos, acreedores y quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. MATÍAS ANTEQUERA LEV, D.N.I: 10.037.272 a fin de que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS -a partir de la notificación edictal. Fdo Juez Dra. ALICIA BOROMEI. Secretaria Vespertina Dra. Silvia Arijón

Boleto N°: ATM\_4904837 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ELBA ROSA COCCIA, DNI 4.139.254, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente (012051-265864), caratulado COCCIA ROSA ELBA P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM\_4904893 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. OROLINDA ANTONIA GUIADO, D.N.I. N° 8.326.240, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Al. Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 265.055, caratulado "GUIADO, OROLINDA ANTONIA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM\_4904934 Importe: \$ 55  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

## MENSURAS

(\*)

Marilen Da Prá, Ingeniera Agrimensora, mensurará 230 m2 aproximadamente, propiedad de IRIS ELDA ELVIRA ROSSI DE FERRANDI, ubicada en calle Perú 637, Ciudad, Capital..Expediente N° 2020-03966244-GDEMZA-DGCAT\_ATM. Septiembre 12. Hora 16.

---

Boleto N°: ATM\_4903922 Importe: \$ 66  
03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Marcelo Bretón Mensurará 413 m2 de SUMARAN RAMON LINO. Calle Las Heras 429. Ciudad San Rafael. Expediente 2020-03958182- DGCAT-ATM Septiembre 14. Hora 16.

Boleto N°: ATM\_4903944 Importe: \$ 33  
03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Raul Bollati, Agrimensor, mensurará 198,3004 m2 de REYES EMELINA ALBA. Venezuela 78. Ciudad San Rafael. Expediente: 2020-03941322-GDEMZA-DGCAT-ATM Septiembre 14. Hora 16

Boleto N°: ATM\_4903948 Importe: \$ 33  
03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

José A. Martínez Barón, Agrimensor, mensurará 3000000m2 propiedad MAÑA AGUAS MIGUEL, Camino Ganadero 8241m oeste puente Paso El Loro y 2895m Nor-oeste por huella interna, Paso El loro Distrito Punta Del Agua San Rafael- Expte -2020-03246756-GDEMZA-DGCAT\_ATM Septiembre 14. Hora: 9

Boleto N°: ATM\_4903978 Importe: \$ 66  
03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

---

(\*)

Martin García Agrimensor, mensurará 204.28m2 propietarias SZACHLAJ Damaris Ester, SZACHLAJ Priscila Elizabeth, Kobztar Alina Anahí ubicación Paula Albarracín de Sarmiento 124, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-03933499-DGCAT Septiembre 14, Hora 16

Boleto N°: ATM\_4903982 Importe: \$ 66  
03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Raúl Manino mensurará 293.87 m2, STELLA MARIS BLANCO, Calle Alejo Mallea s/n°, costado Este, a 20 m al Norte de Calle 2 de Abril, General Gutiérrez, Maipú, Septiembre 9, hora 09:00. Expte: EX-2020-03965160-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4899557 Importe: \$ 66  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Miras Mariano mensurará 392 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: GATICA ROQUE ANIBAL. Pretende: CARLONI NORMA RAMONA. Ubicación: Paraná 668, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Elisa Gonzalez; Sur: Calle Paraná; Este: Martin Jose Alberto; Oeste: Gonzalez Carmen Leticia y Barria Mendoza Alfredo. Septiembre 10. Hora: 12.30. Expediente 2020-03971287-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4899605 Importe: \$ 99  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ramón Sedero, Ingeniero Civil, mensurará 464,50 m2, propietarios Alberto Alejandro Matricardi y otra, Italia n° 558, Palmira, San Martin. Septiembre 09, hora 17. Expediente -2020-03904217

---

Boleto N°: ATM\_4903849 Importe: \$ 66  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, aproximadamente 350,00 m2 de MARIA DEL CARMEN ALGUE DE ROMERA y MARIO TOMAS RIBA, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida por IRIS EVELINA ALANIZ, Norte: Calle Casimiro Recuero, Sur: El propietario, Este: El propietario y Oeste: el Propietario, Calle Casimiro Recuero N° 310, El Borbollon, Las Heras, Setiembre 09, Hora 16, EX 2020-03814300- GDEMZA- DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4903857 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Salvador Marchetta, Agrimensor mensurará, aproximadamente 1.700,00 m2 de MARIA DEL CARMEN ALGUE DE ROMERA y MARIO TOMAS RIBA, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159, Decreto 5756/58, Pretendida por, MARIA DEL ROSARIO ALANIZ y ROMINA TAMARA LOPEZ, Norte: Calle Casimiro Recuero, Sur: El propietario, Este: El propietario y Oeste: El Propietario, Calle Casimiro Recuero N°314, El Borbollon, Las Heras, Setiembre 09, Hora 16,30, EX 2020-03814351-GDEMZA- DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM\_4903864 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 162 m2 aproximadamente, propiedad de JOSE HECTOR ALVARADO. Ubicada en calle Paraná 265, 6ta Sección, Ciudad, Capital, Mendoza. Setiembre 09, hora 17:00. Expediente EX-2020-03850745-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904024 Importe: \$ 66  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 263.00 m2 (Parte Mayor Extensión), propietario: MANUELA FUNES. Ubicada Belgrano N° 3592, Mundo Nuevo, Junín. Setiembre 10, hora 10:00. Expediente 2020-01438940-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904028 Importe: \$ 66  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ignacio Bär, Ingeniero Agrimensor, mensurará obtención Título Supletorio Ley 14.159, 74,56 m2 aproximadamente, propiedad de VALENTINI, EDUARDO BENITO, pretendiente: JORGE FABIAN ROSAS. Callejón Sánchez 46, Ciudad, Maipú. Límites: Norte: Callejón Sánchez; Sur: Julio Asis; Este: Celestino Fernández y Oeste: Mario Rufino González y Carlos Esteban González. Septiembre 09, Hora 09:00. Expediente N° 2020-03664673-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904029 Importe: \$ 99  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Ignacio Guardiola, mensurará 309,87 m2, propiedad JOSE DANIEL LUIS MINOPRIO, ubicada Patricias Mendocinas 771, Ciudad, Mendoza. Expediente 2020-03871837-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 09, hora 10:00.

Boleto N°: ATM\_4904048 Importe: \$ 33  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Mario Jirala Ingeniero Agrimensor, mensurará 300 m2 aproximadamente ALEJANDRO FRISOLO y OLGA DEL CARMEN DOMENECH de FRISOLO; calle Eulogio Sáez 181, Ciudad, Maipú. Expediente EX-2020-03766745-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 09, Hora 16:00.

---

Boleto N°: ATM\_4904052 Importe: \$ 66  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Rafael Olivieri mensurará 120 m2 aproximadamente, propiedad de JOSE HECTOR ALVARADO. Ubicada en calle Olegario V. Andrade 271, Coronel Dorrego, Guaymallén. Setiembre 09, hora 18:00. Expediente EX-2020-03848509-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904080 Importe: \$ 66  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mensurará aproximadamente 11000 m2 (parte mayor extensión), para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58; propietario: ROSALIA MARIN, pretende: JUAN MANUEL GUEVARA. Ubicada: Calle El Alto s/n°, costado Oeste, 225 m Norte RP N° 50, Buen Orden, San Martín. Límites: Norte, Sur, Oeste: Propietaria; Este: Calle El Alto. Setiembre 10, hora 11:00. Expediente EX-2020-03904255-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904093 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Mariano Rodríguez mensurará 862,60 m2 (parte mayor extensión), de FORTUNATO NAVARRO MARTINEZ, ubicada calle Nueva Furno S/N°, costado Norte, a 391,00 m al Este de calle Pública o a 1500.00 m al Oeste de calle Lovoski, Santiago del Zampalito, Cordón del Plata, Tupungato, Mendoza. Setiembre 10:00, hora 14:00. Expediente EX-2020-03891143-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904095 Importe: \$ 99  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Roberto Carbonell, Agrimensor, mensurará 369,46 m2, propiedad JOSE MARTIN GALIGNIANA. B° Rincón de Mitre (Manzana F, Lote 20), ubicado en Calle Mitre N° 1393 de acá 215 m al Sur por Calle Publica N° 1, luego 65 m al Oeste por calle publica N° 9 y al Sur 128 m por Calle Pública N° 8 S/N°, costado Este, Coquimbito, Maipú. EX-2020-03977420-GDEMZA-DGCAT-ATM. Setiembre 09, hora 14:00.

Boleto N°: ATM\_4904675 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Edit Entre Ríos mensurará aproximadamente 4 Ha 7.637,60 m2, gestión título Supletorio Ley 14.159. Decreto 5756/58, de la propiedad a nombre de COVIN y ASOC. SRL, ubicada en calle La Pampa esq. Calle Tandil s/n (esq. N-O). El Challao. Las Heras. Pretendida Héctor Rafael Giangiole, Víctor Eduardo Bruna, Rolando Daniel Araujo. Límites: Norte: Los Panaderos. Sur: Calle La Pampa, Corporación del Obispo Presidente Iglesias de los últimos Días. Este: Calle Tandil. Oeste: Calle Bariloche. Expediente: 2020-03883282-GDMZA- DGCAT-ATM. Setiembre 10 Hora 17.

Boleto N°: ATM\_4903919 Importe: \$ 165  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 433 m2 aproximadamente, propiedad MANUEL LAZARO y DOÑA GREGORIA ANTONIA CLEMENTINA PALLERES DE LAZARO, pretendida por ROXANA CECILIA JIMENEZ; obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita en calle Uruguay N° 231 Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Uruguay; Sur: Delgado Francisca Noemí; Oeste: Inversora Grapes Sas, Godoy Brenda Silvina y Godoy Leonardo Silvio; Este: Bravo Julio. Septiembre 09, Hora 16:30. EX-2020-03943834-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904062 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Pablo Lausi, Ingeniero Agrimensor mensurará 279 m2 aproximadamente, propiedad MANUEL LAZARO y GREGORIA ANTONIA CLEMENTINA PALLERES DE LAZARO pretendida ROXANA CECILIA JIMENEZ obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, sita calle Brandsen N° 99, esquina Esteban Echeverría S/N°, Ciudad, Tunuyán. Límites: Norte: calle Brandsen; Sur: IIP Sociedad Anónima; Oeste: Giménez Luis Humberto, Lidia Susana y Diego Omar; Este: Calle E. Echeverría. Septiembre 09, Hora 17. EX-2020-03930324-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904071 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Héctor Bercich Ingeniero Agrimensor mensurará 309,11 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de MARÍA ELCIRA CASAS, pretendiente HÉCTOR VALENTÍN ABEZU. Límites: Norte, Talleres Metalúrgicos Godoy Cruz SACIA; Sur, calle Nicaragua; Este, Jennifer Yessica Balderrama Urey y Cristian Emanuel Lucic; Oeste, Leonardo Marcelo Pampalone y Adriana Noemí Pampalone. Ubicación: Calle Nicaragua 348, Gobernador Benegas, Godoy Cruz. Setiembre: 09, hora 17:30. Expediente EX-2020-03896383-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM\_4904101 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

---

Juan Carlos Padilla Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 330.00 m2, propietario: Andrés Maravilla, pretende Anita María Maravilla, Gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58 Límites: Norte: calle Juan XXIII, Sur: Emilio Campoy, Este: Isidro Félix Mendes, Oeste: Emilio Campoy. Ubicado en calle Juan XXIII N° 1905, costado Sur, Ciudad, San Rafael Expte N°: EX -2020-03852318—GDEMZA-DGCAT\_ATM septiembre 8. Hora: 16.

Boleto N°: ATM\_4894514 Importe: \$ 132  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

---

Delma González, Agrimensora, mensurará 416.01 m2, aproximadamente, ANGELA CAROLINA MINELLI, calle Anzorena 193, Ciudad, Rivadavia EX-2020-03874025-GDEMZA- DGCAT\_ATM. Setiembre 08. Hora 11.45.

Boleto N°: ATM\_4899369 Importe: \$ 33  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

---

Agrimensor Luis Domínguez Barro. mensurará aproximadamente 1.246,00 m2. De VILLEGAS DE BRODSKY, TERESA MARINA, Pretendiente. HILDA ALICIA JIMENEZ, Gestión título supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites: Norte: Servicios Tipsa S.A. Sur: Calle Adrián Illecas. Este: Provincia de Mendoza, Oeste: Calle Telles Menses. Adrián Illesca y Telles Meneses, esquina Noreste, Ciudad, Malargüe. Setiembre 08. Hora: 12:00. Expte.: EX-2020-03903788- GDEMZA- DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4899391 Importe: \$ 132  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

---

Ing. Agrim. Miras Mariano mensurará 205400 m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: HERNANDEZ ESPINOSA ADOLFO. Pretende: MEMBRIVE JUAN BAUTISTA. Ubicación: Calles Apiolazza y Magnasco esquina Sureste, La Llave, San Rafael. Límites: Norte: Calle Apiolazza; Sur: Río Diamante; Este: A y M Servicios S.R.L.; Oeste: Calle Magnasco. Septiembre 10. Hora 16.30. Expediente 2020-03933827-GDEMZA-DGCAT\_ATM.

Boleto N°: ATM\_4899516 Importe: \$ 99  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

---

Ingeniero Agrimensor Hernán Seresoli mensurará y fraccionará 1091.90 m<sup>2</sup> de Strugo Ruben Mariano ubicados en calle Mathus Hoyos N° 4688, El Sauce, Guaymallén. Septiembre 8. 15 hs. Expediente N° EX-2020-03432294-GDEMZA-ATM

Boleto N°: ATM\_4899611 Importe: \$ 66  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrim. Miras Mariano mensurará 108336 m<sup>2</sup> aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: PONS OLIVER JOAQUÍN. Pretende: MEMBRIVE JUAN BAUTISTA. Ubicación: Calle La Loma S/N° 170 m al Norte de Calle N° 31 Costado Este, Monte Comán, San Rafael. Límites: Norte: Bernues Hnos. S.R.L.; Sur: Teixido Roy Antonio y Calle N° 31; Este: Teixido Roy Antonio y Calle La Loma; Oeste: Schenone Osvaldo Horacio. Septiembre 10. Hora 18.30. Expediente 2020-03933726-GDEMZA-DGCAT\_ATM

Boleto N°: ATM\_4899517 Importe: \$ 132  
01-02-03/09/2020 (3 Pub.)

#### AVISO LEY 19.550

(\*)

**SUCESORES DE SEBASTIAN MAMMANA SRL.** En la ciudad de Rivadavia, Mendoza a los 05 días del mes de setiembre de 2019, siendo las 18 horas, se reúnen los actuales socios integrantes de "SUCESORES DE SEBASTIAN MAMMANA SRL", señor Sebastian José Mammana, DNI 11110376, por si y como administrador definitivo de la sucesión de Mammana Placido Miguel, señora Catalina Clara Mammana, dni 3745310, señora Maria Clara Menichelli, DNI 13591197, señora Susana Mabel Menichelli, DNI 14759291 y señor Rafael Sebastian Salvatierra, DNI 21373300, a los fines de tratar el siguiente orden del día: PRORROGA DEL PLAZO DE DURACIÓN SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO. Toma la palabra la señora Catalina Clara Mammana y a continuación se resuelve, que la sociedad en el año 2019 tendrá el vencimiento de su plazo de duración social y estando comprendida dentro de las disposiciones del art. 95 de la L.G.S., prorrogar el mismo por 30 (TREINTA) AÑOS desde el vencimiento que se operará en fecha diciembre 2019, y en consecuencia se reforma la cláusula segunda del estatuto social, quedando redactada de la siguiente forma: "DURACIÓN. ART 2: ESTA SOCIEDAD TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE 30 AÑOS A CONTAR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA PRORROGA EN EL REGISTRO PUBLICO. DICHO PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD PUEDE SER PRORROGADO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 95 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES". Por unanimidad se resuelve autorizar al señor Rafael Sebastián Salvatierra, DNI 21373300, proceder con el trámite de inscripción de la presente, pudiendo contestar todas las observaciones que realice la dirección de personas jurídicas, y redactar a esos efectos con absoluta libertad los instrumentos necesarios a tal fin. Y realizar todos los actos tendientes a realizar las inscripciones que correspondan antes los organismos y registros pertinentes. En prueba de conformidad se firma a continuación:

Boleto N°: ATM\_4875331 Importe: \$ 209  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**INGRASSIA HERMANOS S.R.L.** Comunica que el día 18/08/15 se realizó un Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. Las Cedentes, Analía Estela Ingrassia y María Claudia Ingrassia, han transferido 4266 cuotas, equivalentes al 33,33% del capital suscrito, a los siguientes cesionarios en partes iguales, esto es 1422 cuotas a cada uno: ROBERTO HORACIO INGRASSIA, argentino, estado civil casado, DNI 12.287.481; ALICIA ESTELA INGRASSIA, argentina, estado civil divorciada, DNI 12.813.623; MIGUEL ANGEL INGRASSIA, argentino, estado civil casado, DNI 14.712.857.

Boleto N°: ATM\_4899617 Importe: \$ 55

03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**RODRIGUEZ - RENEDO S.A.** comunica que por resolución de la Asamblea General Ordinaria celebrada en fecha 10/08/2020, se procedió a elegir el Directorio de la sociedad, el que quedó conformado de la siguiente manera: Director Titular Sr. RODRIGUEZ RAMIRO ANTONIO DNI 24703325, Director Suplente Sr. RODRIGUEZ SILIANO DANIEL ANDRES DNI 27670682

Boleto N°: ATM\_4904875 Importe: \$ 33

03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MERAVIGLIA S.A.S.:** A efectos de su inscripción informa que mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 28/08/2020 y Acta de Directorio de fecha 25/08/2020 ha procedido a la designación de nuevas autoridades quedando conformado el Directorio de la siguiente manera Presidente Bruno Andrés Dottori DNI 35.144.238 y Director Suplente Gustavo Javier Coria DNI 29.963.229 vigencia por el termino de 2 (dos) ejercicios, venciendo el mandato el día 27/08/2022.

Boleto N°: ATM\_4904949 Importe: \$ 44

03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**CAPITAL ARG. S.A.** En los términos del Art. 60 Ley General de Sociedades, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 04/02/2019, se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular: Alejandro García Valls, D.N.I. 16.448.153 y Director Suplente: Marcos Daniel García, D.N.I. 20.273.602. Fijan domicilio especial en Avenida España 1340/42, 4° Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tienen mandato por tres (3) ejercicios. **CAPITAL ARG. S.A.** En los términos del Art. 60 Ley General de Sociedades, se informa que conforme a lo dispuesto por Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 04/02/2019, se ha designado el siguiente Directorio: Director Titular: Alejandro García Valls, D.N.I. 16.448.153 y Director Suplente: Marcos Daniel García, D.N.I. 20.273.602. Fijan domicilio especial en Avenida España 1340/42, 4° Piso de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza. Tienen mandato por tres (3) ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4903955 Importe: \$ 99

03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**LOS REYUNOS S.A.** De conformidad con el Art. 60 de la Ley 19.550 y modificatorias se comunica que con la renuncia presentada por el Vicepresidente y la nueva designación efectuada por la Asamblea Ordinaria N° 80 de fecha 28/02/2019, el nuevo directorio ha quedado conformado por: Directores Titulares: María Luján Lazo DNI 26.825.178 (Presidente), Felipe Hernán Llerena DNI 13.808.512 (Vicepresidente) y Pablo Andrés Pini DNI 16.481.878 (Titular) y Director Suplente: Sr. Leandro Federico Venneri DNI 24.410.740. Todos ellos fijan domicilio especial en Juana Manso 740 1er. Piso- Dpto 4, Torre 2, CABA. Ejercerá sus funciones hasta la asamblea ordinaria que trate los estados contables que cierren el 31/12/2020.

Boleto N°: ATM\_4904096 Importe: \$ 77

03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**ITC SOLUCIONES S.A.** En cumplimiento de lo establecido en la ley 19.550 y sus modificaciones se comunica que por Acta de Asamblea de Accionistas N° 25 de fecha 27 de enero de 2.020 se decide designar por unanimidad como Presidente del Directorio al Sr. Nicolás Aquistapace, como Directores Titulares la Sra. Elisa Ros y Ana Aquistapace, y como Directores Suplentes los Sres Santiago Poujade,

Srta Francesca Aquistapace y la Sra Helena Maximina Ramal Suarez, cuyo periodo comprende desde el 27 de enero de 2020 hasta el día 27 de enero de 2023.

Boleto N°: ATM\_4904686 Importe: \$ 66  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**INTERSET S.A.:** MODIFICACION DEL DOMICILIO LEGAL A EXTRAÑA JURISDICCION Y OTRAS MODIFICACIONES. Según Acta de Asamblea Extraordinaria celebrada en el domicilio legal de la sociedad en Provincia de Mendoza, a los 30 días del mes de enero de 2020 se resuelve: 1) Modificación del domicilio legal a extraña jurisdicción (art. 3°): Se fija el domicilio social en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, estableciendo el domicilio de su sede social en calle Rioja 1027, piso 2°, de esa ciudad. 2) Otras modificaciones: Se introducen modificaciones en los siguientes artículos: art 4°: incorporando al objeto social la actividad hotelera y estableciendo limitaciones a la actividad inmobiliaria relacionadas con el corretaje, tal como lo disponen las normas legales en la Provincia de Santa Fe; arts. 5° y 6°: adecuando las características de las acciones a las normas vigentes; arts. 11°, 12° y 13°: estableciendo modificaciones en el funcionamiento del directorio y sus facultades, y aumentando la garantía que deben aportar; arts. 1°, 2°, 9°, 16°, 18° y 19°: modificaciones menores de índole fundamentalmente formal; art. 20°: su anulación y art. 21°: su reenumeración.

Boleto N°: ATM\_4904830 Importe: \$ 121  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

**FENIX S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del estatuto social, informa a los señores accionistas que se ha recibido de socios suscriptores declaración de intención de venta de sesenta (60) acciones de las oportunamente suscriptas. En consecuencia, los accionistas interesados deberán comunicar por medio fehaciente al Directorio su intención de ejercer el derecho de preferencia y de corresponder de acrecer a la suscripción, dentro del plazo de treinta días siguientes al de la comunicación. El justiprecio por acción conforme las disposiciones del citado artículo se ha fijado en la suma de \$43.894,88 por acción.

Boleto N°: ATM\_4904985 Importe: \$ 198  
03-04-07/09/2020 (3 Pub.)

**LA SANTINA SA.** Comunica que por Acta de Asamblea de fecha 27 de febrero de 2020 se designaron nuevos integrantes del Directorio quedando el mismo compuesto como sigue: Presidente y Director Titular Juan Antonio Manso, DNI: 6.872.168, Director Suplente: Silvia Ines Barilari, DNI: 4.570.720, habiendo todos aceptado el cargo en ese acto. Los mismos permanecerán en sus cargos por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM\_4903776 Importe: \$ 132  
02-03-04/09/2020 (3 Pub.)

## CONCURSO PÚBLICO

### SOCIEDAD DE TRANSPORTE MENDOZA

LA STM HABIENDO DESESTIMADO EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE CLIMATIZACIÓN DE UNIDADES DE LA STM INVITA A TODOS LOS INTERESADOS A PARTICIPAR DEL 2º LLAMADO DEL MISMO

APERTURA: 15 DE SETIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:00 HS.

VALOR DEL PLIEGO: SIN CARGO

ENTREGA DE PLIEGOS: OFICINA DE COMPRAS STM DE LUNES A VIERNES DE 08:00 A 16: HS

ENTREGA DE SOBRES: OFICINA DE COMPRAS STM HASTA EL 15/09/2020 A LAS 09:30 HS  
CONSULTAS: stmsaupet@gmail.com/Tel. 2613679747.

S/Cargo  
02-03/09/2020 (2 Pub.)

## LICITACIONES

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO

Licitación Pública N° 14/2.020

Objeto: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA REDES Y CONEXIONES DOMICILIARIAS"

Expte.: 2.206 - MT - 2.020

Apertura: 16 de Septiembre de 2.020 - Hora: 10:00 hs.

Lugar de Apertura: Av. M. Belgrano 348 – Tupungato.

Presupuesto Oficial: PESOS: SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS QUINCE CON 00/100 CON 00/100 (\$7.944.215,00)

Valor Pliego: PESOS: SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$7.944,00).

Valor Estampillas: PESOS:QUINCE CON 00/100 (\$15,00).

Consultas y Venta de Pliegos: Av. Belgrano 348 Tupungato. Tel. 02622- 488097 ó en nuestra página web [www.tupungato.gov.ar](http://www.tupungato.gov.ar)

S/Cargo  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

(\*)

### I.S.C.A.M.E.N

LICITACIÓN PÚBLICA

ADQUISICIÓN DE BANDEJAS PARA IRRADIACIÓN DE PUPAS DE MOSCA DEL MEDITERRÁNEO.

Licitación: 1018/2020 CUC: 203

Repartición destino: I.S.C.A.Men.

Apertura: 11/09/20 – 11:00 hs.

Presupuesto Oficial: 400.000,00 PESOS

Pliego de condiciones: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Lugar de apertura: Of. Compras y Contrataciones I.S.C.A.Men., sita en Boulogne Sur Mer 3050, Ciudad, Mendoza.

Consultas por internet: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar)

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

(\*)

### MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS

SECRETARIA DE HACIENDA – SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES (CUC) 613

LLAMA A LICITACIÓN PARA EL DÍA Y HORA QUE SE DETALLA

LICITACIÓN PUBLICA N° 79/20

EXPEDIENTE N° 268867/2020

APERTURA: 15/09/2020

HORA: 10:00

OBJETO: "CONTRATACIÓN DE PLANTA DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y 22 CONTENEDORES"

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.900

S/Cargo  
03/09/2020 (1 Pub.)

---

(\*)

**MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ**

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 1100/2020

Expediente Nº 2020/1127/S1-GC

SOLICITANTE: MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ

FECHA DE APERTURA: 24/09/2020 HORA:09:00

LUGAR DE APERTURA: PERITO MORENO 72 GODOY CRUZ

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 65.000.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 65.000.-

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA" Consulta y venta de pliegos  
Dirección de Compras, Perito Moreno 72 Godoy Cruz. 0261-4133166/4133049.

S/Cargo  
03-04/09/2020 (2 Pub.)

---

**HONORABLE CÁMARA DE SENADORES**

Licitación Pública 1004/2020

Expte. Nº 13080

Llámesese a Licitación Pública 1004/2020 – Expte. 13080, para el día 10 de setiembre de 2020 a las 10:00 hs., para "ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA Y RESMAS DE PAPEL PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: [www.compras.mendoza.gov.ar](http://www.compras.mendoza.gov.ar).

S/Cargo  
01-02-03-04-07-08-09/09/2020 (7 Pub.)

---

**LEY 9212**

**TARIFAS DE PUBLICACIONES**

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

**Recaudación:**

Saldo Anterior	\$31911.9
Entrada día 02/09/2020	\$0
Total	\$31911.9



**Gobierno de la Provincia de Mendoza**

2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas  
Boletín oficial**

**Número:**

Mendoza,

**Referencia:** BOLETIN OFICIAL N° 31185 03/09/2020

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 82 pagina/s.